



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Viernes, 21 de marzo de 2025

Número 35

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 75827 Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación para la ejecución del proyecto de instalación eléctrica denominado "Línea Aérea-Subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, de entrada/salida en la Subestación San Isidro desde la línea Granadilla-Arona", en el término municipal de Granadilla de Abona (Expediente SE-23/001) 5832

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 79704 Extracto de la Resolución nº R0000097061 del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal de 11 de marzo de 2025, por la que se modifica y amplía el plazo de presentación de solicitudes para las ayudas destinadas a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2025 5834
- 79297 Anuncio relativo al Decreto de adjudicación, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC1786 Jefatura Funcional del Área de Transformación Digital 5835
- 80390 Anuncio relativo a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Comunicación, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 5841
- 80166 Anuncio relativo al emplazamiento de los/as interesados/as en el procedimiento abreviado número 623/2023, seguido a instancia del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) contra la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Cabildo Insular de Tenerife 5848
- 79599 Anuncio relativo a las Bases de las subvenciones a personas físicas y jurídicas, para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural, correspondiente al ejercicio 2025, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2025 5851
- 79687 Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto denominado "Mejora y adaptación de la Oficina de Información Turística del casco antiguo de Los Realejos" 5876

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

6517	Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo 2025 de la Sociedad Insular para la Promoción de Personas con Discapacidad (SINPROMI)	5877
<i>CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
80192	Convocatoria PYME Global 2025 Misión comercial directa a México	5878
80202	Convocatoria PYME Global 2025 Visita a la feria Nordic Games 2025	5878
<i>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</i>		
79974	Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones culturales y educativas, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades durante el ejercicio 2025	5879
78362	Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo para la cobertura, por Personal Funcionario/a de Carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre y/o promoción interna, de las plazas que se Anexan al Anuncio, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29/04/2022; BOP nº 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 07/08/2023; BOP nº 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 22/07/2024; BOP nº 90, de 26/07/2024), aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2024	5881
<i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i>		
79617	Extracto de la Resolución nº 2025/2163, de 14/03/2025, del Miembro Corporativo Delegado en materia de Educación por la que se aprueba la convocatoria de becas al estudio para el curso académico 2024/2025	5954
80205	Anuncio relativo al sometimiento del proyecto de obra al trámite de información pública y de la delegación de competencias para actuar como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación "Proyecto de ejecución y ampliación del Complejo Deportivo Municipal, piscina cubierta e instalaciones complementarias spa, vestuarios, gimnasio, cafetería y zonas generales" incluido en el "Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL)" de La Palma	5954
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
79437	Anuncio relativo a los Decretos de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fechas 27 de febrero y 12 de marzo de 2025, mediante los que se rectifican los errores materiales advertidos en el texto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada con fecha 11 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el año 2023	5956
79881	Anuncio relativo a Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de 12 de marzo de 2025, mediante el que se rectifica error material advertido en el texto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el año 2024	5959
80721	Anuncio relativo al expediente tramitado por el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal del expediente 1/2025/TAXIELE de elecciones a la Mesa del Taxi 2025.....	5961
<i>AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA</i>		
79590	Anuncio relativo a aprobación provisional de Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 1º bimestre del ejercicio 2025 y de Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 1º bimestre del ejercicio 2025	5965
<i>AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE</i>		
79882	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de Vados, anual 2025	5965
<i>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</i>		
79112	Anuncio relativo al nombramiento como funcionario de carrera del proceso selectivo para la cobertura de cuatro (4) plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de El Rosario, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición	5967
<i>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</i>		
80881	Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2024	5968
79016	Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de cuatro (4) plazas de Técnicos de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	5976
79494	Anuncio relativo a la convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Negociado de Atención al Contribuyente", con nº 030006024 de la vigente RPT de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	5978

79019	Anuncio relativo a la designación de los aspirantes que ha superado el proceso selectivo para la cobertura mediante funcionario/a de carrera de once (11) plazas de Técnicos de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	5984
80585	Anuncio relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado “Subcomisario de la Policía” del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	5987
80583	Anuncio relativo a la designación de los aspirantes que han superado proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de dos (2) plazas de Técnico Superior Informático de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	5994
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
80584	Anuncio relativo a la Resolución de lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma; la oferta de la plaza a la persona que ha obtenido la mayor puntuación, requiriéndole que aporte la documentación indicada y prevista en las bases; y la aprobación de la relación de personas aprobadas que constituirán la lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP	5998
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO		
79020	Anuncio relativo a delegación en la Concejala Dña. Cristina Ventura Mesa, para la celebración del matrimonio civil	6003
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
79876	Anuncio relativo a Decreto emitido por esta Alcaldía con núm. ALC 2025-0043, de 14 de marzo de 2025, por sustitución por ausencia del Alcalde de Adeje	6003
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA		
80380	Anuncio relativo a Decreto nº 0898/2025, de 18/03/2025, de modificación del régimen de pago del trabajo realizado por el Tribunal Calificador y personal colaborador de los procedimientos de estabilización	6005
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO		
79920	Anuncio relativo a la aprobación de padrones de tasas por “distribución de agua” y “recogida de basura”, correspondientes al primer bimestre/2025	6019
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO		
80055	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (febrero de 2025) del Ayuntamiento de Villa de Mazo	6019
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
79675	Convocatoria 2025 de la subvención de concurrencia competitiva para la Línea de actuación L.A.3 Comercio: potenciar el tejido comercial, profesional y de servicios en el municipio de Los Realejos a través de proyectos de empresa (Cheque Emprendedor/a).	6020
79724	Convocatoria 2025 de la subvención de concurrencia competitiva para la Línea de Actuación L.A. 5 Comercio: reactivación económica de establecimientos y empresas afectadas por obras de larga duración en la vía pública en el término municipal de Los Realejos	6028
79902	Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro para sus categorías de base y deportistas municipales 2025	6036
79015	Anuncio relativo a la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE)	6038
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE		
79884	Anuncio relativo a convocatoria de examen de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor/a de autotaxi en el municipio de Santiago del Teide	6038
79046	Anuncio relativo al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, por la que se ha dictado Resolución de Alcaldía de 11 de marzo	6039
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL		
79600	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la “Modificación de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda” (Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda) Expte. 422/2025	6042

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 79897 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo 6042

V. ANUNCIOS PARTICULARES**CASINO DE SANTA CRUZ, S.A.U.**

- 79474 Anuncio relativo a convocatoria pública para cubrir una plaza fija de personal de Mantenimiento (Máquinas de Azar) para Casino de Santa Cruz, S.A.U., mediante sistema de acceso libre y configuración de una lista de reserva para contratación laboral temporal de personal de Mantenimiento-Máquinas de Azar para los tres Casinos de Juego de Tenerife 6042

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS BELTRANES"

- 77210 Extravío de una participación, a nombre de Dña. Micaela Victoria Machado Pérez 6043

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS LOROS"

- 49511 Extravío de las certificaciones 147 y 148, a nombre de D. Luis Francisco Rodríguez Lozano 6043

COMUNIDAD DE AGUAS "EL PATRONATO"

- 77222 Extravío de una participación, a nombre de Dña. Micaela Victoria Machado Pérez 6043

COMUNIDAD DE AGUAS PINO SOLER

- 77280 Extravío de las certificaciones nº 1.037 y 1.038, a nombre de Dña. Micaela Machado Pérez 6043

COMUNIDAD DE AGUAS "REGANTES LAS AGUAS"

- 77217 Extravío de una participación, a nombre de Dña. Micaela Victoria Machado Pérez 6044

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

1094

75827

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADO “LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 66 kV, DOBLE CIRCUITO, DE ENTRADA/SALIDA EN LA SUBESTACIÓN SAN ISIDRO DESDE LA LÍNEA GRANADILLA-ARONA”, EN EL T.M. DE GRANADILLA DE ABONA (EXPEDIENTE SE-23/001).

Por Resolución de la Dirección General de Energía nº 1774/2023, de 28 de diciembre, se otorgó autorización administrativa y se declaró, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada “Línea Aérea-Subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, de entrada/salida en la Subestación San Isidro desde la línea Granadilla-Arona”, sita en el T.M. de Granadilla de Abona, tramitada con número de expediente SE-23/001.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

En cumplimiento del citado artículo 52 de la referida Ley sobre Expropiación Forzosa se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en las dependencias asignadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 4 de abril de 2025 en el aula 1 del Centro Multifuncional San Isidro Espacio Cívico (SIEC), sito en C/ Sta. María de la Cabeza, nº 3, San Isidro, según horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de las mencionadas actas previas a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de actuar mediante representante se deberá acreditar dicha representación conforme establece el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los titulares y demás interesados podrán formular ante la Dirección General de Energía (Servicio de Coordinación Administrativa) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los

posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta como Anexo a este anuncio.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que acompaña al presente escrito.

El presente anuncio se notificará al Ayuntamiento de Granadilla de Abona así como a los interesados con domicilio conocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de Canarias, el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del referido Ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio la mercantil RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., asume la condición de entidad beneficiaria.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

EXPEDIENTE SE-23/001

LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 66 kV, DOBLE CIRCUITO, DE ENTRADA/SALIDA EN LA SUBESTACIÓN SAN ISIDRO DESDE LA LÍNEA GRANADILLA-ARONA.

T.M. Granadilla de Abona (Sta. Cruz de Tenerife)											
Tramo aéreo											
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m²)	Sup. Zona Seguridad m²)	Ocupación temporal (m²)	Acceso	Servidumbre de paso	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora
8	HEREDEROS MARTÍN RODRÍGUEZ, DOMINGO	38017A01300083	13	83	2.078	-	-	-	-	Labor o labradío regadio Erial a pastos	04/04/2025 10:00
12	GONZÁLEZ MÁRQUEZ, MARÍA FRANCISCA MESA MARRERO, AQUILINO ANTONIO	38017A01300237	13	237	521	-	64	-	-	Pastos	04/04/2025 11:00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

1095

79704

Extracto de la Resolución nº R0000097061 del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 11 de marzo de 2025, por la que se modifica y amplía el plazo de presentación de solicitudes para las ayudas destinadas a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 817371.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817371>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CONSEJERÍA INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL

Extracto de la Resolución nº R0000097061 del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 11 de marzo de 2025, por la que se modifica y amplía el plazo de presentación de solicitudes para las ayudas destinadas a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2025, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria el día 19 de febrero de 2025, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 de fecha 3 de marzo de 2025, y cuyo texto completo se encuentra publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el código nº 817371.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3, letra b) y 20.8, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Resolución nº R0000097061 del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 11 de marzo de 2025, por la que se modifica y amplía el plazo de presentación de solicitudes para las ayudas destinadas a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2025, cuyo texto completo puede consultarse la

Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

“(...//...) Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado con fecha 19 de febrero de 2025, por el que se aprobaron las bases y convocatoria de ayudas destinadas a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2025, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 de fecha 3 de marzo de 2025, y cuyo texto completo se encuentra publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el código nº 817371, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1º.- Que en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del mencionado extracto, el plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por lo que el plazo empezaría el 5 de marzo de 2025 y terminaría el 1 de abril de 2025.

3º.- Que, no obstante, una vez abierto el citado plazo y como consecuencia de problemas informáticos, los interesados no han podido presentar sus solicitudes el mismo día en que se ha abierto el plazo para solicitar las referidas ayudas.

4º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, se encuentra delegada en el Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que afectara a las bases y/o convocatoria, delegación que surtiría sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la cual tuvo lugar el día 3 de marzo de 2025.

Por lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas, RESUELVO:

ÚNICO.- Modificar el comienzo del plazo de veinte (20) días hábiles de presentación de solicitudes para las ayudas destinadas a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2025, debiendo comenzar dicho plazo el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia (...//...)”.

Santa Cruz de Tenerife, a once de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín E. González Evora.

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

1096

79297

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 13 de marzo de 2025, el Decreto que se transcribe a continuación, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN POR EL QUE SE ADJUDICA CON CARÁCTER DEFINITIVO, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, EL PUESTO DE TRABAJO FC1786 “JEFATURA FUNCIONAL DEL ÁREA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL” VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Vista la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 8 de septiembre de 2024, rectificada por Resoluciones de fechas 26 de septiembre y 2 y 14 de octubre de 2024, que aprueba la convocatoria pública, para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo FC1786 “Jefatura Funcional del Área de Transformación Digital”, reservado a personal funcionario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 112 de 16 de septiembre de 2024, núm. 121 de 7 de octubre de 2024 y núm. 128 de 23 de octubre de 2024, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 276 de 15 de noviembre de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as en la referida convocatoria, publicándose el día 3 de enero de 2025, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADMITIDOS
***5997**	BARRETO PESTANA, CLEMENTE	SI
***6135**	FUENTES HERNANDEZ, PEDRO EVARISTO	SI

II.- Con fecha 8 de enero de 2025, se remitió al Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la documentación aportada por los/as aspirantes admitidos/as, así como la documentación acreditativa de méritos y requisitos, la cual fue remitida al Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo por el Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones y el Servicio Técnico de Planificación y Organización, con fechas 18 y 20 de diciembre de 2024, respectivamente, al objeto de su valoración, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria, atendiendo a los criterios de mérito, capacidad e idoneidad para el puesto convocado.

III.- El 17 de febrero de 2025, se recibe en el Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, propuesta de adjudicación del puesto trabajo FC1786 "Jefatura Funcional del Área de Transformación Digital", por parte de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, indicando lo siguiente:

"En relación con la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo FC1786 "Jefatura Funcional de Área de Transformación Digital" publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 276, de fecha 15 de noviembre de 2024, cuyas bases ha sido aprobadas por Resolución de esta Dirección Insular de fecha 8 de septiembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 112 de 16 de septiembre de 2024 y sus rectificaciones en el núm. 121 de 7 de octubre de 2024, y núm. 128 de 23 de octubre de 2024, y cuyas características a continuación se exponen:

- **Adscripción:** Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.
- **Denominación:** Jefatura Funcional del Área de Transformación Digital.
- **Grupo/Subgrupo:** Grupo A/A1.
- **Plaza de acceso:** Pertener a alguna de siguientes plazas: Técnico/a Grado Superior Sistemas de Información, o cuerpo/escala/plaza de la Unión Europea, o de la Administración del Estado, o de la Administración Local o de la Administración Autónoma Canaria con funciones equiparables a las plazas enunciadas.
- **Complemento de destino:** 29
- **Complemento específico:** 96 Puntos
- **Jornada:** Plena disponibilidad: comporta una especial dedicación y asistencia que se concreta en una jornada de trabajo de 40 horas semanales y en la obligatoriedad de prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo cuando, por necesidades del servicio, se le requiera.

- **Funciones Esenciales:**

fA.273: Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

fA.299: Coordinación de Planes, Proyectos y Programas en materia de transformación digital del Área donde se encuentra adscrito, impulsando, optimizando y supervisando las actuaciones para la consecución de los objetivos del Área, incluyendo las funciones derivadas de la competencia del Cabildo Insular en la coordinación y apoyo al sector público insular en materia de modernización.

- **Experiencia:** Tener al menos 6 años de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.

En el plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el 18 de noviembre y el 9 de diciembre de 2024 se formularon solicitudes por D. Clemente Barreto Pestana y D. Pedro Evaristo Fuentes Hernández, a cuyo efecto, y mediante Resolución de esta Dirección de fecha 27 de diciembre de 2024 se constituyó la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos a dicho proceso de provisión, integrada exclusivamente por dichos aspirantes.

De la aportada por ambos candidatos, se constata lo siguiente:

1.- Ambos candidatos cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión del puesto.

2.- De los dos candidatos presentados, aquel cuyo perfil profesional se adecúa en mayor medida a las características del puesto convocado es D. Clemente Barreto Pestana por las razones que se exponen seguidamente:

- Si bien ambos candidatos acreditan experiencia en la Administración Pública, debe destacarse que D. Clemente Barreto Pestana ha prestado un total de 6369 días en Administración Local de carácter insular (Cabildo Insular de Tenerife), mientras que D. Pedro Evaristo Fuentes Hernández ha prestado servicios por un total de 6056 días en la Administración Autónoma Canaria.

El conocimiento de la organización, estructura y especificidades propias de la Administración Insular desde sus diferentes ópticas, ya sea normativa, competencial u organizacional, respecto de otras Administraciones Públicas, ofrece una mayor solvencia en la ejecución de los cometidos asignados al puesto de trabajo de referencia, máxime teniendo en cuenta que la realización y ejecución de Planes, Proyectos y Programas en materia de transformación digital tiene un carácter transversal que afecta a la totalidad de las Áreas y Servicios de la Corporación.

- *Por otra parte, el Sr. Barreto Pestana ha desempeñado puestos de trabajo de diferentes niveles de responsabilidad directamente relacionados no sólo con la materia relativas a sistemas de información o el desarrollo de diferentes planes y proyectos, sino también con la coordinación y gestión de equipos de trabajo. En este sentido, ha desempeñado en la Administración Insular un total de 5273 días en dichos puestos de trabajo conforme el siguiente detalle: 730 días en puestos de Jefe de Sección; 1614 como Responsable de Unidad; 2613 como Jefe de Servicio y 316 como Jefe Funcional de Área.*

Por el contrario, el Sr. Fuentes Hernández ha desempeñado un total de 3720 días, de los que 184 corresponden con puestos de Jefe de Sección y 3536 de Jefe de Servicio.

En este sentido, la propia naturaleza de las funciones del puesto de trabajo objeto de provisión precisa de disponer de habilidades de coordinación y gestión de equipos de trabajo, de forma que una mayor experiencia tanto desde el punto de vista profesional como de formación específica supone una mayor solvencia para el cumplimiento de los cometidos.

- *Por lo que respecta a la formación complementaria recibida cabe destacar que D. Clemente Barreto Pestana ha realizado 1637,5 horas en cursos y jornadas formativas, destacando, además de la materia propia, aquella relacionada con la gestión y, en su caso, dirección de proyectos (94 horas), así como con la gestión de equipos (122 horas).*

D. Pedro Evaristo Fuentes Hernández ha realizado un total de 1297 horas en cursos y jornadas formativas, de las que, además de la materia propia, 60 se corresponden con la gestión y, en su caso, dirección de proyectos.

*Por cuanto antecede, queda acreditada la mayor idoneidad de D. Clemente Barreto Pestana para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo **FC1786 "Jefatura Funcional del Área de Transformación Digital"**, por lo que se PROPONE, en el ejercicio de la potestad organizativa, la adjudicación definitiva del citado puesto a **D. Clemente Barreto Pestana.**"*

IV- Con fecha 6 de marzo de 2025, se remite a la Intervención General para su fiscalización, Informe-Propuesta de adjudicación del puesto FC1786 "Jefatura Funcional del Área de Transformación Digital", donde se referencia de forma expresa la dotación presupuestaria de dicho puesto, recibándose, con fecha 6 de marzo de 2025, informe favorable de la Intervención General resultante de la fiscalización previa limitada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se ha observado el procedimiento establecido en las Bases que regulan la convocatoria, así como las previsiones legales contenidas en los arts. 51 y siguientes

del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria, conforme a lo establecido en la Base Séptima de las que regulan la convocatoria.

Segunda.- La Base Cuarta de las que rigen la presente convocatoria pública, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 8 de septiembre de 2024, rectificada por Resoluciones de fechas 26 de septiembre y 2 y 14 de octubre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 112 de 16 de septiembre de 2024, núm. 121 de 7 de octubre de 2024 y núm. 128 de 23 de octubre de 2024, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 276 de 15 de noviembre de 2024, dispone lo siguiente:

"Resolución. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y, constatados los requisitos exigidos en la convocatoria para el puesto de trabajo solicitado, la Sra. Presidenta de la Corporación previo los informes que se estimen necesarios y a propuesta del/la titular del Área a la que esté adscrito el puesto convocado, dictará la resolución de adjudicación correspondiente, en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución adoptada.

En todo caso deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ninguna solicitud de participación o existiendo concurrencia no reúnan los requisitos de participación descritos en estas bases. El resultado del proceso de provisión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia."

Tercera.- El sistema de provisión del puesto de trabajo ofertado es conforme a lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Insular.

Cuarta.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base Cuarta de las que regulan la convocatoria, en cumplimiento de lo regulado en el art. 41 y art. 34.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 57 letra g) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el art. 5 letra g) en relación con la Disposición Adicional Decimoctava, apartado tercero del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 9 de diciembre de 2024), corresponde a la Presidencia resolver la presente convocatoria de provisión.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118,

del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa.

Por todo lo anteriormente expuesto, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Adjudicar, con carácter definitivo, por el procedimiento de libre designación, a **D. Clemente Barreto Pestana**, D.N.I. ***5997**, el puesto de trabajo FC1786 "Jefatura Funcional del Área de Transformación Digital", vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- El plazo de toma de posesión será de tres (3) días hábiles, si se trata de un puesto de trabajo de la misma localidad, o de un (1) mes, si se trata de primer destino o de puesto de trabajo en localidad distinta; que empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el BOP. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto al interesado y a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de esta Corporación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de esta Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación. Se advierte que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél."

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

1097

80390

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 31 de enero de 2025, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE HACE PÚBLICO A LAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de **TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Que la convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Comunicación de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 13 de diciembre de 2024, propuesta de nombramiento como funcionarias de carrera a las

aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente una vez resuelto el desempate, a favor de las siguientes aspirantes:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***1899**	ALONSO MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	9,8500
2	***5250**	RAMALLO LÓPEZ, VANESA	9,7750

III.- Que, con fecha 17 de enero de 2025, por parte de esta Dirección Insular se les solicitó a D^a. María Dolores Alonso Martínez y D^a Vanesa Ramallo López, que indicaran si aceptaban su nombramiento como funcionarios de carrera en la plaza de Técnico/a de Grado Superior en Comunicación, teniendo en cuenta que dicho proceso selectivo tenía que estar concluido antes del 31 de diciembre de 2024, según lo previsto en la Ley 20/2021, a cuyo efecto deberían aportar, a la mayor brevedad posible, la acreditación de los requisitos previstos en la Base Novena de las que rigen la convocatoria, o por el contrario, proceder a su desistimiento, y respecto de los puestos de trabajo que se les ofertan.

En el supuesto de aceptación se les indicará que deberán elegir el nombramiento como funcionarios de carrera y la adscripción definitiva, atendiendo a su número de orden en el proceso selectivo, a los puestos de trabajo que se indican en el anexo del oficio:

Área	Servicio	Código Puesto	Denominación del puesto	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	TA	FE	Exp	R	J	RE
De la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos	S.A. de Coordinación y Apoyo a la Presidenta	FC1569	Técnico/a de Administración Especial	fA.017 fA.018 fA.031.062 fA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	160 167 168		001			001
De la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos	S.A. de Coordinación y Apoyo a la Presidenta	FC1432	Técnico/a de Administración Especial	fA.017 fA.018 fA.031.062 fA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	160 167 168		001			001

El anexo de códigos a la relación de puestos de trabajo se podrá encontrar en el anuncio relativo a la aprobación de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Cabildo Insular de Tenerife, de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal funcionario adscrito al Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Sociosanitaria (IASS) y Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario adscrito al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE), expedientes aprobados en el Consejo de Gobierno Insular de 22 de mayo de 2024 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al Número 72, de 14 de junio de 2024.

Y en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: <https://webadmin.transparencia.tenerife.es/archivos/103/1/rpt-28-06-2024-anexo-de-codigos-de-relacion-de-puestos-de-trabajo-rpt-cgi-5329.pdf>

IV.- Que, han tenido entrada en esta Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, solicitudes de D^a. María Dolores Alonso Martínez y D^a Vanesa Ramallo López con fecha de 17 de enero de 2025, relativas a la aceptación a su nombramiento como funcionarias de carrera en la plaza de Técnico/a de Grado Superior en Comunicación en el proceso selectivo de referencia, adjuntando la documentación a que hace referencia la Base Novena de las que rigen la convocatoria, en su apartado 1.b) y c).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), prevé que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *"Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, la Base Novena establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>) una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Auxiliar Técnico (a extinguir).

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Décima de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

CUARTA.– Que por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de 29 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de 7 de diciembre de 2022, se aprobaron las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, cuya consideración jurídica sexta se transcribe a continuación, y a cuya fundamentación jurídica se remite la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Comunicación de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal.

" **Sexta.-** Respecto a las medidas de agilización de los procesos selectivos, señala la Ley 20/2021 en su Disposición Adicional Cuarta lo siguiente:

Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

En cuanto a los plazos marcados, el calendario de estos procesos se adecuará a las siguientes previsiones:

- *Un plazo límite para la aprobación y publicación de las ofertas de empleo público correspondiente a los procesos de estabilización al amparo del artículo 2.1 que es el de 1 de junio 2022.*
- *La publicación de las convocatorias de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022.*
- **La resolución de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 deberá finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024."**

Por lo que, en aras al cumplimiento del plazo de finalización de estos procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, fijado por el Legislador en la Ley 20/2021, y, atendiendo a la solicitud de aceptación a que se refiere los antecedentes III y IV de la presente resolución, se propone el nombramiento como funcionarios de carrera una vez acreditado el cumplimiento del requisito descrito en el apartado 1.a) de la base novena de las que rigen la convocatoria, para lo que se concederá el plazo no superior a 20 días naturales; y, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("*1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*").

QUINTA.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 y la Disposición Adicional Decimotava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 9 de diciembre de 2024), así como con lo previsto en el Decreto número 5635, 27 de enero de 2025 de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero

Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Proceder al nombramiento como funcionarias de carrera de las aspirantes que se relacionan a continuación, en la plaza de Técnico/a de Grado Superior en Comunicación tras superar el proceso selectivo extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Novena de las que rigen la convocatoria y culminado el correspondiente procedimiento, en los puestos de trabajo que han solicitado por orden decreciente de puntuación.

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***1899**	ALONSO MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	9,8500
2	***5250**	RAMALLO LÓPEZ, VANESA	9,7750

SEGUNDO.- Proceder a la adjudicación de Doña María Dolores Alonso Martínez, con DNI ***1899**, como funcionaria de carrera en el puesto FC1569, Técnico/a de Administración Especial, adscrito al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta, con un complemento de destino nivel 24 y un complemento específico de 50, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Décima de las que rigen la convocatoria y culminado el correspondiente procedimiento.

TERCERO.- Proceder a la adjudicación de Doña Vanesa Ramallo López, con DNI ***5250**, como funcionaria de carrera en el puesto FC1432, Técnico/a de Administración Especial, adscrito al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta, con un complemento de destino nivel 24 y un complemento específico de 50, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Décima de las que rigen la convocatoria y culminado el correspondiente procedimiento.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de febrero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

1098

80166

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial del Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 12 de marzo de 2025 que se transcribe a continuación, y que se firma por el Director Insular:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Vista Diligencia de Ordenación dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo número 4 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 11 de febrero de 2025, relativa al procedimiento abreviado número 623/2023, seguido a instancia del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (en adelante SEPCA), contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de mayo de 2023 por el que se procede a modificar la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **en lo referido única y exclusivamente a la forma de provisión de los puestos de jefatura de servicios, cuando ésta lo sea por libre designación**, y de acuerdo con los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Se interpone recurso contencioso – administrativo contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de mayo de 2023, publicado el 7 de julio de 2023 en Anexo del BOP de Santa Cruz de Tenerife, por el que se procede a modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - El artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, señala: "4. *El expediente se enviará*

completo, en soporte electrónico, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. Al remitir el expediente, la Administración deberá identificar al órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial.

Si el expediente fuera reclamado por varios juzgados o tribunales, la Administración enviará copias en soporte electrónico del mismo, que deberán reunir los requisitos anteriormente expresados.”

SEGUNDA. - Por otro lado, el artículo 49 de la misma ley preceptúa: “1. La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En los recursos contra las decisiones adoptadas por los órganos administrativos a los que se corresponde resolver los recursos especiales y las reclamaciones en materia de contratación a que se refiere la legislación de Contratos del Sector Público se emplazará como parte demandada a las personas, distintas del recurrente, que hubieren comparecido en el recurso administrativo, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

2. Hechas las notificaciones, se enviará el expediente al Juzgado o Tribunal, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados, salvo que no hubieran podido practicarse dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, en cuyo caso éste se enviará sin demora, y la justificación de los emplazamientos una vez se ultimen.”

A estos efectos se entiende por interesados/as una pluralidad indeterminada de personas, en tanto que el acto impugnado es la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA. - De conformidad con lo previsto en el artículo 41.2.i) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Remitir al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo número 4 de Santa Cruz de Tenerife y al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación, el expediente administrativo completo, en soporte electrónico, a través de la Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica (INSIDE) y acompañado de un índice, del expediente administrativo del presente procedimiento.

SEGUNDO. - El órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial será el titular de esta Dirección Insular.

TERCERO. - Emplazar a las personas que puedan tener interés en el recurso, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico

ANUNCIO

1099

79599

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 12 marzo de 2025, aprobó las siguientes Bases relativas a las **subvenciones a personas físicas y jurídicas, para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural, correspondiente al ejercicio 2025:**

PRIMERA. – OBJETO

La presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024, estando prevista en el apartado 3.1 del mismo con el siguiente tenor literal:

“EJERCICIO 2025

Servicio el que se alinea	Línea de Subvención	Objetivo a cubrir	Objetivo estratégico con
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Subvenciones a personas físicas y comunidades <i>de propietarios para el mantenimiento, restauración y/o conservación de inmuebles de valor cultural durante el ejercicio 2024.</i>	Conservar inmuebles integrantes del patrimonio histórico de Tenerife.	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

“

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a favor de **personas físicas, comunidades de propietarios, comunidad de bienes, herencias yacentes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención así de como de personas jurídicas (excepto Iglesia Católica y Administraciones Públicas)** destinadas a la realización de proyectos de inversión o a la financiación de **proyectos ya ejecutados o en ejecución con gastos generados desde el 1 de enero de 2025**, en inmuebles de naturaleza arquitectónica declarados **Bien de Interés Cultural** (en adelante, BIC) o en trámite para su declaración, en los **incluidos en los Catálogos de los Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos o en los Catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales**, así como los que, conforme al criterio del órgano colegiado, **posean interés patrimonial**, aunque no estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el artículo 12 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC, en adelante).

A) Las intervenciones a realizar tanto **en elementos interiores que presenten valores patrimoniales, como en cubiertas y/o fachadas** de los inmuebles citados anteriormente, se clasifican en las siguientes categorías y conforme a las siguientes descripciones:

- a) **Obras de mantenimiento**, entendiéndose por tales las actividades cotidianas, continuas o periódicas de escasa complejidad técnica sobre el soporte material de los bienes o su ámbito próximo para que mantengan sus características, funcionalidad y longevidad, sin que se produzca ninguna sustitución o introducción de nuevos elementos.

- b) **Obras de conservación**, entendiéndose por tales las intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características.
- c) **Obras de restauración**, entendiéndose por tales las acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales.
- d) **Obras de consolidación**, entendiéndose por tales las acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del inmueble en relación con las necesidades del uso a que sea destinado. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando sea necesario.
- e) **Obras de rehabilitación**. - entendiéndose por tales, las intervenciones de adecuación, o mejora de las condiciones de habitabilidad.
- f) **Reconstrucción de aquellos elementos que presenten valores patrimoniales**. - entendiéndose por tal, las intervenciones de carácter excepcional que tengan por objeto la reposición parcial de elementos destruidos o desaparecidos, debidamente documentados, debiendo respetar en todo caso la autenticidad del elemento, entre otros, en cuanto a materiales y técnicas constructivas.
- g) **Modernización y/o sustitución** de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas y energía eléctrica.

Los siete tipos de intervención indicados anteriormente son compatibles y no excluyentes entre sí.

Igualmente, serán subvencionables aquellas intervenciones destinadas a dotar de mayor protección contra incendios a las estructuras y elementos de madera de los inmuebles recogidos en el párrafo primero de esta base, mediante la aplicación de tratamientos ignífugos compatibles con la conservación de las maderas históricas.

Cuando las intervenciones a subvencionar se realicen en la fachada del inmueble, éstas deberán llevarse a cabo sobre la totalidad de elementos constructivos o funcionales de la misma naturaleza que requieran obras de mantenimiento, conservación, restauración, consolidación, rehabilitación o reconstrucción a fin de evitar que quede algún elemento sin mantener, conservar, restaurar, consolidar, rehabilitar o reconstruir degradándose así su valor patrimonial. Las intervenciones en fachadas y cubiertas prevalecerán en todo caso sobre las obras interiores en elementos de valor patrimonial, pudiendo realizarse estas últimas siempre

que las fachadas y cubiertas estén en adecuado estado de conservación y ornato previa comprobación por el Servicio competente de la Corporación Insular.

Asimismo, las intervenciones interiores a subvencionar se referirán en todos los casos a actuaciones sobre elementos o partes del inmueble que conserven su valor patrimonial y no a actuaciones en elementos o espacios interiores ya transformados y sin interés patrimonial alguno.

En todo caso, las intervenciones objeto de subvención deberán adecuarse a los criterios técnicos de intervención recogidos en el Anexo de estas Bases.

- B)** Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se originen desde el 1 de enero 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en la base séptima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (menos de 40.000,00 € en los contratos de obra y menos de 15.000,00 € en los de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la realización de la actividad que motiva la concesión de la subvención, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS

Podrán ser **beneficiarios** de las subvenciones que regulan las presentes Bases, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la LGS, las **personas físicas, comunidades de propietarios, comunidad de bienes, herencias yacentes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención** (artículo 11.3 LGS) **así como las personas jurídicas**, que ostenten todos ellos la propiedad o sean titulares de un derecho real de uso y disfrute (en este último supuesto con autorización del propietario) de los inmuebles descritos en la base primera, que se encuentren ubicados en la isla de Tenerife, quedando expresamente excluidos de las mismas, las Administraciones Públicas y la Iglesia Católica por contar con líneas de subvenciones específicas a tal fin.

Los solicitantes deberán reunir estos requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Autonómica, el Cabildo de Tenerife o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.
- i) Haber obtenido algún tipo de subvención o ayuda, de otros entes públicos o privados, durante los últimos cinco (5) años, para el mismo elemento del inmueble objeto de la subvención.
- j) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad previstas en el párrafo primero de esta base, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros (art 13.1 j) LGS.
- k) Haber sido sancionado mediante resolución firme por no cumplir el deber de conservación y demás obligaciones establecidas en la LPCC.

Cuando se trate de comunidades de propietarios, comunidad de bienes, herencias yacentes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado de los indicados en el párrafo primero de esta base, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de participación, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (artículo 11.3 in fine de la LGS). No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 39 de la LGS respecto al derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro o en el artículo 65 de la LGS respecto a las infracciones y sanciones.

TERCERA. - SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán a través del **modelo normalizado de solicitud, disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>** debiendo presentarse una (1) solicitud por cada persona física o jurídica de las previstas en la Base Segunda o, en el caso de que dichos beneficiarios fueran propietarios de más de un inmueble de valor cultural, una solicitud por cada uno de dichos inmuebles susceptibles de la subvención.

La documentación tanto técnica como administrativa a presentar por los posibles beneficiarios, junto con la solicitud de participación será la siguiente:

Documentación administrativa general:

a) En el supuesto de solicitudes a presentar por personas físicas privadas, documento acreditativo de los datos de identidad del solicitante (**Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero**) y **Certificado de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social**, siempre que el solicitante se haya opuesto a la consulta de dichos datos. La persona solicitante ha de ser la promotora de la obra.

b) Si el solicitante no ha prestado consentimiento expreso para la consulta/verificación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias del beneficiario** por el órgano de instrucción, deberá presentar certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria y con el propio Cabildo Insular de Tenerife**, debiéndose tener en cuenta que tales certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente y deberán estar vigentes tanto en el momento de otorgamiento de la subvención como en el del pago de la misma.

c) En el supuesto de solicitudes a presentar por **comunidades de propietarios**, actuará como representante el presidente de la misma, debiéndose aportar certificación del secretario, previa acreditación de su designación, en la que se recoja los siguientes aspectos:

- Designación del presidente.
- Aprobación de la realización de las obras.
- Solicitud de subvención para esta convocatoria.

Igualmente, el secretario de la comunidad tendrá que presentar certificación en la que se indique la relación de todos los propietarios **y los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos**.

La comunidad será la promotora de las obras.

Si la comunidad de propietarios solicitante y/o el presidente de la misma no han prestado consentimiento para la verificación de su identidad, deberá presentarse el Número de Identificación Fiscal y el Documento Nacional de Identidad, respectivamente.

El resto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, con o sin personalidad jurídica, deberán nombrar y acreditar el nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

d) Salvo que el solicitante haya prestado autorización expresa, recogida en la solicitud normalizada, para la consulta de datos relativos al **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, deberá presentar declaración conjunta o individual del propietario del inmueble o de todos los integrantes de la comunidad de propietarios, relativa a dicho Impuesto sobre la renta correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al momento de la presentación de la solicitud.

Si el solicitante no tuviera la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o tampoco hubiera prestado autorización expresa para la consulta de estos datos, habrá de presentar:

- 1) Certificado negativo de Hacienda: se podrá solicitar por internet entrando en la página *web AEAT*.
- 2) Certificado de ingresos de la Seguridad Social: a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<http://sede.seg-social.gob.es>) tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente.

En el caso de no poder aportar dichos certificados, se deberá presentar una declaración responsable del solicitante o su representante, relativa a la cuantía de los ingresos percibidos y de su procedencia, pudiendo exigir en cualquier momento el Cabildo Insular de Tenerife, la documentación que considere oportuna en cada caso para acreditar la veracidad de tal declaración.

e) Autorización de representación mediante escrito en el que consten los datos identificativos de la persona que realiza el poder y de la que lo recibe o a la que se le otorga.

f) Documento acreditativo de la propiedad del inmueble. Si el peticionario no fuera el propietario del inmueble, habrá de adjuntar la autorización de su propietario/s para la realización de las obras cuya subvención solicita, junto a la documentación de éstos.

g) Alta/modificación de datos a terceros, debidamente cumplimentado, en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad, o en caso de modificación de datos personales o bancarios. El modelo normalizado de alta se encuentra disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en Servicios y Trámites; utilizando el buscador podrá encontrar alta o modificación de datos de terceros.

h) Declaración responsable en la que se indique, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, haciendo mención de la entidad concedente e importe al que asciende dicha financiación.

i) Declaración responsable, firmada por el solicitante, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS ni en el artículo 25 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), pudiendo realizarse la citada declaración mediante el modelo que figura en el Anexo de esta convocatoria.

Documentación técnica

- Memoria descriptiva técnica de las actuaciones a subvencionar, detallando en qué elementos del inmueble se interviene y cómo se interviene. Las actuaciones detalladas en la memoria deben coincidir con lo señalado en las fotografías, los croquis y presupuestos aportados.
- Fotografías del estado actual del ámbito y/o elemento a intervenir/intervenido. Fotografías de todos los elementos en los que se interviene, en su estado original y finalizado (si lo estuviera), así como fotografías generales que permitan ubicar los distintos ámbitos y elementos**
- Fotografía de fachada** al objeto de facilitar la identificación del inmueble.
- Plano de situación del inmueble.**

- **Planos o Croquis que definan la naturaleza y alcance de la intervención, así como ubicación y características de los elementos y zonas del inmueble afectados. En el caso de intervenciones de rehabilitación / sustitución de elementos, detalle de las soluciones técnicas propuestas.**
- **Presupuesto desglosado por unidades de obra** redactado por técnico competente o empresa constructora encargada de la ejecución de las obras. Las partidas recogidas en el presupuesto deben coincidir con la descripción recogida en la memoria técnica de las obras para las que se solicita subvención.

El presupuesto debe contemplar únicamente las partidas de obra para las que se solicita subvención.

- **Hoja resumen de todos los conceptos para los que se solicita subvención**, aportando el importe total, incluido IGIC, para el que se solicita subvención. Este importe total deberá coincidir con el señalado en el modelo de solicitud de la subvención.

La documentación técnica deberá ser clara y concisa, sin contradicciones entre documentos y se referirá sólo a las obras objeto de la subvención, las cuales deberán cumplir con los criterios técnicos recogidos a modo de Anexo a estas Bases.

En el caso de que las obras se encuentren iniciadas, **en ejecución o ya ejecutadas, deberá aportarse la documentación técnica por la que se obtuvo el correspondiente título habilitante** (licencia de obra, comunicación previa, autorización sectorial, etc...), **así como también dicho título**; la no presentación de esta documentación implicará la desestimación de la solicitud **sin perjuicio de las posibles sanciones administrativas que pudieran derivarse de dicho incumplimiento**.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El **modelo de solicitud**, declaración responsable y las Bases, se encontrarán a disposición de los interesados en las Oficinas de Registro y Servicios de Atención a la Ciudadanía del Cabildo Insular de Tenerife, así como en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.tenerife.es/>).

Igualmente, se podrá solicitar información o asesoramiento sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano **922 23 95 00**, así como a la dirección de correo electrónico subvencionesph@tenerife.es.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), para la consulta/verificación de los siguientes datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Datos relativos a la Base Imponible General y la Base Imponible del ahorro, en la declaración, ya sea individual o conjunta, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con toda la documentación especificada en esta base tercera, dirigidas al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, podrán ser presentadas en alguno de los siguientes registros:

1. Registro Electrónico.

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- a. En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b. Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área a la que se encuentre adscrito el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular.
- e. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2. Registro presencial.

Las personas físicas podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia> o en los teléfonos 901501901 o 922239500, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

3. Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la LPACAP.

Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el **plazo de presentación de solicitudes de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación**, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, **del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**.

CUARTA. - SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPACAP, se requerirá al interesado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciese, o la documentación aportada fuese insuficiente o inadecuada para poder valorar la intervención, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

La presentación de la documentación de subsanación por parte de los interesados se podrá realizar de las siguientes formas:

- **Aportación electrónica de documentación en expedientes**

La presentación de la subsanación de la subvención se realizará a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

- Aportación presencial de la documentación

Las personas físicas, además, podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia> o en los teléfonos 901501901 o 922239500.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento se realizará mediante la baremación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base sexta, adjudicando la subvención a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, que asciende a un importe total de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €). No obstante, dicho crédito podrá ser ampliado en el caso de que existan sobrantes de otras actuaciones, previa realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La **ordenación e instrucción del procedimiento** corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquellas serán valoradas por el órgano colegiado al que se alude a continuación, conforme a los criterios y baremación establecidos en la base sexta, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. No obstante lo anterior, dada la naturaleza de los inmuebles objeto de la presente subvención, de forma previa a dicha valoración, será preceptivo que la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico emita informe de valoración sobre la documentación técnica señalada en la base tercera en orden a determinar la viabilidad conforme a la normativa.

Una vez finalizado el trámite de subsanación, el órgano instructor convocará al **órgano colegiado**, que se regirá por lo previsto en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Directora Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico o persona que lo sustituya.
- **Vocales:**
 - Jefa de Sección de la Unidad Funcional Técnica de Patrimonio Histórico (Arquitecto) o persona que le sustituya.
 - Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de Patrimonio Histórico (Licenciado en Historia o Historia del Arte) o persona que le sustituya.
 - Jefa de Unidad Técnica o Técnica de Grado Medio de la Unidad Funcional Técnica de Patrimonio Histórico (Arquitecta Técnica) o persona que la sustituya.
- **Secretario:** Jefe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico o persona que lo sustituya.

El órgano colegiado, a la vista de los criterios establecidos en la base sexta, tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas y las subsanaciones formuladas, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El **órgano instructor**, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la **propuesta de resolución provisional y/o definitiva**, según proceda, debidamente motivada, a la Directora Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico, conforme a lo estipulado en el artículo 24 de la LGS, en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, y siendo aprobada su modificación por nuevo acuerdo de dicho órgano de fecha 9 de julio de 2021, la cual se publicó en el BOP nº 191 de 16 de septiembre de 2021).

Dicha **propuesta de resolución provisional** será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, concediéndose un plazo **de diez (10) días** para presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, la cual se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en la misma forma indicada para la propuesta de resolución provisional. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la propuesta de resolución definitiva no presentan rechazo expreso. En dicho plazo, también podrán proceder a la reformulación, en su caso, del presupuesto presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta. La presentación de estas alegaciones, rechazo y solicitudes de

reformulación deberá realizarse a través de las formas de aportación electrónica o presencial de documentación a expediente indicadas en la base cuarta.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Dirección Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA, en adelante), aprobado por el Pleno Insular de dicha Corporación Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La resolución por la cual se otorgue la subvención será notificada a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de la cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección _____ indicada a tal fin por el interesado. Dicha resolución, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, especificando los criterios de valoración seguidos para la evaluación, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

Asimismo, la citada resolución de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o bien se incumplieran las condiciones de otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes Bases, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o incumplimiento se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes y la solicitud se realice antes del 15 de noviembre del año presupuestario correspondiente al del otorgamiento de la subvención a la que se renuncia.

Si se diera este supuesto, el órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, concediéndole un plazo improrrogable de diez (10) días, a los efectos señalados anteriormente respecto a la propuesta de resolución definitiva.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base tercera.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

Contra la resolución que dicte la Dirección Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de aportación electrónica, accediendo a la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, en el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" o mediante aportación presencial de la documentación en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular, tal y como se indica en la Base cuarta.

Medio de notificación o publicación.- Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de resolución provisional y/o definitiva-, resolución de otorgamiento, resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE CADA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos en la base segunda, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Interés patrimonial del inmueble (máximo 30 puntos):

- Inmuebles declarados BIC a nivel individual o en trámite para su declaración: **30 puntos.**
- Inmuebles no declarados BIC a nivel individual ni en trámite para su declaración, catalogados con grado de protección integral: **20 puntos.**
- Inmuebles no declarados BIC ni en trámite para su declaración, catalogados con grado de protección ambiental o parcial y aquellos que posean interés patrimonial, aunque no

estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el artículo 12 de la LPCC: **15 puntos**.

- Inmuebles incluidos en cualquier instrumento de protección, que han sufrido intervenciones que supongan la pérdida de sus valores patrimoniales por los que momento fueron incluidos en dicho instrumento de protección: **0 puntos**

2. Grado de conservación o restitución de valores patrimoniales del inmueble (máximo 25 puntos):

- Intervenciones a realizar en inmuebles que no han sufrido alteraciones que supongan la pérdida de sus valores patrimoniales, que no presentan elementos discordantes con esos valores o que contemplan la retirada de todos los elementos discordantes existentes: **25 puntos**.
- Intervenciones que proponen la retirada de parte de los elementos que resultan discordantes con los valores patrimoniales del inmueble: **11 puntos**.

3. Alcance de la actuación (máximo 25 puntos):

- Intervenciones que contemplen la reparación o reposición de elementos estructurales dañados, la reparación o reposición de elementos no estructurales que conforman la envolvente del inmueble y/o de sus instalaciones y la reparación de acabados deteriorados o dañados: **25 puntos**.
- Intervenciones de reparación o reposición de elementos no estructurales dañados que conforman la envolvente del inmueble y/o sus instalaciones, además de sus acabados: **16 puntos**.
- Intervenciones que se limiten a la reparación de acabados deteriorados o dañados: **7 puntos**.

4. Repercusión o beneficio ambiental de la actuación (máximo 20 puntos):

- Intervenciones a realizar en entornos de protección de BIC individual o en el ámbito o entorno de protección de BIC con la categoría de conjunto histórico: **20 puntos**.
- Intervenciones a realizar en inmuebles no afectados por la delimitación de BIC o entornos de protección, pero insertos en un entorno que ostente valores ambientales o paisajísticos de interés: **9 puntos**.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas se confeccionará un listado en orden descendente de mayor a menor, hasta el agotamiento del crédito disponible.

En caso de empate en la puntuación, se otorgará preferencia a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración **“Interés patrimonial del inmueble”**. Si persistiera el empate, las solicitudes se ordenarán según las puntuaciones obtenidas en el resto de criterios de valoración de

acuerdo con el siguiente orden: **“Grado de conservación o restitución de valores patrimoniales del inmueble”, “Alcance de la actuación” y “Repercusión o beneficio ambiental de la actuación”**. Finalmente, si continuara produciéndose algún empate, se llevará a cabo un **sorteo** a fin de decidir el orden de las solicitudes que tendrán derecho a obtener subvención.

La **determinación de la cuantía de cada subvención** se realizará de la siguiente forma:

- Se comenzará por la primera solicitud estimada según el orden del listado indicado anteriormente, asignándose como importe de la subvención el total del gasto considerado como subvencionable, si bien dicho importe quedará ponderado, en el caso de que el solicitante sea persona física, de conformidad con el porcentaje que le corresponda en virtud de la renta anual. Esta renta se calculará teniendo en cuenta los datos relativos a la base imponible general y la base imponible del ahorro, recogidos en la declaración, ya sea individual o conjunta, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referido al periodo impositivo inmediatamente anterior que esté disponible al momento de la presentación de la solicitud. Los porcentajes de ponderación serán los siguientes:
 - Renta anual del solicitante inferior o igual a cuatro veces el indicador público de renta de efectos múltiples anual (≤ 4 IPREM): 100%.
 - Renta anual del solicitante superior a cuatro veces el IPREM e inferior o igual a ocho veces el IPREM (> 4 IPREM y ≤ 8 IPREM): 75%.
 - Renta anual del solicitante superior a ocho veces el IPREM (> 8 IPREM): 50%.

El IPREM anual para el año 2024 está establecido en una cuantía de 7.200,00 euros; así lo dispuso la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, permaneciendo congelado dicho valor para el año 2024 y, hasta la fecha de las presentes Bases, al no haberse aprobado por la Cortes Generales una normativa que modifique el referido indicador público de renta.

En el caso de que el solicitante sea una comunidad de propietarios, se considerará como renta de dicha comunidad el valor resultante de la media de las rentas de todos los propietarios que integran la misma siempre que todos sus miembros cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiario de acuerdo con lo previsto en la Base Segunda.

Si el solicitante no tuviera la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá acreditar tal circunstancia mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado negativo de Hacienda: se solicitará por internet entrando en la página *web* *AEAT* < *quiero un certificado de mi declaración de la renta* < *certificado de IRPF* < *identifícate* (*vías clave PIN, DNI electrónico o número de referencia*) < *seguir proceso*.
- 2) Certificado de ingresos de la Seguridad Social: a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<http://sede.seg-social.gob.es>) tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente.

En el caso de no poder anexar dichos certificados, se deberá presentar una declaración responsable del solicitante o su representante, relativa a la cuantía de los ingresos percibidos y de su procedencia, pudiendo exigir en cualquier momento el Cabildo Insular de Tenerife, la documentación que considere oportuna en cada caso para acreditar la veracidad de tal declaración.

Si el solicitante fuese una **persona jurídica**, el importe de la concesión a otorgar será el del 50% del total del gasto considerado como subvencionable del presupuesto presentado.

- La cantidad concedida a cada beneficiario no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para la intervención ni podrá ser superior a **(30.000,00 €)**.
- Tendrán derecho a obtener subvención, según el orden establecido en el listado confeccionado a tales efectos, todas las solicitudes estimadas hasta agotar el límite total de la disponibilidad presupuestaria.
- En caso de que el importe de la última solicitud que fuera estimada implicara superar el citado límite de la disponibilidad presupuestaria, la cantidad que se le asignaría sería el que resulte de la diferencia hasta alcanzar dicho límite, considerándose como gasto subvencionable, por tanto, únicamente tal cuantía.

SÉPTIMA. - ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, en un único pago y sin que sea necesaria la constitución de garantía. En el caso de obras no iniciadas o en ejecución, el pago tendrá lugar una vez se dicte la resolución de concesión y, en el supuesto de obras ya ejecutadas, el pago se realizará en el mismo momento que para las obras a ejecutar o en ejecución, debiendo el beneficiario de dichas intervenciones ya finalizadas, proceder a su justificación, mediante la presentación de la documentación señalada más adelante en esta misma Base Séptima, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención; en caso contrario, se procederá a la exigencia del reintegro del capital recibido más los correspondientes intereses de demora.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

El plazo de ejecución para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas, en el caso de proyectos a ejecutar o en ejecución, será de DOCE (12) MESES a contar desde la fecha en que se notifique la resolución de otorgamiento, pudiendo solicitar el beneficiario de forma justificada y acreditada, y siempre antes de la terminación del referido plazo de ejecución, la ampliación del mismo. Una vez ejecutadas las obras objeto de la subvención y, en todo caso, tras vencer dicho plazo, los que hubieran resultado beneficiarios de las mismas deberán de proceder a su justificación, en el plazo de TRES (3) MESES, mediante la presentación, en cualquiera de los Registros a que hace referencia la base tercera, de la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación**, firmada por el beneficiario, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo aportar fotografías del estado original y final de la intervención realizada.

Asimismo, y en el caso de obras a ejecutar o en ejecución, incorporará fotografías del cartel instalado durante la ejecución de las obras según lo previsto en la base octava, a efectos de dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención.

2. **Relación detallada de los ingresos**, subvención o cualquier otra ayuda recibidos por ésta u otras Administraciones para el mismo objeto de esta subvención, con indicación del importe y su procedencia.
3. **Relación detallada de los gastos subvencionables** realizados en la actividad objeto de la subvención, debiéndose aportar las facturas indicadas en el punto siguiente.
4. **Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente** (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la totalidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
5. **Justificantes de pago de todos los gastos abonados con cargo a la subvención** (transferencias bancarias, cheques, ...).
6. **En su caso, justificante de reintegro del importe de la subvención otorgada y no invertida en la actividad subvencionada**, así como de los intereses correspondientes.
7. **Documentación que se adjuntó a efectos de obtener la licencia urbanística municipal o comunicación previa, así como el correspondiente título habilitante.**

En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere los 40.000,00 € en los contratos de obras y 15.000,00 € en los de servicios o suministros, IGIC excluido y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la LGS, la documentación acreditativa de haber solicitado como mínimo tres

ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la actividad que motiva la concesión de la subvención.

En el supuesto de que la subvención se solicite para obras ya ejecutadas, la documentación justificativa sería la misma que la indicada en los puntos anteriores, excepto que la memoria de actuación no incluiría el cartel instalado durante la ejecución de las obras para dar publicidad del carácter público de la subvención, no sería necesario aportar la referida al punto 6 y 8.

La presentación de esta documentación justificativa y de reintegro deberá realizarse a través de las formas de aportación electrónica o presencial de documentación indicadas en la base cuarta.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se les impone, así como las recogidas en el artículo 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, con la canaria y con este Cabildo Insular, así como frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- j) Instalar en lugar visible desde la vía pública y durante toda la ejecución de las obras el cartel que será entregado en las oficinas del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife sita en (...poner dirección) a fin de llevar a cabo la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, salvo que se trate de obras ya ejecutadas.
- k) Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico a que efectúe visitas de inspección al inmueble, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, durante su desarrollo y una vez finalizadas las mismas, a efectos de comprobar su adecuada realización.
- l) Tramitar y obtener los títulos habilitantes municipales preceptivos para la ejecución de las obras, así como cualquier otra autorización sectorial que sea de aplicación, incluida la autorización en materia de patrimonio cultural, tal y como se recoge en la Ley 11/2019 de 25 de abril de patrimonio cultural de canarias.
- m) Ejecutar las obras conforme a la documentación técnica presentada y dando cumplimiento en todo caso con los condicionantes técnicos que se recogen como anexo a estas bases o con cualquier otro condicionante que se pudiera establecer en los informes de viabilidad técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular, en el trámite del expediente de subvención, o los condicionantes que puedan recogerse en la correspondiente autorización sectorial en materia de patrimonio cultural.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base Octava conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas y la exigencia del interés de demora correspondiente sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, y en todo lo no previsto en estas Bases, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que las referencias que en la misma se realizan a la Intervención General de la Administración del Estado deben entenderse efectuadas a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68-2100-9169-01-2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el concepto por el que se realiza dicho ingreso y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular Tenerife, mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado. La presentación de esta documentación deberá realizarse a través de las formas de aportación electrónica de documentación en expedientes y aportación presencial de la documentación, indicadas en la base cuarta.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del Cabildo, dirigida al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

No obstante, lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total de la actividad e implique una modificación de la resolución de otorgamiento. Será requisito necesario su comunicación al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico mediante presentación de escrito a través del Registro de este Cabildo Insular, debiéndose realizar dicha comunicación con carácter previo a que se lleven a cabo las circunstancias que impliquen tal compensación.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la LGS y 34 del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGs).

UNDÉCIMA. - CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se efectuará mediante la notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que en principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que considere necesario. Asimismo, los beneficiarios deberán ser informados, al inicio de las actuaciones, de sus derechos y obligaciones en el curso de las mismas, debiendo comunicar dichos beneficiarios al órgano concedente y la Intervención General de la Corporación si se produjera un cambio de domicilio; las actuaciones de control realizadas en el domicilio anterior se entenderán válidas en tanto no se comunique el cambio.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá, en lo no previsto en estas Bases, conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DUODECIMA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el ROGA.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictar el acuerdo correspondiente.

El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero indicadas en la Base Undécima. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

DECIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS y en el RLGs; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DECIMOCUARTA. - IMPUGNACIÓN

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo previsto en el artículo 56.1 del ROGA, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

La presentación de este recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife entrando en el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición" o mediante aportación presencial de la documentación en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular.

ANEXO

CRITERIOS-TÉCNICOS A APLICAR EN LA INTERVENCIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

A continuación, se relacionan **los criterios a tener en cuenta con carácter y general**, cuya aplicación dependerá de la tipología del inmueble y la intervención a subvencionar, pudiendo establecer mayores requisitos técnicos si así fuera necesario.

Cubierta de teja

- Se respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad. En caso de que no se puedan recuperar, se justificará y los nuevos elementos mantendrán las mismas características y configuración que los originales.
- En el caso de introducir entablonado de madera para la formación de los faldones, este estará formado por tablas de diferentes secciones colocadas a tope.
- Se permitirá introducir materiales para favorecer el aislamiento térmico y su impermeabilización.
- Se reutilizará la teja existente como cobija, y en el caso de que se tenga que usar teja nueva, se colocará como canal. La teja nueva será de características similares a la vieja, en cuanto a color y dimensiones.
- No se crearán nuevas roscas en el encuentro del alero con el muro exterior, empleando teja vieja para las primeras filas.
- Se procurará que el resultado final mantenga la imagen irregular de las hileras de teja, si la cubierta original la tuviera.

Paramentos

- Se respetará su configuración y composición. Los muros de mampostería a consolidar, se realizarán con el mismo sistema o similar que los existentes de tal manera que su acabado final, conserve la misma estética que los originales.
- El tratamiento de los enfoscados y revocos en los muros de fachada serán continuos, sin dejar piedras vistas.
- En inmuebles de arquitectura tradicional, el revestimiento de los paramentos exteriores, se realizará con mortero de cal, respetando la rugosidad original de los mismos. Se utilizará pintura con base mineral, a la cal o al silicato de color suave y claro, preferiblemente blanco.
- Con carácter general, en fachadas se emplearán colores de tonalidad acorde con el entorno histórico y la tipología del inmueble a intervenir.
- Se indicará el color que se pretende emplear en el exterior.

Carpinterías

- Se procurará siempre la restauración frente a la sustitución total, reponiendo únicamente las piezas que presenten daños e intentando mantener, en la medida de lo posible, el mayor número de piezas originales.
- El despiece, diseño y acabado de las nuevas carpinterías respetará fielmente las originales, presentando plano de carpintería acotada.
- Si las carpinterías originales están pintadas, tanto si se restauran o son de nueva fábrica, mantendrán el mismo tratamiento.
- El acabado del esmalte o barniz, en su caso, será mate o satinado.
- Se indicará el color que se pretende emplear en el exterior.

Pavimentos

- Se respetarán los pavimentos originales, madera, hidráulicos, piedra natural, cemento, etc., tanto en interiores como en exteriores.
- En caso de que no sea viable su recuperación o restauración, se justificará y se especificará el nuevo material a emplear.

Obras interiores

- Se conservarán todos los elementos arquitectónicos con valor patrimonial existentes en el inmueble como escaleras, barandillas, galerías, etc.
- Se respetará la configuración espacial original del inmueble en general.

Instalaciones

- Las cajas de registro de instalaciones deberán quedar alojadas en el interior, y si no es posible, empotradas en la fachada, con las tapas de registro enrasadas y mimetizadas con el resto de la fachada.
- Se evitará la apertura de rozas en los muros de mampostería.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Servicio Administrativo de Turismo

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO

1100

79687

El Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, en fecha 14 de marzo de 2025, resolvió tomar en consideración el proyecto básico y de ejecución denominado MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CASCO ANTIGUO DE LOS REALEJOS, con un presupuesto de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (194.092,55 €), IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

https://www.tenerife.es/documentos/turismoTfe/OIT_LosRealejos.zip

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES
VP 1º, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI, S.L.)**ANUNCIO**

1101

6517

Por Resolución de la Vicepresidenta de la Sociedad Insular para la Promoción de Personas con Discapacidad (SINPROMI, S.L.), de fecha 14 de marzo de 2025, y de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional 21ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que regula la contratación del personal en las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales, así como la Base 91ª de las de Ejecución del Presupuesto 2025 del Cabildo Insular de Tenerife, **se aprueba** la Oferta Pública de Empleo 2025 de la Sociedad Insular para la Promoción de Personas con Discapacidad (SINPROMI).

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2025 DE SINPROMI, S.L. DE UNA (1) PLAZA DE TASA DE REPOSICIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SEIS (6) PLAZAS DE TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD DE LA EMPRESA ORDINARIA, Y DOS (2) PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA DE LA EMPRESA ORDINARIA.

Las características de las plazas que forman parte de la OPE 2025 de SINPROMI son:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 SINPROMI		
TASA DE REPOSICIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO		
GRUPO	DENOMINACIÓN	Nº
E	AGENTE DE PARKING	1
TOTAL PLAZAS DE TASA DE REPOSICIÓN CEE-SINPROMI		1
TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD – SINPROMI EMPRESA ORDINARIA		
GRUPO	DENOMINACIÓN	Nº
C1	EDUCADOR/A ARTES PLÁSTICAS	1
A	TÉCNICO/A SUPERIOR – ACCESIBILIDAD	1
A	TÉCNICO/A SUPERIOR – JURÍDICO	1
C1	DELINEANTE	1
C1	DISEÑADOR/A DE RECURSOS DIGITALES	1
A	TÉCNICO/A SUPERIOR – SOCIAL	1
TOTAL PLAZAS de TASA DE TEMPORALIDAD		6
TASA PROMOCIÓN INTERNA		
GRUPO	DENOMINACIÓN	Nº
A	TÉCNICO/A SUPERIOR (TÉCNICO DE EMPLEO)	2
TOTAL PLAZAS Promoción Interna		2

La Oferta Pública de Empleo 2025 deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la web de SINPROMI, S.L.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

LA VICEPRESIDENTA DE SINPROMI, S.L., Águeda Fumero Roque, documento firmado electrónicamente.

**CÁMARA DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS
Y NAVEGACIÓN
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

ANUNCIO

1102

80192

Convocatoria PYME Global 2025 Misión comercial directa a México.

BDNS (Identif.): 821090.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821090>).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a la Misión Comercial Directa a México a realizar del 27 al 30 de mayo de 2025.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión Comercial Directa a México a realizar del 27 al 30 de mayo de 2025.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaratenerife.com/>

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 17.621,56 euros, sobre un presupuesto máximo de 20.731,25 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 26.656,23 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 5.924,98 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas de Canarias del día 10 de abril de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://www.camaratenerife.com/>

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, María Dolores Pérez Martínez.

ANUNCIO

1103

80202

Convocatoria PYME Global 2025 Visita a la feria Nordic Games 2025.

BDNS (Identif.): 821159.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821159>).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a la Visita a la feria Nordic Games a realizar del 20 al 23 de mayo de 2025.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la feria Nordic Games a realizar del 20 al 23 de mayo de 2025.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaratenerife.com/>

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 15.969,68 euros, sobre un presupuesto máximo de 18.787,86 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 25.772,92 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 6.985,06 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la

publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas de Canarias del día 10 de abril de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://www.camaratenerife.com/>

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Maria Dolores Pérez Martínez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

1104

79974

Convocatoria pública para el Otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones culturales y educativas, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades durante el ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 820999.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820999>).

Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, según las bases que rigen la presente convocatoria, las asociaciones y entidades de carácter cultural y educativo legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la isla de La Gomera, inscritas en el registro de asociaciones de Canarias, que realicen actividades deportivas y que cumplan con los requisitos establecidos el art. 8 de las Bases Específicas. En ningún caso podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones carácter cultural y educativo, sin ánimo de lucro, de la isla de La Gomera para la realización de actividades durante el ejercicio 2025, cuyo fin exclusivo será la

participación y realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2025, o en su caso, durante el curso escolar 2024/25, vinculados al proyecto de actividades y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las Bases Específicas, resolviéndose la convocatoria mediante un único procedimiento de selección.

Bases Reguladoras.- Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, nº 32, de 14/03/2016 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2016/14-3-16/14-3-16.pdf>) y supletoriamente la Ordenanza General-Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 122, de 26/06/2009 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2009/26-6-09/26-6-09.pdf>).

Crédito presupuestario.- El importe total de partida presupuestaria con cargo a la que se efectúa la convocatoria de estas subvenciones asciende a CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €). Además se establece la posibilidad de una cuantía adicional de 25.000,00 € cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, y que queda condicionada a la disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, siempre en un momento anterior a la resolución de concesión, estando sometidas a las reglas previstas en el art. 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Cuantía máxima.- La cuantía a subvencionar se determinará en función de la baremación realizada,

a los criterios establecidos en las bases específicas, no pudiéndose en ningún caso superar el 100% del coste del proyecto presentado.

Plazo de presentación de solicitudes.- De acuerdo con las Bases Específicas, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicada el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las solicitudes y de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitudes se formalizarán obligatoriamente de forma electrónica, mediante en el modelo normalizado que se hallará a disposición de las entidades interesadas en la Sede Electrónica de esta Institución (<https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>), irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 11 de las Bases Específicas de Subvenciones publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife 32 de 14/03/2016 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2016/14-3-16/14-3-16.pdf>).

San Sebastián de La Gomera, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

Dependencia: Personal**ANUNCIO**

1105

78362

Expediente: 534/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR INSULAR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA N.º 2025-0297, de fecha 14/03/2025, relativa a la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo para la cobertura, por PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre y/o PROMOCIÓN INTERNA, de las plazas que se Anexan al presente ANUNCIO, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07/2024), aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el mencionado proceso, el Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera, dictó el 14 de marzo de 2025, la Resolución número 2025-0297, por la que aprueba:

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura**, por **PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre y/o PROMOCIÓN INTERNA**, de las plazas que se Anexan a la presente resolución, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07/2024), aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2024.

VER ANEXOS: I al XVI.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del/la aspirante, siempre que los mismos resulten susceptibles de subsanación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (TASE), (<https://sede.lagomera.es>) y en la página web del Cabildo Insular de La Gomera (WEB-EP), (<https://www.lagomera.es/area/empleo-publico/>), para su general conocimiento.

CUARTO.- El presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su publicación ante el Presidente de la Corporación.

Se adjunta al presente Anuncio, los Anexos correspondientes.

San Sebastián de La Gomera a catorce de marzo de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANEXO I

DIEZ (10) PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, de las cuales, UNA (1) PLAZA RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD.

I.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

TURNO DE ACCESO LIBRE			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RE-9064	ACOSTA LORENZO	PATRICIA	42****33F
2024-E-RE-7917	ADRIÁN ALONSO	VICTORIA MARÍA	43****25R
2024-E-RE-9148	AFONSO DÍAZ	RICARDO	42****10Z
2024-E-RE-8913	ALEMÁN RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	78****12K
2024-E-RE-8841	ALFONSO CABRERA	DANIEL	78****69F
2024-E-RE-9060	ALMEIDA HIDALGO	RAQUEL JESÚS	42****81T
2024-E-RE-8636	ARAÑA LÓPEZ	EVA LUCÍA	43****74D
2024-E-RE-8941	ARMAS CORREA	AMANDA	43****99C
2024-E-RE-8433	ARTEAGA DARIAS	SARA GUADALUPE	43****11F
2024-E-RE-9124	BARROSO MEDEL	MERCEDES GRISELA	78****36C
2024-E-RE-9115	BELLO POMARES	MARÍA LORETO	21****00E
2024-E-RE-9102	BETANCOR MENDOZA	ALEJANDRO JAVIER	45****77C
2024-E-RE-9306	BETHENCOURT PONCE	MOISÉS	79****23K
2024-E-RE-8835	BOHORQUEZ CONTRERAS	JHON RAFAEL	54****21J
2024-E-RE-8029	CASANOVA SANTOS	SARA ISABEL	54****99J
2024-E-RE-8454	CASTELLANO HERNÁNDEZ	JONATAN OLIVER	42****37Z
2024-E-RE-7921	CASTELLANO PÉREZ	GUILLERMO	42****09H
2024-E-RE-8089	CHINEA HERNÁNDEZ	DESIRÉE	43****37E
2024-E-RE-8860	CHINEA NAVARRO	ANTONIO JOSÉ	45****39N
2024-E-RE-8459	CLEMENTE RODRÍGUEZ	MARÍA SOLVEIDA	43****64M
2024-E-RE-8911	CONRADO ARMAS	SILVIA MARÍA	78****30S

2024-E-RE-9181	DARIAS ACEVEDO	ANABEL	43****55Z
2024-E-RE-8921	DARIAS HERRERA	CECILIA MARÍA	78****57E
2024-E-RE-8663	DARIAS PADILLA	ROSSANA	43****58L
2024-E-RE-8944	DELGADO ALBERDI	ROSARIO ISABEL	45****98Z
2024-E-RE-9165	DÍAZ MEDINA	CAROLINA	42****77K
2024-E-RE-8177	DÍAZ VENTURA	SERGIO ESTEBAN	78****71J
2024-E-RE-9169	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	JESÚS MARÍA	78****35V
2024-E-RE-9307	FARIÑA QUINTERO	CRISTINA VICTORIA	79****59L
2024-E-RE-8537	FERNÁNDEZ EXPÓSITO	JOSÉ MIGUEL	78****54Q
2024-E-RE-8316	GARCÍA CASTILLA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	43****53E
2024-E-RE-8864	GARCÍA CHINEA	JORGE	43****14S
2024-E-RE-9061	GÓMEZ RAVELO	MARÍA CANDELARIA	78****39K
2024-E-RE-8900	GONZÁLEZ ACOSTA	MARÍA CANDELARIA	78****55S
2024-E-RE-8812	GONZÁLEZ CASTRO	GEMMA	43****20J
2024-E-RE-8956	GONZÁLEZ CASTRO	PATRICIA	43****21V
2024-E-RE-9238	GONZÁLEZ LEDESMA	ANA DOLORES	45****73A
2024-E-RE-8855	HASSAN DELGADO	ÓSCAR LUIS	42****17X
2024-E-RE-8935	HERNÁNDEZ CORDERO	IVÁN	78****43P
2024-E-RE-9319	HERNÁNDEZ CRUZ	ESTELA	42****44Y
2024-E-RE-7920	HERNÁNDEZ MARTÍN	JONAY	78****79Z
2024-E-RE-7932	HERNÁNDEZ MEDINA	VIRGINIA	78****56F
2024-E-RE-7935	HERNÁNDEZ PÉREZ	ENRIQUE	79****71K
2024-E-RE-9269	HERRERA ÁLVAREZ	SERGIO ANDRÉS	43****30Q
2024-E-RE-8699	HERRERA DARIAS	ALFREDO	43****98X
2024-E-RE-8370	HERRERA JEREZ	TARA	43****26T
2024-E-RE-9006	LORENZO PÉREZ	OMAYRA	42****70P
2024-E-RE-9215	LUCIO SALAZAR	JORGE LUIS	79****90H
2024-E-RE-8882	MACHADO RODRÍGUEZ	CLAUDIA	79****32C
2024-E-RE-9323	MARTÍN DORTA	ROCÍO	78****81C
2024-E-RE-9100	MARTÍN LUIS	SERGIO	78****15D
2024-E-RE-9110	MAYER FERIA	ALEXANDER GEORG	54****15A
2024-E-RE-8390	MEDINA GÓMEZ	REBECA DEL PRADO	42****23D

2024-E-RE-8188	MELIÁN ARTILES	RAÚL FRANCISCO	54****01N
2024-E-RE-8461	MESA BARROSO	ALFREDO	78****12V
2024-E-RC-7313	MONTESINO PEÑA	MARÍA RUTH	43****70A
2024-E-RE-8066	MORALES FEBLES	RAUL	43****88M
2024-E-RC-7570	MÜLLER GONZÁLEZ	ANDREA	45****16T
2024-E-RE-9057	NEGRÍN CARLOS	IRENE	43****25L
2024-E-RE-9086	NEGRÍN MENDOZA	PAULA	54****73D
2024-E-RC-7622	OJEDA DÍAZ	JOSBETH ESPERANZA	55****43C
2024-E-RE-9305	ORTIZ RIZO	AITANA	45****02N
2024-E-RE-8652	PADILLA VALERIANO	ALEJANDRA LORENA	43****99K
2024-E-RE-8589	PALACIO GRANADOS	NATALIA	21****87G
2024-E-RE-8231	PELETEIRO DÍAZ	IRIA	78****75M
2024-E-RE-9080	PERDOMO MORALES	BEATRIZ ELENA	43****83A
2024-E-RE-9267	PÉREZ ASENSIO	MARTA	42****23V
2024-E-RE-8923	PÉREZ BETANCOR	NATALIA ROSA	52****78Q
2024-E-RE-8902	PÉREZ RODRÍGUEZ	THAIS	78****19J
2024-E-RE-8444	PLO UBIS	VANNESA	43****32E
2024-E-RE-9259	RAMOS BARRERA	TAMARA	43****81Z
2024-E-RE-8381	RAMOS MARÍA	CRISTINA	42****64Z
2024-E-RE-8738	REYES ARTEAGA	ELENA	43****62W
2024-E-RE-9297	ROCHE QUINTANA	DANIELA	49****90B
2024-E-RE-8035	RODRÍGUEZ BOTÍN	ALEJANDRO JESÚS	54****41D
2024-E-RE-8847	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	ANTONIO	43****03C
2024-E-RE-8917	RODRÍGUEZ MARRERO	LORENA	78****00H
2024-E-RE-8470	RODRÍGUEZ MELIÁN	YLENIA DEL ROCÍO	44****26G
2024-E-RE-9217	RODRÍGUEZ MORALES	AYOZE RAMÓN	43****87T
2024-E-RE-8876	RODRÍGUEZ RAMOS	AARÓN	43****85R
2024-E-RE-8690	RODRÍGUEZ REYES	IDAIRA DEL CARMEN	78****00L
2024-E-RE-8805	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	FÁTIMA	43****56Q
2024-E-RE-9279	SÁNCHEZ LUGO	ROSALY	42****80P
2024-E-RE-9083	SÁNCHEZ SANTOS	ANTONIO	53****91J
2024-E-RE-8315	SANTOS SIERRA	VICTORIA	45****46G

2024-E-RE-9004	SCHNABL FERNÁNDEZ	REBECA	78****62S
2024-E-RE-9042	SERRANO GONZÁLEZ	DAVINIA	78****63G
2024-E-RE-9223	SUÁREZ PIÑERO	ANA MERCEDES	78****41P
2024-E-RE-9243	TRUJILLO MARTÍN	CATHAYSA	79****44Z
2024-E-RE-8846	VENTURA MESA	CRISTINA	43****89K
2024-E-RE-8919	VIERA HERNÁNDEZ	ENMA	42****16D
2024-E-RE-7978	VILLALOBOS FLORES	TITO SEGUNDO	43****93W

TURNO DISCAPACIDAD			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RE-8403	DÍAZ TRUJILLO	GUACIMARA	54****46E

I.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-8353	CERPA ORTEGA	JÉSSICA DEL CARMEN	42****08G	Aporta grado en relaciones Laborales. No aporta titulación exigida en la convocatoria: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Economía, Licenciatura o grado en Administración y dirección de empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Empresariales, Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Intendente mercantil o Actuario o grados universitarios equivalentes.
2024-E-RE-8867	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PEDRO JOSÉ	42****29F	No aporta justificante de haber realizado la totalidad del pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2024-E-RE-8159	HERNÁNDEZ PÉREZ	PABLO JAVIER	79****99J	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Ordenanza Fiscal de aplicación no recoge bonificaciones ni exenciones.
2024-E-RE-9313	MORA MARTÍN	PABLO	43****27J	No aporta titulación exigida en la convocatoria: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Economía, Licenciatura o grado en Administración y dirección de empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Empresariales, Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Intendente mercantil o Actuario o grados universitarios equivalentes.
2024-E-RE-9290	PÉREZ CHINEA	NADIA ISABEL	78****79R	No aporta titulación exigida en la convocatoria: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Economía, Licenciatura o grado en Administración y dirección de empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Empresariales, Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Intendente mercantil o Actuario o grados universitarios equivalentes.

2024-E-RE-9246	RODRÍGUEZ GÓMEZ	MARÍA VIANEY	79****98G	No aporta justificante de haber realizado la totalidad del pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Ingreso acreditado: 16,28 en lugar de 32,53)
2024-E-RE-8203	RODRÍGUEZ MORALES	JONATHAN	43****42Z	No aporta titulación exigida en la convocatoria: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Economía, Licenciatura o grado en Administración y dirección de empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Empresariales, Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Intendente mercantil o Actuario o grados universitarios equivalentes.
2024-E-RE-8950	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	NAYRA DEL CARMEN	78****29R	No aporta titulación exigida en la convocatoria: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Economía, Licenciatura o grado en Administración y dirección de empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Empresariales, Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Intendente mercantil o Actuario o grados universitarios equivalentes.
2024-E-RE-8451	TRUJILLO RODRÍGUEZ	ARTURO	54****96R	No aporta titulación exigida en la convocatoria: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Economía, Licenciatura o grado en Administración y dirección de empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Empresariales, Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Intendente mercantil o Actuario o grados universitarios equivalentes. Acreditar equivalencia.

ANEXO II

UNA (1) PLAZA DE ARCHIVERO/A.

II.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

TURNO DE ACCESO LIBRE			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RE-8230	DÍAZ PADILLA	VICTORIA EUGENIA	43****52C
2024-E-RE-8735	PÉREZ VÁZQUEZ	LILIAM	79****97C

II.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
-----	-----	-----	-----	-----

ANEXO III
UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A

III.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

TURNO DE ACCESO LIBRE			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RE-9106	HERRERA MEDINA	NAZARET	43****99P
2024-E-RE-8746	NEGRÍN SUÁREZ	DAVID	43****13V

III.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-7994	CASTRO GUZMÁN	JULIO	54****97G	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8275	CHÁVEZ PRIETO	ALEJANDRO	43****24R	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8862	CURBELO SANZ MORA	SEBASTIÁN JESÚS	43****76F	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9120	ESCUELA IZQUIERDO	JONAY	43****66V	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8514	MARTÍN ROBAINA	MÓNICA	54****16Y	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8637	NEGRÍN TOMÉ	CARMEN LAURA	43****86E	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RC-7273	PADILLA ARTEAGA	NADIA AURORA	43****94H	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación Bases BOP 7 de octubre 2024). En la instancia concurre a la plaza de Arquitecto Técnico, pero aporta titulación de Arquitecto y abona Tasas para Grupo A1
2024-E-RE-8866	YÁNES PÉREZ	ANGELA MARÍA	79****75B	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

ANEXO IV

UNA (1) PLAZA DE BIÓLOGO/A

IV.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

TURNO DE ACCESO LIBRE			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RE-7987 2024-E-RE-7988	GARCÍA DÍEZ DEL CORRAL	PABLO	78****37L
2024-E-RE-8579	NIEBLA RAMOS	ELENA	43****72C

IV. II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-8155	AGUIAR MARTÍN	ALEJANDRO	43****41J	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8213	ARMAS FUERTES	RUYMÁN FEDERICO	78****39M	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8402	CORREA MARICHAL	DOMINGO GUZMÁN	43****79N	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8043	DARIAS SÁNCHEZ	JUANA MARÍA	78****83N	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-9163	ESCUELA IZQUIERDO	NIZA MAR	43****67H	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8487	GARCÍA RAMOS	GAZMIRA	42****24P	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9114	GÓMEZ GONZÁLEZ	LUIS ANTONIO	09****75L	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8802	MORA PLASENCIA	RAMÓN	78****75X	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8212	PADILLA HERRERA	MARÍA YURENA	43****68C	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8296	TABAREZ PÉREZ	NAZARETH	45****41K	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

ANEXO V

UNA (1) PLAZA DE VETERINARIO/A

V.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

TURNO DE ACCESO LIBRE			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
----	----	----	---

V.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-8299	ARZOLA ARZOLA	BRANYELIS	43****76H	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9046	DÍAZ JIMÉNEZ	MARÍA DOLORES	43****86P	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RC-7557	MORA RODRÍGUEZ	LUCÍA	43****01H	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-7916	PÉREZ BRETÓN	ANA CRISTINA	16****30T	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8393	PÉREZ FINO	RAQUEL	43****16C	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (BOP núm. 121, 7 de octubre). No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO VI

UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

VI.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

TURNO DE ACCESO LIBRE			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
----	----	----	---

VI.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-9135	AMARO BAUTISTA	MARÍA DEL ROSARIO	43****35H	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8787	CHINEA COELLO	SAMUEL	43****13H	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8638	CORREA GARCÍA	KARINA	45****83L	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8970	CURBELO BRITO	ROSA MARÍA	43****63R	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación de las bases en BOP del 7 de octubre 2024). En su instancia solicita concurrir a la plaza de TAE Arquitecto; aporta justificante de titulación en arquitectura técnica, pero no aporta titulación exigida en la convocatoria recogida en la solicitud: Arquitectura o Grado Universitario Equivalente. No aporta justificante de haber realizado la totalidad del pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2024-E-RE-8303	DORTA HERRERA	JAVIER	43****61P	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9121	ESCUELA IZQUIERDO	JONAY	43****66V	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8527	FUMERO RODRÍGUEZ	MOISÉS	54****03S	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8869	GUILLÉN CAMPOS	HÉCTOR MANUEL	43****12H	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8810	HERNÁNDEZ GARCÍA	KEVIN	42****48A	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9088	LUIS SOCAS	DAVID	78****92J	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8028 2024-E-RE-8981	MELO HERRERA	MIGUEL RODRIGO	78****14M	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8559	PADILLA HERRERA	MONTSERRAT	45****73G	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8993	RIVERO MORALES	ESMERALDA	46****38H	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8718	RODRÍGUEZ GARCÍA	CECILIA	43****75T	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8997	RODRÍGUEZ MARTÍN	RAYCO AYTHAMI	78****33D	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8313	SIMÓN MESA	DANIEL SANTIAGO	43****67K	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

ANEXO VII

DOS (2) PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS.

VII.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

TURNO DE ACCESO LIBRE			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
----	----	----	----

VII.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-7944	ARTEAGA BATLLE HERRERA	ANA BELÉN	43****24S	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8064	BARRETO GUTIÉRREZ	ARUMA	78****92F	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8568	DE LEÓN GONZÁLEZ	JOSÉ ANTONIO	54****88W	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9227	HERRERA VIZCAINO	ELENA SOFÍA	78****31S	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9266	JIMÉNEZ RAMOS	YERAY VICENTE	78****26E	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-8863	MEDINA SANFIEL	SILVIA	42****46D	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8274	MÉNDEZ BENEDETTI	CHRISTIAN	78****14X	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9016	MORALES DÍAZ	EDUARDO ITAMAR	78****54D	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8733	MORENO HERNÁNDEZ	NEFTALÍ	78****75J	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8803	ORTÍZ GARCÍA	EDUARDO	45****76K	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8939	PADILLA ARIAS	MARÍA GORETI	43****92C	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8518	RODRÍGUEZ IZQUIERDO	ELBA MARÍA	43****63Y	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-7971	ROMERO ARIAS	MOISÉS OXALA	78****79P	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8536	SANTOS CHINEA	FRANCISCA ROSA	78****16S	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

ANEXO VIII

DOS (2) PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL.

VIII.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

TURNO DE ACCESO LIBRE			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RE-8053	MALDONADO GALLEGO	CRISTINA	08****21J

VIII.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-8631	MARTÍN PÉREZ	DANIEL	42****94W	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9289	MUÑOZ GÓMEZ	SONIA	30****70S	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8684	NOVOA SERRANO	JORGE	02****52X	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8668	PASABAN NOSELLAS	IGOR	72****69F	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8991	RODRÍGUEZ IZQUIERDO	RUBÉN MANUEL	43****65P	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

ANEXO IX

UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL

IX.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

ACCESO TURNO LIBRE			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
----	----	----	---

IX.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-8532	AYALA CORREA	DAVID	43****84Z	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8697	HERRERA HERRERA	AGUSTÍN	43****76Z	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8677	JEREZ HERRERA	EDUARDO	43****51J	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8822	JEREZ HERRERA	LUCÍA	43****50N	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8184	LÓPEZ GONZÁLEZ	PEDRO GREGORIO	08****38Z	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-8593	LUIS CUBAS	DANIEL	43****94S	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8897	MARRERO GALVÁN	CRISTOPHER EUGENIO	54****96F	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9079	MÉNDEZ DÍAZ	PABLO	43****00N	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9123	PADRÓN ARTEAGA	MANUEL TOBÍAS	43****67Y	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8639	SUÁREZ FABELO	ERIC FRANCISCO	42****63 M	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8798	SUÁREZ LEÓN	CLAUDIA	42****74K	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. BOP núm. 121, 7 de octubre. No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2024-E-RE-8348	VIZCAÍNO VERA	VANESA LORENA	43****10S	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

ANEXO X

UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE INFORMÁTICA.

X.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

TURNO DE ACCESO LIBRE				
Registro	Plaza	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RE-8817	TAE Técnico medio de informática (1)	DE LEÓN MARTÍN	JONATAN	78****59P
2024-E-RE-8679	TAE Técnico medio de informática (1)	GONZÁLEZ FEO	FERNANDO	78****45M
2024-E-RE-8706	TAE Técnico medio de informática (1)	MELIÁN RODRÍGUEZ	SERGIO	78****12A
2024-E-RE-7934	TAE Técnico medio de informática (1)	PRIEGO GARCÍA	LEONOR	54****57M

X.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
----	----	---	---

ANEXO XI

**UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A EN PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES.**

XI.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

TURNO DE ACCESO LIBRE			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
----	----	----	---

XI.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-8285	ARROYO PACHECO	MARÍA ARÁNZA	07****11T	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9173	BRITO CASTILLA	ANTONIO MANUEL	43****54M	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9119	ESCUELA IZQUIERDO	JONAY	43****66V	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8698	HERRERA HERRERA	AGUSTÍN	43****76Z	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-8405	HERRERA MÉNDEZ	GARA HORTENSIA	43****05Z	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8430	LÓPEZ CARBALLO	SARAI	32****78E	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8070 2024-E-RE-8501 2024-E-RE-8502 2024-E-RE-8985	MELO HERRERA	MIGUEL RODRIGO	78****14M	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RC-7680	MORA DÍAZ	ANA ROSA	78****71X	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. BOP núm. 121, 7 de octubre. No aporta titulación/formación especializada en materia de prevención.
2024-E-RE-8942	PADILLA ARIAS	MARÍA GORETI	43****92C	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8891	PAZ CARRILLO	CELIA	43****45C	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8542	SANTOS CHINEA	FRANCISCA ROSA	78****16S	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8349	VIZCAÍNO VERA	VANESA LORENA	43****10S	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

ANEXO XII

SEIS (6) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (DE GESTIÓN), de las cuales, UNA (1) PLAZA RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD.

XII.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

TURNO DE ACCESO LIBRE			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RE-9134	AFONSO DÍAZ	RICARDO	42****10Z
2024-E-RE-8621	AFONSO RUIZ	MARÍA SOLEDAD	43****65G
2024-E-RC-7406	AGUILAR ALVARES	CECILIO EDUARDO	43****95V
2024-E-RE-9132	ALCÓN BENCOMO	MIGUEL	78****34F
2024-E-RE-8928	ALJIVES SÁNCHEZ	SILVIA	78****34T
2024-E-RE-9112	ALMEIDA MARTÍN	BEATRIZ	78****10L
2024-E-RE-8938	ARMAS LÓPEZ	RAFAEL	43****42Z
2024-E-RE-8570	ARMAS TRUJILLO	IBALLA	43****69Q
2024-E-RE-7942	ARTEAGA ÁLVAREZ	LAURA	43****06Z
2024-E-RE-8312	ARZOLA PLASENCIA	ELSA RAQUEL	43****92G
2024-E-RC-7534	ARZOLA VERA	VANESA	43****79A
2024-E-RE-9232	BAHAMONDE TORRES	MARÍA ELBA	54****45G
2024-E-RE-8999	BARROSO MORA	JENNIFER	43****02C
2024-E-RE-8624	BATISTA RAMOS	SELENIA	42****56Q
2024-E-RE-8447	BELLO FARRAIS	PALOMA	42****57R
2024-E-RE-9113	BETHENCOURT CABRERA	EMILY	43****53T
2024-E-RE-8367	BRITO DÍAZ	MARÍA DE LOURDES	78****38R
2024-E-RE-8187	BRITO GUINEA	PATRICIA	45****15Q
2024-E-RE-8058	CABELLO NEGRÍN	SARA	54****53F
2024-E-RE-9329	CABEZA SANTOS	MIGUEL ÁNGEL	54****92X
2024-E-RE-8794	CAMPOY HERRERA	PEDRO	43****39H
2024-E-RE-8360	CASTILLA ARTEAGA	NAZARET	43****16C
2024-E-RE-8936	CASTILLO NAVARRETE	ADRIANA	48****60N

2024-E-RE-8912	CONRADO ARMAS	SILVIA MARÍA	78****30S
2024-E-RE-8173	CORDOBÉS VENTURA	ROSA YURENA	43****56L
2024-E-RE-9253	CORNELIO DOMÍNGUEZ	IVONNE MARION	79****44G
2024-E-RE-9096	CORREA MARICHAL	DOMINGO GUZMÁN	43****79N
2024-E-RE-9257	CORUJO PÉREZ	ELBA MARÍA	78****03Q
2024-E-RE-8947	CRUZ CUBAS	ALEXIA	43****63X
2024-E-RE-9070	CRUZ PÉREZ	MARÍA DEL CARMEN	43****20B
2024-E-RE-8427	CUBAS HERRERA	FERNANDO JAVIER	43****66L
2024-E-RE-8118	CUBAS HERRERA	SAMUEL	43****38A
2024-E-RE-8796	CUBAS PADILLA	LUCÍA DEL MAR	43****70R
2024-E-RE-8030	CURBELO MARTÍN	SABINA	78****01Q
2024-E-RE-9258	CURBELO SANZ	COROMOTO	78****58Q
2024-E-RE-9345	DARIAS ACEVEDO	ANABEL	43****55Z
2024-E-RE-8925	DARIAS DARIAS	ELOY	78****02E
2024-E-RE-8629	DARIAS FUERTE	MARÍA VANESSA	43****94Z
2024-E-RE-8885	DARIAS GONZÁLEZ	VÍCTOR	43****88H
2024-E-RE-8039	DARIAS HERRERA	NURIA ESTHER	78****41W
2024-E-RE-8321	DARIAS PADILLA	JOSÉ MARÍA	43****23C
2024-E-RE-7943	DELGADO AGRELO	JAVIER	45****59S
2024-E-RE-9166	DÍAZ MEDINA	CAROLINA	42****77K
2024-E-RC-7222	DUBERGEL JORGE	JOSÉ ANDRÉS	78****15V
2024-E-RE-8844	FALCÓN HERNÁNDEZ	PEDRO DAMIÁN	43****72N
2024-E-RE-9116	FELIPE HENRÍQUEZ	AIRÁM JESÚS	43****86A
2024-E-RE-9179	FENOLLOSA CORREA	MARÍA DÁMARIS	78****01P
2024-E-RE-8317	GARCÍA CASTILLA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	43****53E
2024-E-RE-8865	GARCÍA CHINEA	JORGE	43****14S
2024-E-RE-9221	GARCÍA MENESES	ROSA ELENA	43****52W
2024-E-RE-8119	GARCÍA PERDOMO	IVÁN	78****74J
2024-E-RE-8800	GARCÍA RODRÍGUEZ	IVÁN JOSÉ	43****61V
2024-E-RE-9122	GONZÁLEZ CORREA	VASNI SAMUEL	42****14D
2024-E-RE-8425	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MARÍA JOSÉ	78****47P
2024-E-RE-8082	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAQUEL	78****12Q
2024-E-RE-8868	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PEDRO JOSÉ	42****29F

2024-E-RE-8655	GONZÁLEZ NAVARRO	HARIBIAN	45****90Z
2024-E-RE-8305	GONZÁLEZ SANTANA	DAIDA DEL CARMEN	78****23D
2024-E-RE-9300	GORDILLO ARTEAGA	MARINO DAVID	43****62J
2024-E-RE-9168	GOYA BARROSO	ELISABET	78****35R
2024-E-RE-8603	GRANDE ARMAS	JORGE EDUARDO	78****01D
2024-E-RE-8870	GUILLÉN MARTÍNEZ	ANA MARÍA	79****97Z
2024-E-RE-8295	HERNÁNDEZ BENTO	BERTA ROSA	78****38S
2024-E-RE-9284	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	NIEVES OMAIRA	42****37H
2024-E-RE-9187 2024-E-RE-9191	HERNÁNDEZ MARTÍN	MARLENE DEL PINO	78****30G
2024-E-RE-9151 2024-E-RE-9154	HERNÁNDEZ REYES	MARÍA DEL PILAR	43****47Y
2024-E-RE-9271	HERRERA ÁLVAREZ	SERGIO ANDRÉS	43****30Q
2024-E-RE-7995 2024-E-RE-9299	HERRERA ARMAS	ERICA	43****02E
2024-E-RE-9325	HERRERA CUBAS	NOELIA	43****92S
2024-E-RE-9003	HERRERA HERRERA	EDUARDO	43****22Q
2024-E-RE-8375	HERRERA JEREZ	TARA	43****26T
2024-E-RE-8859	HERRERA MECHÍN	RITA GUADALUPE	78****42H
2024-E-RE-8649	HERRERA MENDOZA	NURIA JUANA	78****14N
2024-E-RE-9155	HERRERA NEGRÍN	ANA DELIA	78****43J
2024-E-RE-8958 2024-E-RE-8962	HERRERA RAMOS	MARÍA CELIA	78****50W
2024-E-RC-7580	HERRERA RODRÍGUEZ	JESHIKA	43****45L
2024-E-RE-9146	JIMÉNEZ CABELLOS	LUCÍA	45****81G
2024-E-RE-9093	LÓPEZ GONZÁLEZ	NAIRA	42****78P
2024-E-RE-9286	LÓPEZ JORGE	ÓSCAR JAVIER	45****86K
2024-E-RE-8883	MACHADO RODRÍGUEZ	CLAUDIA	79****32C
2024-E-RE-8289	MARRERO RAMALLO	SERGIO	43****08W
2024-E-RE-8633	MARTÍN PÉREZ	DANIEL	42****94W
2024-E-RE-8795	MEDEROS DÍAZ	RODOLFO	42****57M
2024-E-RE-9315	MEDINA GONZÁLEZ	VÍCTOR RAMÓN	43****57W
2024-E-RE-9322	MEDINA HERRERA	NÉSTOR	43****82Q
2024-E-RC-7698	MELIÁN ARTEAGA	SARA	43****57L
2024-E-RE-8026	MENDOZA ARIAS	MIRIAM	43****65Q

2024-E-RE-8557	MENDOZA BARRERA	ESTEFANÍA VENUS	43****23J
2024-E-RE-8074	MENDOZA HERRERA	BORJA	43****63Z
2024-E-RE-8347	MENDOZA HERRERA	FABIO AARÓN	43****76N
2024-E-RE-9318	MORA MARTÍN	PABLO	43****27J
2024-E-RE-8310	MORA MENDOZA	YURENA ELVIRA	43****64D
2024-E-RE-9048	MORALES ARTEAGA	JENNIFER	43****56P
2024-E-RE-9274	MORALES ARZOLA	FABIOLA	43****98V
2024-E-RE-9144	MORALES HERRERA	YURENA	43****79X
2024-E-RE-8966	MORALES MESA	GUASIMARA	43****62W
2024-E-RE-9062	MORALES SANTOS	LUCÍA	43****50J
2024-E-RE-8123	MORENO MARTÍN	RAQUEL	45****50C
2024-E-RE-9252	NARANJO NARANJO	VERÓNICA	43****35E
2024-E-RE-9056	NEGRÍN CARLOS	IRENE	43****25L
2024-E-RE-8659	NEGRÍN FEBLES	CATHAYSA DE LAS MERCEDES	43****60E
2024-E-RE-9312	NODA GARCÍA	JUDITH MARABA	43****36A
2024-E-RE-8839	NODA GONZÁLEZ	ALEJANDRO	43****73V
2024-E-RE-8080	OGANDO TRUJILLO	MÓNICA MARGARITA	42****42J
2024-E-RE-9304	OJEDA RAMOS	FRANCISCO JAVIER	54****49Q
2024-E-RE-9212	OJEDA RAMOS	MARÍA BIRIMA	45****20C
2024-E-RE-8113	OLIVA GIL	MARÍA ARGENTINA	52****90L
2024-E-RE-9309	ORTIZ RIZO	AITANA	45****02N
2024-E-RE-8199	PACHECO MESA	NUGA	43****38J
2024-E-RE-9176	PADILLA ARTEAGA	NADIA AURORA	43****94H
2024-E-RE-7915	PADILLA HERRERA	DANIEL	43****46A
2024-E-RE-8581	PADILLA HERRERA	MARÍA YURENA	43****68C
2024-E-RE-9000	PADILLA PADILLA	ROSA ADELIA	78****54M
2024-E-RE-9263	PADILLA VALERIANO	PLÁCIDA ISABEL	78****82Y
2024-E-RE-9059	PADRÓN CHINEA	JOSÉ ANTONIO	78****77L
2024-E-RE-8168	PADRÓN HERRERA	SOFÍA	78****92S
2024-E-RE-8590	PALACIO GRANADOS	NATALIA	21****87G
2024-E-RE-9262	PALMA ÁLVAREZ	NICOLÁS MANUEL	10****42R
2024-E-RE-9241	PARDO TORRES	CARLA	79****34X
2024-E-RE-8226	PELETEIRO DÍAZ	IRIA	78****75M
2024-E-RE-8334	PEÑA REYES	MIGUEL ÁNGEL	78****06Y
2024-E-RE-8335			

2024-E-RE-8871	PERAZA BAUTE	VERÓNICA	78****03P
2024-E-RE-9108	PERDOMO CHAMORRO	ALEJANDRA FRANCISCA	45****25Z
2024-E-RE-9278	PERDOMO MORALES	BEATRIZ ELENA	43****83A
2024-E-RE-8254	PERERA PELLEGRINO	MICAELA VICTORIA	55****88G
2024-E-RE-8825	PÉREZ BETANCOR	NATALIA ROSA	52****78Q
2024-E-RE-9230	PÉREZ CONESA	MARÍA BEGOÑA	42****53F
2024-E-RE-9331	PÉREZ FINO	ADRIANA	43****15L
2024-E-RE-9342	PÉREZ GARCÍA	CARMEN	43****48H
2024-E-RE-9099	PÉREZ GARCÍA	JUAN FRANCISCO	43****13S
2024-E-RE-9118	PÉREZ GONZÁLEZ	MARÍA CRISTINA	42****85V
2024-E-RE-9205	PÉREZ GONZÁLEZ	YELITZA CARMEN	43****77F
2024-E-RE-9211 2024-E-RE-9226	PÉREZ ZAMORA	MARÍA DEL CRISTO	45****04R
2024-E-RE-8384	PIÑERO SANTOS	MARÍA DEL CARMEN	43****77T
2024-E-RE-8673	PLASENCIA GARCÍA	INMACULADA MARÍA	78****88A
2024-E-RE-8104	RAMOS RODRÍGUEZ	JESÚS DAVID	43****98E
2024-E-RE-8564	RAVELO LUIS	PAULA	54****52Q
2024-E-RE-9330	REVERÓN LLANOS	CRISTINA	78****92H
2024-E-RE-8739	REYES ARTEAGA	ELENA	43****62W
2024-E-RE-9332	RIZO SANDOVAL	ALEJANDRA	50****50R
2024-E-RE-8232	RODRIGO MOLERO	VANESA	48****67Z
2024-E-RE-9078	RODRÍGUEZ CABELLOS	SABINA DEL PILAR	43****51D
2024-E-RE-9150	RODRÍGUEZ CASTRO	MARTA MONTSERRAT	42****22J
2024-E-RE-8953	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	ANCOR	44****65W
2024-E-RE-8967	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	ADRIÁN JOSÉ	78****17V
2024-E-RE-8845	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	ANTONIO	43****03C
2024-E-RE-9222	RODRÍGUEZ MORA	AYOZE RAMÓN	43****87T
2024-E-RE-8204	RODRÍGUEZ MORALES	JONATHAN	43****42Z
2024-E-RE-9053	RODRÍGUEZ MORALES	LOURDES JESÚS	78****23E

2024-E-RE-8789	RODRÍGUEZ PACHECO	JOSÉ IVÁN	78****76Q
2024-E-RE-8946	RODRÍGUEZ PADILLA	AINARA	43****86T
2024-E-RE-8539	RODRÍGUEZ PÉREZ	PAOLA	42****82W
2024-E-RE-8809	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	FÁTIMA	43****56Q
2024-E-RE-8895	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	MARÍA REYES	43****23Z
2024-E-RE-9071	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	NAYRA DEL CARMEN	78****29R
2024-E-RE-8903	SÁNCHEZ MESA	LAURA	43****77Z
2024-E-RE-8010	SANTIAGO GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	78****57Q
2024-E-RE-8543	SANTOS CHINEA	FRANCISCA ROSA	78****16S
2024-E-RE-8689	SANTOS HERRERA	GARA ISABEL	78****87N
2024-E-RE-8553 2024-E-RE-9184	SANTOS MENDOZA	MARÍA ELENA	43****79G
2024-E-RE-8611	SUÁREZ PLASENCIA	DAVID FERNANDO	78****54G
2024-E-RE-8343 2024-E-RE-8646	TORRES JEREZ	DÁCIL MARÍA	78****96V
2024-E-RE-9129	TORRES SUÁREZ	YESIKA	43****86G
2024-E-RE-8453	TRUJILLO RODRÍGUEZ	ARTURO	54****96R
2024-E-RE-9024	VARGAS CHÁVEZ	MARÍA ROCÍO	45****21W
2024-E-RC-7143	VELEA PAL	ANDREEA	11****90A
2024-E-RE-8849 2024-E-RE-9280	VENTURA MESA	CRISTINA	43****89K
2024-E-RE-8854	VENTURA MESA	PETRA MARÍA	43****19L
2024-E-RE-9248	VENTURA NAVARRO	BORJA	43****81S
2024-E-RE-8721	VILALTA SILVAN	RAQUEL	18****90W
2024-E-RE-9087	VILLA HERNÁNDEZ	TAMARA	43****10W
2024-E-RE-9052	VIÑA RODRÍGUEZ	IVÁN	78****94C
2024-E-RE-9210	YANES MEDINA	TERESA DE JESÚS	45****49E
2024-E-RE-9156	ZÚÑIGA VEGA	ZORANY MILDRED	17****93C

TURNO DISCAPACIDAD			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RE-8404	DÍAZ TRUJILLO	GUACIMARA	54****46E

XII.II.-ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-8524	ARMAS TRUJILLO	FÁTIMA	43****70V	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2024-E-RE-9218	CASTILLA VIDAL	ISABEL AVELINA	78****11E	No aporta titulación requerida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado en la rama administrativa, o equivalente.
2024-E-RE-8351 2024-E-RE-8352	CERPA ORTEGA	JÉSSICA DEL CARMEN	42****08G	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2024-E-RE-9344	CORREA CORREA	TATIANA	78****02C	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No acredita fehacientemente la titulación exigida en la convocatoria (imagen borrosa).
2024-E-RE-8980	DÍAZ RODRÍGUEZ	SANTIAGO MANUEL	43****50F	No aporta justificante de haber realizado la totalidad del pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Ingreso acreditado: 12,20 euros en lugar de 16,28 euros.)

2024-E-RE-9250	GONZÁLEZ REAL	PABLO	43****86A	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Ordenanza Fiscal de aplicación no recoge bonificaciones ni exenciones
2024-E-RE-9270	PÉREZ PERDOMO	SELENE	42****04J	No acredita la titulación requerida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado en la rama administrativa, o equivalente.
2024-E-RE-9324	PÉREZ RODRÍGUEZ	MARÍA CANDELARIA	45****07G	No acredita la titulación requerida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado en la rama administrativa, o equivalente.
2024-E-RE-9339	QUINTANA BETANCOR	AARÓN	78****02H	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2024-E-RE-9303	REAL YANES	MARÍA LOURDES	43****51X	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2024-E-RE-8371	RODRÍGUEZ HERRERA	YOLANDA	43****14S	No aporta titulación exigida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado en la rama administrativa, o equivalente.
2024-E-RE-9308	ROSENDO VARGAS	ELBA ANDREINA	55****64G	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Ordenanza Fiscal de aplicación no recoge bonificaciones ni exenciones

2024-E-RE-8207	SÁNCHEZ HERRERA	TAMARA	54****70K	No aporta titulación requerida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado en la rama administrativa, o equivalente.
2024-E-RE-9142	SANTOS PADILLA	DAMIÁN	43****13J	No acredita titulación exigida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado en la rama administrativa o su equivalencia con la titulación aportada.
2024-E-RE-9039	VEGAS MORENO	NATALIA	26****34S	No aporta titulación exigida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado en la rama administrativa o equivalente.

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

TURNO DISCAPACIDAD				
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-9051	DARIAS DARIAS	ALEJANDRO	21****02G	No aporta resolución o certificado que acredite la capacidad para cumplir con las funciones del puesto, incluyendo las posibles adaptaciones necesarias.
2024-E-RE-9019	LÓPEZ DE LEÓN	ANTONY	78****41Y	No aporta resolución o certificado que acredite la capacidad para cumplir con las funciones del puesto, incluyendo las posibles adaptaciones necesarias.

ANEXO XIII

TRES (3) PLAZAS DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

XIII.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

TURNO DE ACCESO LIBRE			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RC-7328	HERRERO JUAN	CÁNDIDO	23****84M
2024-E-RE-8077	JEREZ PADRÓN	FRANCISCO JAVIER	43****05A
2024-E-RE-9190	MALDONADO GALLEGO	CRISTINA	08****21J
2024-E-RE-8466 2024-E-RE-8469	RIVERA RUZ	ANTONIO FRANCISCO	45****82F
2024-E-RE-8192	RODRÍGUEZ IZQUIERDO	JULIO ALBERTO	43****64F

XIII.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-8577	AFONSO SÁNCHEZ	JUAN	78****51C	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8434	AGUILAR ÁLVAREZ	FRANCISCO JAVIER	43****86S	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-8060	ALONSO MARTÍNEZ	JUAN LUIS	45****30V	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8484 2024-E-RE-8512 2024-E-RE-8814	AMARO HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	46****06P	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-7940 2024-E-RE-7946	ARTEAGA ÁLVAREZ	LAURA	43****06Z	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RC-7686	ARTEAGA GORRÍN	MARÍA LORENA	78****08H	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9317	ASENSIO ÁLVAREZ	MARÍA CAROLINA	78****52V	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-8211	BAYO PÉREZ	JOSÉ DAVID	78****52Z	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8195	BETHENCOURT GONZÁLEZ	LUIS TANAUSÚ	78****33V	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8366	BRITO HERNÁNDEZ	JACOB	45****16S	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8057	CABELLO NEGRÍN	SARA	54****53F	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8084	CARLOS REYES	ÓSCAR	45****80G	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-8108	CASCAJO MÉNDEZ	OLIVER	42****57Z	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8722	CASTILLA ARTEAGA	NAZARET	43****16C	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024). No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa no contempla bonificaciones ni exenciones
2024-E-RE-7933	CERPA HERNÁNDEZ	DOMINGO JESÚS	43****21Z	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-7924	COELLO LÓPEZ	RUBÉN	79****49L	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-8797	CONRADO ARMAS	GUSTAVO	78****31Q	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8379	CONRADO RODRÍGUEZ	YUVANE GABRIEL	43****17G	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8174	CORDOBÉS VENTURA	ROSA YURENA	43****56L	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9095	CORREA MARICHAL	DOMINGO GUZMÁN	43****79N	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8293	CORTÉS CRUZ	AINHOA	45****34N	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en

				ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-7969	CRUZ BARRETO	ROLANDO	42****09L	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8457	CUYÁS BENÍTEZ	ANTONIO JOSÉ	78****32B	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8320	DARIAS PADILLA	JOSÉ MARÍA	43****23C	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8473	DARIAS TRUJILLO	VLADIMIR	43****61E	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9333	DE LA ROSA GARCÍA	ENRIQUE	78****99W	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud

				física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024). No aporta titulación requerida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente.
2024-E-RE-8197 2024-E-RE-8376	DE VICENTE DELGADO	ANDAMA IBALLA	43****88F	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8065	DELGADO DELGADO	EVA MARÍA	79****61K	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8219	DELGADO GÓMEZ	JOSÉ GREGORIO	45****38J	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024) No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Tan solo aporta justificante de un ingreso de 15,00 Euros a la Agencia Tributaria Canaria)
2024-E-RE-8969	DIAZ HERNÁNDEZ	JOEL	78****31H	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud

				física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9240	DOMÍNGUEZ CLAVIJO	MERCEDES MARÍA	48****23F	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8067	ESCUELA PERDOMO	ÁLVARO	43****89M	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9235	ESTÉVEZ JURADO	RUBÉN	44****67K	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8857	FLORES MARRERO	NURIA MARÍA	78****78M	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8723	FUENTES DEL PINO	GEMA	78****76B	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y

				firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9228	FUMERO HERNÁNDEZ	CARMEN NIEVES	45****61N	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8662	GARCÍA DE VIEDMA FERNÁNDEZ	BORJA MANUEL	78****69M	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-7986 2024-E-RE-7989	GARCÍA DÍEZ DEL CORRAL	PABLO	78****37L	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-7893	GARCÍA GONZÁLEZ	DAVID	45****60D	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8680	GARCÍA GONZÁLEZ	FRANCISCO JOSÉ	78****21A	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-8585	GARCÍA HERNÁNDEZ	RUBÉN NORBERTO	43****43R	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9107	GARCÍA QUINTERO	AITAMI	78****84K	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8479	GARCÍA RAMOS	GAZMIRA	42****24P	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8586	GARCÍA RIVERO	SAMUEL	78****25Y	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8627 2024-E-RE-8645	GARROPOLI SERRATORE	ROMINA PAOLA	42****85N	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-9260	GASPAR RAMOS	JUAN ALEJO	54****82F	<p>No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B.</p> <p>No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024).</p> <p>No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.</p>
2024-E-RE-8791	GENNERO	JESICA MELINA	X4****74V	<p>No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B.</p> <p>No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)</p>
2024-E-RE-8561	GÓMEZ CABALLERO	LÍA	45****80B	<p>No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B.</p> <p>No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024).</p> <p>No aporta titulación exigida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.</p>
2024-E-RE-7928	GÓMEZ CASTRO	JESÚS DANIEL	78****72L	<p>No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de</p>

				pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-7975	GÓMEZ GRANDE	ÁLVARO	02****22W	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9244	GONZÁLEZ CABELLO	ISAMAR MARÍA	43****66Y	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8951	GONZÁLEZ DE LEÓN	HÉCTOR	78****93M	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8881	GONZÁLEZ GOYA	RAQUEL	79****24H	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8915	GONZÁLEZ LUIS	DAMIÁN	78****36X	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-9272	GONZÁLEZ MARRERO	CRISTINA AGAPITA	78****29R	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8018	GONZÁLEZ PÉREZ	ADRIÁN	43****60V	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8934	GONZÁLEZ RAMOS	MARÍA COROMOTO	78****56D	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9177	GONZÁLEZ RIVERO	TÁBATHA	42****72J	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8643	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ LUIS	78****24T	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de

				pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024). No aporta titulación exigida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
2024-E-RE-8705	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ LUIS	78****07J	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9302	GORDILLO ARTEAGA	MARINO DAVID	43****62J	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-7990	GUERRA ALMEIDA	IONE CRISTO	44****74Y	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8694	HERNÁNDEZ BAUTE	ANTONIO JOSÉ	42****44S	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-9261	HERNÁNDEZ BAUTISTA	FRANCISCO GABRIEL	78****05Z	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8695	HERNÁNDEZ CONDE	IVÁN DAVID	78****98Z	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-7926	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	OLIVER	78****63P	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8261	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	JONAY	78****27Y	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024). No aporta titulación exigida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente.
2024-E-RE-8247 2024-E-RE-8248	HERRERA CEREZUELA	MARÍA JOSÉ	43****36V	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-8243	HERRERA GONZÁLEZ	FERNANDO	43****16W	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8933	IZQUIERDO CRISOSTOMO	FERNANDO	78****24V	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8314	JARA GARCÍA	LUCÍA	43****47H	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9276	JIMÉNEZ HENRÍQUEZ	CUNACEN	78****97X	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9285	LAMELA SCAFARELLI	MATÍAS	45****95P	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-8657	LEÓN IZQUIERDO	ANA	23****86F	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8601	LEÓN RAMOS	VÍCTOR MANUEL	43****48H	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8021	LÓPEZ SANABRIA	JUAN LUIS	43****78N	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9041	LUGO BACALLADO	ROBERTO	79****68C	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9010	LUIS GONZÁLEZ	RUYMÁN	78****93S	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8929	LUIS LUIS	AYOZE	78****73X	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica

				extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RC-7719 2024-E-RC-7720 2024-E-RE-9082	MARCOS FERNÁNDEZ	PABLO	79****65T	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8047	MARRERO MEDEL	EDUARDO	78****08K	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8879	MARTÍN HERNÁNDEZ	FABIÁN	78****18P	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-7922	MARTÍN LUIS	ANTONIO	78****34J	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud

				física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-7927	MARTÍN PÉREZ	JANA	78****60F	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8630	MARTÍN PÉREZ	DANIEL	42****94W	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8973	MARTÍN PONCE	DOMINGO ALBERTO	78****64B	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8522	MARTÍN SUÁREZ	CRISTO JOEL	78****31E	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8493	MARTÍN WALÓ	IRINA FÁTIMA	43****59H	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-8471	MEDINA LEÓN	BEATRIZ	54****59D	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RC-7467	MEDINA MARICHAL	MANUEL DE LOS REYES	43****27M	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024). No aporta titulación exigida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
2024-E-RE-8073	MENDOZA HERRERA	BORJA	43****63Z	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8634	MONTELONGO HERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	42****07J	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8008	MONTELONGO SUÁREZ	TINGUARO ACAYMO	78****85X	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y

				firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8801	MORA PLASENCIA	RAMÓN	78****75X	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8599	MORENO FARIÑA	RAQUEL	54****06R	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9022	MORENO ROBLES	TORAHY	78****68Y	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9063	NEGRÍN FUENTES	ALBERTO	45****28R	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-8685	NOVOA SERRANO	JORGE	02****52X	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9015	PADILLA HERRERA	ÁNGEL LUIS	78****08K	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8130	PEDREÑO SÁNCHEZ	ZARA	23****74A	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8041	PÉREZ ARBELO	MARIO TOMÁS	45****05C	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024). No aporta justificante de la titulación requerida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente (Solo aporta certificado de profesionalidad)
2024-E-RE-8515	PÉREZ LORENZO	TAHICHE	51****14G	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-8526	PÉREZ LORENZO	IAN	51****18Y	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9089 2024-E-RE-9090	PÉREZ MESA	ANA VANESA	78****04W	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8328	PÉREZ MORA	MOISÉS	79****50E	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8116	POMARES SÁNCHEZ	CRISTIAN	74****66Z	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RC-7358	PUGARÍN DÍAZ	LORENA	45****33M	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-8692	PUJOL ALVARADO	JOAQUÍN	44****29X	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9296	QUESADA GARCÍA	MARÍA	45****89P	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8819	QUEVEDO LEÓN	CASTOR MANUEL	78****17A	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9255	RAMÍREZ MÉNDEZ	ADRIÁN	54****43R	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8085	RAMOS DORTA	NÉSTOR	78****92Y	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

2024-E-RE-9264	RAMOS RODRÍGUEZ	OSWALDO	78****51X	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8052	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	JAVIER	43****25A	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8990	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	RICARDO	43****82D	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8943	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	EDUARDO	78****90P	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9287	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	JAVIER	78****80Y	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud

				física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8492	RODRÍGUEZ MILLÁN	CARLOS	44****09Q	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9157	RODRÍGUEZ NEGRÍN	SARAY	79****21P	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8823	RODRÍGUEZ NEGRÓN	FRANCISCO JAVIER	78****67F	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9239	ROJAS VERA	AARÓN	78****72N	o acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024). No aporta titulación requerida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
2024-E-RE-8472	RUIZ HERRERA	CHRISTIAN	43****34S	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica

				<p>extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024).</p> <p>No aporta titulación exigida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente.</p>
2024-E-RC-7292	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JOSÉ MANUEL	43****38H	<p>No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B.</p> <p>No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)</p>
2024-E-RE-8840	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	SANTIAGO JESÚS	78****34Z	<p>No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)</p>
2024-E-RE-8910	SANTANA MARRERO	RICARDO JOSÉ	54****39A	<p>No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B.</p> <p>No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)</p>
2024-E-RE-7913 2024-E-RE-7959 2024-E-RE-7960 2024-E-RE-7961	SANTIAGO GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	78****57Q	<p>No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y</p>

				firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8952	SANTOS CORREA	RUBÉN	43****87A	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8678	SICILIA PLASENCIA	JUAN IGNACIO	78****41A	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. BOP núm. 121, 7 de octubre. No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2024-E-RE-7992	SUÁREZ FRANCISCO	JUAN SAMUEL	54****62X	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8826	SUÁREZ SÁNCHEZ	MARSRIDA FÁTIMA	45****43R	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8284	TUGUES TOMAS	ANNA	46****75M	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y

				firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RC-7135	VELEA PAL	ANDREEA	11****90A	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8460	VERA LEÓN	ALEXANDER	43****47M	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8032	VERA PLASENCIA	SAMUEL JESÚS	43****71J	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-9174	WENZEL	DIETMAR	X2****38A	No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)
2024-E-RE-8014	ZAMORA VALLADARES	MANUEL	79****10Y	No acredita estar en posesión del permiso de conducir tipo B. No aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por un colegiado en ejercicio que acredite su aptitud física para la realización de pruebas físicas. (Rectificación bases publicadas en BOP 7 de octubre 2024)

ANEXO XIV

**NUEVE (9) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, de las cuales, UNA (1)
PLAZA RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD.**

XIV.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

TURNO DE ACCESO LIBRE			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RE-8126	ABRANTE PAZ	GLORIA NIEVES	54****45L
2024-E-RE-9337	ACEVEDO BRITO	MARÍA ALICIA	78****67Y
2024-E-RE-9092	ACOSTA PÉREZ	NIEVES TIMANFAYA	45****23R
2024-E-RE-9139	AFONSO DÍAZ	RICARDO	42****10Z
2024-E-RE-8620	AFONSO RUIZ	MARÍA SOLEDAD	43****65G
2024-E-RC-7410	AGUILAR ALVAREZ	CECILIO EDUARDO	43****95V
2024-E-RE-9233	ALONSO ALONSO	MARÍA CANDELARIA	45****81M
2024-E-RE-9242	ALONSO HERNÁNDEZ	ANA MARÍA	45****56X
2024-E-RE-8327	ARMAS DÍAZ	CRISTIAN	43****42S
2024-E-RE-9125	ARMAS HERNÁNDEZ	MARÍA BELÉN	43****69P
2024-E-RE-8523	ARMAS TRUJILLO	FÁTIMA	43****70V
2024-E-RE-8569	ARMAS TRUJILLO	IBALLA	43****69Q
2024-E-RE-7941 2024-E-RE-7945	ARTEAGA ÁLVAREZ	LAURA	43****06Z
2024-E-RE-9293	ARTEAGA CALERO	NATALIA DEL CARMEN	43****67R

2024-E-RE-8978	ARTEAGA CASANOVA	YESIKA	43****23H
2024-E-RE-9231	ARZOLA HERNÁNDEZ	ANA YURENA	43****87D
2024-E-RE-8571	ARZOLA PLASENCIA	ELIZABETH	43****08S
2024-E-RE-8189	ARZOLA PLASENCIA	ELSA RAQUEL	43****92G
2024-E-RE-8703	BARRERA ARTEAGA	MARÍA DEL ROSARIO	78****75N
2024-E-RE-8996	BARROSO MORA	JENNIFER	43****02C
2024-E-RE-8623	BATISTA RAMOS	SELENIA	42****56Q
2024-E-RE-8446	BELLO FARRAIS	PALOMA	42****57R
2024-E-RC-7677	BRITO GARCÍA	SONIA	43****44H
2024-E-RE-8792	CAMPOY HERRERA	PEDRO	43****39H
2024-E-RE-8856	CARDONA GRANADOS	MARÍA CAMILA	11****82G
2024-E-RE-8358	CASTILLA ARTEAGA	NAZARET	43****16C
2024-E-RE-8255	CASTILLA DARIAS	YÉSICA	43****04Q
2024-E-RE-8387	CASTILLA VIDAL	ISABEL AVELINA	78****11E
2024-E-RE-8937	CASTILLO NAVARRETE	ADRIANA	48****60N
2024-E-RE-9098	CEDRÉS GARCÍA	LAURA	78****73P
2024-E-RE-8300	CHINEA ARTEAGA	DAYANA MARÍA	78****39L
2024-E-RE-8626	COELLO CORREA	ROSALBA FE	78****77D
2024-E-RE-8172	CORDOBÉS VENTURA	ROSA YURENA	43****56L
2024-E-RE-9097	CORREA MARICHAL	DOMINGO GUZMÁN	43****79N
2024-E-RE-9254	CORUJO PÉREZ	ELBA MARÍA	78****03Q
2024-E-RE-8949	CRUZ CUBAS	ALEXIA	43****63X
2024-E-RE-9069	CRUZ PÉREZ	MARÍA DEL CARMEN	43****20B
2024-E-RE-8428	CUBAS HERRERA	FERNANDO JAVIER	43****66L

2024-E-RE-8117	CUBAS HERRERA	SAMUEL	43****38A
2024-E-RE-8223	CUBAS RODRÍGUEZ	PATRICIA	43****99E
2024-E-RE-9256	CURBELO SANZ	COROMOTO	78****58Q
2024-E-RE-8628	DARIAS FUERTE	MARÍA VANESSA	43****94Z
2024-E-RE-8886	DARIAS GONZÁLEZ	VÍCTOR	43****88H
2024-E-RE-8040	DARIAS HERRERA	NURIA ESTHER	78****41W
2024-E-RC-7244	DARIAS LERALTA	IRAULTZA	43****43J
2024-E-RE-9273	DARIAS SÁNCHEZ	CARLA	43****76T
2024-E-RE-8031	DELGADO AGRELO	JAVIER	45****59S
2024-E-RE-8987	DÍAZ HERRERA	JÉSICA	43****54G
2024-E-RC-7099	DÍAZ PADILLA	DÁCIL YAIZA	43****18Y
2024-E-RE-8977	DÍAZ RODRÍGUEZ	SANTIAGO MANUEL	43****50F
2024-E-RE-8843	FALCÓN HERNÁNDEZ	PEDRO DAMIÁN	43****72N
2024-E-RE-8364	FEBLES MARICHAL	ROSA ANGÉLICA	78****66A
2024-E-RE-8972	FELIPE HENRÍQUEZ	AIRÁM JESÚS	43****86A
2024-E-RE-8852	FUERTE RAMOS	GEMMA MARÍA	78****94Z
2024-E-RE-8318	GARCÍA CASTILLA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	43****53E
2024-E-RE-9023	GARCÍA COELLO	ÓSCAR LUIS	43****24D
2024-E-RC-7650	GARCÍA DÍAZ	IVÁN	78****08K
2024-E-RE-9343	GARCIA GIL	YANIRA	78****44B
2024-E-RE-9076 2024-E-RE-9081	GARCÍA LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	42****10H
2024-E-RE-9224	GARCÍA MENESES	ROSA ELENA	43****52W
2024-E-RC-7701	GIL ARTEAGA	DOLORES MARÍA	21****84F
2024-E-RE-9219	GONZÁLEZ CORREA	VASNI SAMUEL	42****14D

2024-E-RE-8423	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MARÍA JOSÉ	78****47P
2024-E-RE-8081	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAQUEL	78****12Q
2024-E-RE-8307	GONZÁLEZ SANTANA	DAIDA DEL CARMEN	78****23D
2024-E-RE-9298	GORDILLO ARTEAGA	MARINO DAVID	43****62J
2024-E-RE-9167	GOYA BARROSO	ELISABET	78****35R
2024-E-RE-8604	GRANDE ARMAS	JORGE EDUARDO	78****01D
2024-E-RE-8368	GUERRA ALMEIDA	ESTELA	46****04A
2024-E-RE-8298	HERNÁNDEZ BENTO	BERTA ROSA	78****38S
2024-E-RE-9044	HERNÁNDEZ CABEZA	LETICIA MARÍA	43****78D
2024-E-RE-9036	HERNÁNDEZ HERRERA	ESTER	43****90V
2024-E-RE-8190	HERNÁNDEZ RAMOS	MARÍA TERESA	52****92K
2024-E-RE-9032	HERRERA ACOSTA	ANDREA	21****49M
2024-E-RE-9275	HERRERA ÁLVAREZ	SERGIO ANDRÉS	43****30Q
2024-E-RE-7996 2024-E-RE-9295	HERRERA ARMAS	ERICA	43****02E
2024-E-RE-8249	HERRERA CEREZUELA	MARÍA JOSÉ	43****36V
2024-E-RE-9320	HERRERA CUBAS	NOELIA	43****92S
2024-E-RE-9001	HERRERA HERRERA	EDUARDO	43****22Q
2024-E-RE-8374	HERRERA JEREZ	TARA	43****26T
2024-E-RE-8861	HERRERA MACHÍN	KEVIN ROMÁN	43****90S
2024-E-RE-8641	HERRERA MACHÍN	RITA GUADALUPE	78****42H
2024-E-RE-8683	HERRERA MELIÁN	ELBA	43****09B
2024-E-RE-8858	HERRERA MENDOZA	YOLANDA	43****73R
2024-E-RE-8957 2024-E-RE-8960	HERRERA RAMOS	MARÍA CELIA	78****50W
2024-E-RC-7579	HERRERA RODRÍGUEZ	JESHIKA	43****45L

2024-E-RE-8702	JIMÉNEZ BARRERA	ITZIAR	43****83X
2024-E-RE-9149	JIMÉNEZ CABELLOS	LUCÍA	45****81G
2024-E-RE-8741	LLAMAS HERNÁNDEZ	MARÍA ESTHER	78****12A
2024-E-RE-9283	LÓPEZ JORGE	ÓSCAR JAVIER	45****86K
2024-E-RE-9301	LORENZO POWRIE	INÉS ATHOLL	43****12M
2024-E-RE-8331	MAGDALENA GARCÍA	FABIOLA	45****60H
2024-E-RE-9104	MÁRQUEZ QUINTERO	GIULIETT VALENTINA	11****21Q
2024-E-RE-8287	MARRERO RAMALLO	SERGIO	43****08W
2024-E-RC-7114	MARTÍN ALONSO	INÉS	42****55R
2024-E-RE-8853	MARTÍN CRUZ	NURIA CECILIA	54****65V
2024-E-RE-8632	MARTÍN PÉREZ	DANIEL	42****94W
2024-E-RE-9281	MARTÍN RODRÍGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	43****74A
2024-E-RE-8592	MARTÍNEZ FELIPE	NÉSTOR JESÚS	78****95L
2024-E-RC-7537	MATOS PAREDES	MIGYAIRA ANDREINA	11****31E
2024-E-RE-8793	MEDEROS DÍAZ	RODOLFO	42****57M
2024-E-RE-9045	MEDEROS SÁNCHEZ	LAURA	43****96S
2024-E-RC-7699	MELIÁN ARTEAGA	SARA	43****57L
2024-E-RE-8027	MENDOZA ARIAS	MIRIAM	43****65Q
2024-E-RE-8075	MENDOZA HERRERA	BORJA	43****63Z
2024-E-RE-8345	MENDOZA HERRERA	FABIO AARÓN	43****76N
2024-E-RE-9314	MORA MARTÍN	PABLO	43****27J
2024-E-RE-8309	MORA MENDOZA	YURENA ELVIRA	43****64D
2024-E-RE-9268	MORALES ARZOLA	FABIOLA	43****98V
2024-E-RE-9138	MORALES HERRERA	YURENA	43****79X

2024-E-RE-8088	MORALES MESA	CANDELARIA MARLENE	43****24G
2024-E-RE-8965	MORALES MESA	GUASIMARA	43****62W
2024-E-RE-9068	MORALES SANTOS	LUCÍA	43****50J
2024-E-RE-8904	MORALES TORRES	ALEJANDRO	43****72D
2024-E-RE-9182	MORALES TORRES	NOELIA	43****25N
2024-E-RE-8124	MORENO MARTÍN	RAQUEL	45****50C
2024-E-RE-8931	NAVARRO FERNÁNDEZ	MARÍA DEL CARMEN	43****55R
2024-E-RE-9054	NEGRÍN CARLOS	IRENE	43****25L
2024-E-RE-7901	NODA GARCÍA	TANIA	43****48T
2024-E-RE-9311	NODA GARCÍA	JUDITH MARABA	43****36A
2024-E-RE-8838	NODA GONZÁLEZ	ALEJANDRO	43****73V
2024-E-RE-8078	OGANDO TRUJILLO	MÓNICA MARGARITA	42****42J
2024-E-RE-9310	OJEDA RAMOS	FRANCISCO JAVIER	54****49Q
2024-E-RE-9207	OJEDA RAMOS	MARÍA BIRIMA	45****20C
2024-E-RE-9058	PACHECO MESA	NUGA	43****38J
2024-E-RE-9026	PADILLA HERRERA	ÁNGEL LUIS	78****26Y
2024-E-RE-7914 2024-E-RE-8541	PADILLA HERRERA	DANIEL	43****46A
2024-E-RE-8580	PADILLA HERRERA	MARÍA YURENA	43****68C
2024-E-RE-8605	PADILLA PADILLA	ROSA ADELIA	78****54M
2024-E-RE-8171	PADRÓN HERRERA	SOFÍA	78****92S
2024-E-RE-9282	PADRÓN VALERIANO	YAMILE	43****47P
2024-E-RE-8591	PALACIO GRANADOS	NATALIA	21****87G
2024-E-RE-9327	PALMA ÁLVAREZ	NICOLÁS MANUEL	10****42R
2024-E-RE-9245	PARDO TORRES	CARLA	79****34X

2024-E-RE-9105	PERDOMO CHAMORRO	ALEJANDRA FRANCISCA	45****25Z
2024-E-RE-9277	PERDOMO MORALES	BEATRIZ ELENA	43****83A
2024-E-RE-8256	PERERA PELLEGRINO	MICAELA VICTORIA	55****88G
2024-E-RE-9229	PÉREZ CONESA	MARÍA BEGOÑA	42****53F
2024-E-RE-9103	PÉREZ GARCÍA	JUAN FRANCISCO	43****13S
2024-E-RE-9094	PÉREZ GÓMEZ	KARLA MARIEL	54****73W
2024-E-RE-9117	PÉREZ GONZÁLEZ	MARÍA CRISTINA	42****85V
2024-E-RE-9201	PÉREZ GONZÁLEZ	YELITZA CARMEN	43****77F
2024-E-RE-9265	PÉREZ PERDOMO	SELENE	42****04J
2024-E-RE-9321	PÉREZ RODRÍGUEZ	MARÍA CANDELARIA	45****07G
2024-E-RE-9216	PÉREZ ZAMORA	MARÍA DEL CRISTO	45****04R
2024-E-RE-9085	PIÑERO CRUZ	ESTEFANÍA	43****80K
2024-E-RE-8979	PIÑERO HERRERA	JUAN ALBERTO	78****70X
2024-E-RE-9171	PLASENCIA RODRÍGUEZ	SANDRA	78****15D
2024-E-RE-8525	RAMOS ARMAS	ANA BELÉN	43****88V
2024-E-RE-8101	RAMOS RODRÍGUEZ	JESÚS DAVID	43****98E
2024-E-RE-9292 2024-E-RE-9294	REAL YANES	MARÍA LOURDES	43****51X
2024-E-RE-9336	REVIDIEGO AGUIAR	NOELIA MARÍA	78****67Y
2024-E-RE-8740	REYES ARTEAGA	ELENA	43****62W
2024-E-RE-9328	RIZO SANDOVAL	ALEJANDRA	50****50R
2024-E-RE-9077	RODRÍGUEZ CABELLOS	SABINA DEL PILAR	43****51D
2024-E-RE-9147	RODRÍGUEZ CASTRO	MARTA MONTSERRAT	42****22J
2024-E-RE-8954	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	ANCOR	44****65W
2024-E-RE-8968	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	ADRIÁN JOSÉ	78****17V

2024-E-RE-8848	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	ANTONIO	43****03C
2024-E-RE-8373	RODRÍGUEZ HERRERA	YOLANDA	43****14S
2024-E-RE-9220	RODRÍGUEZ MORA	AYOZE RAMÓN	43****87T
2024-E-RE-8206	RODRÍGUEZ MORALES	JONATHAN	43****42Z
2024-E-RE-8948	RODRÍGUEZ PADILLA	AINARA	43****86T
2024-E-RE-8538	RODRÍGUEZ PÉREZ	PAOLA	42****82W
2024-E-RE-8894	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	MARÍA REYES	43****23Z
2024-E-RE-9072	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	NAYRA DEL CARMEN	78****29R
2024-E-RE-8808	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	FÁTIMA	43****56Q
2024-E-RE-8205	SÁNCHEZ HERRERA	TAMARA	54****70K
2024-E-RE-8898	SÁNCHEZ MESA	LAURA	43****77Z
2024-E-RE-8837	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	SANTIAGO JESÚS	78****34Z
2024-E-RE-8544	SANTOS CHINEA	FRANCISCA ROSA	78****16S
2024-E-RE-8688	SANTOS HERRERA	GARA ISABEL	78****87N
2024-E-RE-8554 2024-E-RE-9185	SANTOS MENDOZA	MARÍA ELENA	43****79G
2024-E-RE-8609	SUÁREZ PLASENCIA	DAVID FERNANDO	78****54G
2024-E-RE-8350	TORRES JEREZ	DÁCIL MARÍA	78****96V
2024-E-RE-8452	TRUJILLO RODRÍGUEZ	ARTURO	54****96R
2024-E-RE-9204 2024-E-RE-9206	VALERIANO RODRÍGUEZ	RICARDO JESÚS	43****24S
2024-E-RE-9020	VARGAS CHÁVEZ	MARÍA ROCÍO	45****21W
2024-E-RE-9038	VEGAS MORENO	NATALIA	26****34S
2024-E-RC-7138	VELEA PAL	ANDREEA	11****90A
2024-E-RE-8850	VENTURA MESA	CRISTINA	43****89K
2024-E-RE-8851	VENTURA MESA	PETRA MARÍA	43****19L

2024-E-RE-9247	VENTURA NAVARRO	BORJA	43****81S
2024-E-RE-9334	VERA ARTEAGA	LUISA DIÓGENES	78****47W
2024-E-RE-9084	VILLA HERNÁNDEZ	TAMARA	43****10W
2024-E-RE-9050	VIÑA RODRÍGUEZ	IVÁN	78****94C
2024-E-RE-9214	YANES MEDINA	TERESA DE JESÚS	45****49E

TURNO DISCAPACIDAD			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RE-8873	PERAZA BAUTE	VERÓNICA	78****03P
2024-E-RE-8288	TORRES RODRÍGUEZ	ALBERTO	78****79L

XIV.II.- ASPIANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-7908	AABASSATI EL AARAIBI	HASNA	21****82W	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2024-E-RE-9049	DARIAS DARIAS	ALEJANDRO	21****02G	No aporta resolución o certificado que acredite la capacidad para cumplir con las funciones del puesto, incluyendo las posibles adaptaciones necesarias.
2024-E-RE-9251	GONZÁLEZ REAL	PABLO	43****86A	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Ordenanza Fiscal de aplicación no recoge bonificaciones ni exenciones

2024-E-RE-9340	MENDOZA CABRERA	MARÍA SALOMÉ	43****84K	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2024-E-RE-9047	MORALES ARTEAGA	JENNIFER	43****56P	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2024-E-RE-9326	PÉREZ FINO	ADRIANA	43****15L	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2024-E-RE-9341	QUINTANA BETANCOR	AARÓN	78****02H	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2024-E-RE-9316	ROSENDO VARGAS	ELBA ANDREINA	55****64G	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2024-E-RE-9074	URGOITI AGUILAR	ESTHER NAIMA	78****29Z	No acredita titulación exigida en la convocatoria: Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional 1º Grado o equivalente. No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

XIV.III ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

TURNO DISCAPACIDAD				
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa exclusión
2024-E-RE-9049	DARIAS DARIAS	ALEJANDRO	21****02G	No aporta resolución o certificado que acredite la capacidad para cumplir con las funciones del puesto, incluyendo las posibles adaptaciones necesarias.
2024-E-RC-7638	MEDINA CASTILLA	MARÍA NIEVES	43****95D	No aporta resolución o certificado que acredite la capacidad para cumplir con las funciones del puesto, incluyendo las posibles adaptaciones necesarias.
2024-E-RC-8940	PADILLA CUBAS	HÉCTOR GIL	43****30X	No aporta resolución o certificado que acredite la capacidad para cumplir con las funciones del puesto, incluyendo las posibles adaptaciones necesarias.
2024-E-RE-9335	RODRÍGUEZ ESPINOSA	ELISABETH	78****14J	No aporta justificante de haber realizado el pago de la tasa por la inscripción en el proceso selectivo con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No aporta resolución o certificado que acredite la capacidad para cumplir con las funciones del puesto, incluyendo las posibles adaptaciones necesarias.
2024-E-RE-9031	VERA MEDINA	JONAY	78****23E	No aporta resolución o certificado que acredite la capacidad para cumplir con las funciones del puesto, incluyendo las posibles adaptaciones necesarias.

ANEXO XV

UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (DE GESTIÓN).

XV.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

PROMOCIÓN INTERNA			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RE-8325	ALMENARA JEREZ	MARÍA DEL CARMEN	43****79W

XV.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
---	---	---	---	---

ANEXO XVI

UNA (1) PLAZA DE DELINEANTE

XVI.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.

PROMOCIÓN INTERNA			
Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
---	---	---	---

XVI.II.- PERSONAL EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-8419	CASTILLA HERRERA	BLANCA NIEVES	43****95R	No acredita fehacientemente la titulación requerida en la convocatoria: Formación Profesional de 2º Grado en la rama de Delineación.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****1106****79617**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN N° 2025/2163 DE FECHA 14/03/2025 DEL MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO EN MATERIA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE BECAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

BDNS (Identif.): 820776.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820776>).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Estudiantes con residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de La Palma al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria, que realicen en centros públicos estudios: universitarios, superiores artísticos, enseñanzas artísticas o ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior, previstos en las Bases.

Segundo. Objeto:

Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación de los estudiantes residentes en La Palma que realicen algunos de los estudios previstos en las Bases Reguladoras de Becas al Estudio en el Curso Académico 2024/2025, removiendo cuantos obstáculos se opongan a su realización plena.

Tercero. Bases reguladoras:

BASES REGULADORAS Y ANEXOS DE BECAS AL ESTUDIO aprobadas por la comisión

del Pleno de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 43 de fecha 8 de abril de 2024.

Cuarto. Cuantía:

El importe del crédito destinado a la convocatoria SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.00 (n° operación RC 12025000037992) del presupuesto vigente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes de becas será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria para el curso académico 2024/2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos:

Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.

Pablo Díaz Cobiella.

Servicio de Contratación**Servicio de Asistencia Técnica
a Municipios-FDCAN****ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA****1107****80205**

Expte.: 55/2024/PREV-CONT.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Extraordinaria con régimen jurídico propio de ordinaria, celebrada el día 14 de Marzo de 2025, el Proyecto de obra denominado:

- “PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO

MUNICIPAL, PISCINA CUBIERTA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS SPA, VESTUARIOS, GIMNASIO, CAFETERÍA Y ZONAS GENERALES” incluido en el “PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL)” DEL APALMA”, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.538.605,48 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se informa que el referido proyecto de obra permanecerá expuesto al público por un plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con publicación también del proyecto en sede electrónica a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan consultar el referido proyecto de obra por dos medios:

a) En el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de este Cabildo, Avda. Marítima, 34, (Antiguo Parador), planta baja en horario de atención al público (8:00 a 13:00 horas), de Lunes a Viernes ininterrumpido.

b) En la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través del siguiente enlace: <https://www.cabildodelapalma.es/es/proyectos-e-inversiones>

Durante dicho período las personas que se consideren interesadas pueden presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Por otra parte, se anuncia que, en el citado acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, del 14 de Marzo de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación sobre el miembro Corporativo titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, D. Darwin Rodríguez García, de las competencias para actuar como órgano de contratación hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO, Darwin Javier Rodríguez García, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

1108

79437

Expediente nº 1602/2023/RH.

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decretos dictados con fechas 27 de febrero y 12 de marzo de 2025, dispuso la corrección de los errores materiales advertidos en el texto del Primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023 mediante el que se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 y que fue hecho público mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de 20 de diciembre de 2023.

A continuación se reproduce literalmente la parte dispositiva de ambos Decretos, mediante los que se corrigen los códigos de las plazas de Ingeniero/a en Telecomunicación, de una plaza de Auxiliar de Administración General y de una plaza de Profesor/a Música/a, perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral:

“Donde dice:

2) TASA ESPECÍFICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD:

A) TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

[...]

- Escala de Administración Especial:

Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
[...]				
1/108/2 1/108/3	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a en Telecomunicación	A/A1	2

Debe decir:

2) TASA ESPECÍFICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD:

B) TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

[...]

- Escala de Administración Especial:

Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
[...]				
1/108/3 1/108/5	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a en Telecomunicación	A/A1	2

“Donde dice:

2) TASA ESPECÍFICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD:

C) TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS/A DE CARRERA

- Escala de Administración General:

Código plaza	Subescala	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
[...]				
[...] 1/10/131 [...]	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	20

[...]

PERSONAL LABORAL

Código plaza	Categoría profesional	Grupo	Nº de plazas
[...]			
2/3222	Profesor/a Músico/a (Fliscorno)	III	1

Debe decir:

2) TASA ESPECÍFICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD:

D) TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS/A DE CARRERA

- Escala de Administración General:

Código plaza	Subescala	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
[...]				
[...] 1/10/217 [...]	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	20

[...]

PERSONAL LABORAL

Código plaza	Categoría profesional	Grupo	Nº de plazas
[...]			
2/32/27	Profesor/a Músico/a (Fliscorno)	III	1"

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, los Decretos, cuya parte dispositiva se transcriben, que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

1109

79881

Expediente nº 3411/2024/RH.

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 12 de marzo de 2025, dispuso la corrección de error material advertido en el texto del Primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024 mediante el que se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024; cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“DISPONGO:

PRIMERO.- Rectificar el error material producido en el dispongo PRIMERO del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 11 de diciembre de 2023, de tal forma que:

Donde dice:

A) TURNO LIBRE

[...]

PERSONAL LABORAL

Código plaza	Categoría profesional	Grupo	Nº de plazas
2/37/10 2/37/12	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV	2

Debe decir:

A) TURNO LIBRE

[...]

PERSONAL LABORAL

Código plaza	Categoría profesional	Grupo	Nº de plazas
2/37/12 2/37/30	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV	2

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, el Decreto, cuya parte dispositiva se ha transcrito, que ponen fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal

ANUNCIO

1110

80721

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 1/2025/TAXIELE RELATIVO A ELECCIONES A LA MESA DEL TAXI 2025.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El pasado 14 de julio de 2021 se celebraron las votaciones para la elección de las entidades representativas del sector del taxi en la Mesa del Taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife, culminando dicho proceso con la publicación de Decreto de fecha 22 de julio de 2021 por el que se designaron a los miembros de la Mesa del taxi (BOP núm. 91, de 30 de julio de 2021).

Segundo.- Con fecha de 7 de febrero de 2025, la Concejala delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal, dicta la siguiente Providencia de inicio: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro, así como en el artículo 4 del Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi y, a la vista de que las anteriores elecciones se celebraron el día 14 de julio de 2021, teniendo por tanto que celebrarse nuevas votaciones para que los titulares de licencias municipales puedan elegir a las asociaciones y organizaciones representativas del sector en este término municipal, es por lo que se propone: UNICO.- Iniciar el procedimiento de celebración de elecciones y posterior constitución de la nueva Mesa del Taxi.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Mediante Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (BOC núm. 157, de 10 de agosto de 2012), se creó la Mesa del taxi como *“(...) órgano especializado en el que participarán los responsables de la política de transportes y los sectores empresariales, sindicales y sociales más representativos del ámbito del taxi (...)”*. La Disposición Adicional única del citado Decreto determinaba que, *“(...) 2. Mediante reglamento se establecerán las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento de la Mesa del Taxi.”*
- II.- La vigente Ordenanza municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro, aprobada definitivamente por Acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria el 22

de diciembre de 2023 (BOP núm. 5, de 10 de enero de 2024), dispuso en su artículo 38, bajo la rúbrica “LA MESA DEL TAXI”, lo siguiente: “(...) Se crea la Mesa del Taxi como órgano consultivo en el que participarán los responsables de la política de transportes del Ayuntamiento y un representante de las Asociaciones y Organizaciones más representativas del municipio. La composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi se regula por el reglamento correspondiente en vigor.”

III.- Mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2017 se aprobó definitivamente el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi de Santa Cruz de Tenerife (BOP núm. 25, de 27 de febrero de 2017). De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del citado Reglamento, apartados 1 y 2, “(...) **1.** La Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife estará compuesta por los responsables municipales en la materia y por los representantes de las asociaciones y organizaciones representativas del sector en el municipio. **2.** A los efectos de este Reglamento, se consideran asociaciones y organizaciones representativas del sector en el municipio, aquellas que sean elegidas por los titulares de licencia de auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife mediante votaciones que se realizarán con carácter periódico cada cuatro años. Estas votaciones se convocarán por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, fijándose en dicha convocatoria las normas por las que habrán de regirse de acuerdo con las determinaciones del presente Reglamento. Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, formarán parte de la Mesa, como miembros legítimos de esta, las asociaciones y otras organizaciones del sector que obtengan al menos un 5% de los votos válidamente emitidos por los titulares de licencias municipales. En consecuencia, el número de miembros de la Mesa será variable en función de los resultados obtenidos. La entidad o entidades así elegidas deberán nombrar a su representante en la Mesa, así como al menos un suplente, que serán las personas legitimadas para emitir voz y, en su caso voto, en nombre de la entidad representada. Dicha representación deberá acreditarse ante la Secretaría de la Mesa. Asimismo, el representante designado en la Mesa podrá acudir a sus sesiones acompañado de un asesor, que en ningún caso tendrá voz ni voto. (...)

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Reglamento, apartado 3, “(...) Para poder concurrir a las votaciones mencionadas en el apartado anterior, las asociaciones y organizaciones del sector deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Habrán de estar constituidas conforme a la normativa de aplicación en cada caso, contemplando en su objeto social como uno de sus fines la defensa, mejora y protección del colectivo y su intermediación en las relaciones con las distintas Administraciones Públicas.
- b) Su ámbito de actuación deberá ser municipal, referido al municipio de Santa Cruz de Tenerife, insular o autonómico.

La letra c) del mismo artículo 4 indica que “(...) en el plazo de 15 días hábiles deberán comunicar por escrito a la Secretaría de la Mesa su interés en ser miembro de la Mesa del Taxi y concurrir a las votaciones establecidas en el presente artículo. (...)”

IV.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi de Santa Cruz de Tenerife, “1. La Secretaría de la Mesa es el órgano de soporte jurídico-administrativo que coordina la actividad administrativa de la Mesa y proporciona asistencia jurídico-técnica a los órganos de la misma. 2. La Secretaría de la Mesa será desempeñada por quien ostente la Jefatura del Servicio jurídico en el área municipal que tenga atribuida la competencia en la gestión del sector del taxi, o en caso de vacante, ausencia o enfermedad, quien lo sustituya; y, en su defecto, será designado para tal fin por la Presidencia de la Mesa. (...)”

V.- De conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza Municipal Ordenanza municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro “(...) *Salvo determinación específica en contrario, todas las previsiones contenidas en la presente Ordenanza relativas al ejercicio de facultades por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se entiende referidas a la persona que ostente la concejalía con delegación específica en materia de transporte. (...)*”.

VI.- En virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a Delegaciones Sectoriales conferidas a las concejalías durante el mandato 2023-2027, corresponde la resolución del presente expediente a la concejalía delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. - **Acordar** la apertura de un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP, para que las asociaciones y organizaciones del sector del Taxi comuniquen, a la secretaría de la Mesa del Taxi, su interés en ser miembro de la mesa del taxi y concurrir a las ELECCIONES a la MESA DEL TAXI, según modelo normalizado de “*MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN SER MIEMBRO DE LA MESA DEL TAXI Y CONCURRIR A LAS ELECCIONES*” que se adjunta como **ANEXO**, adjuntando la documentación preceptiva que en el mismo se indica y disponible en la sede electrónica: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t679>

SEGUNDO. - **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para su público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD (Decreto Delegación de 19 de junio de 2023), Evelyn Alonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN SER MIEMBRO DE LA MESA DEL TAXI Y CONCURRIR A LAS ELECCIONES.**

A/A secretaría de la Mesa del Taxi.

D/Dª: _____ con DNI nº: _____ actuando en calidad de representante de la asociación u organización:

_____ con CIF nº: _____, acreditando cumplir con los requisitos exigidos en el art 4.3 del Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi, aprobado el 27 de enero de 2017, para poder formar parte de las asociaciones y organizaciones del sector que pueden formar parte de la citada mesa, MANIFIESTA, ANTE LA SECRETARÍA DE LA MESA, SU INTERÉS EN CONCURRIR A LAS ELECCIONES A LA MESA DEL TAXI.

A tales efectos, se aporta la siguiente documentación preceptiva: (marcar con una "X") DNI del Representante y documentación acreditativa de la Representación legal que ostenta en la asociación u organización que representa.

Documento de formalización de la constitución de la organización o asociación, con indicación expresa de su objeto social (que deberá contemplar *como uno de sus fines la defensa, mejora y protección del colectivo y su intermediación en las relaciones con las distintas Administraciones Públicas*) y de su ámbito de actuación (*municipal en Santa Cruz de Tenerife, insular o autonómico*).

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ 2025

Firma del representante,

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****1111****79590**

DOÑA MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN,
CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE GRANADILLA DE ABONA.

HACE SABER: Que por Resolución/Decreto se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 1^{er} bimestre del ejercicio 2025.

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 1^{er} bimestre del ejercicio 2025.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del

artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por ENTEMANSER, S.A. en virtud de lo dispuesto en el Expediente de Adjudicación del Concurso de la Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2004.

Granadilla de Abona, a once de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, María Luz Fernández Martín, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****1112****79882**

Expediente nº: 2025002289.

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2025000918**, de fecha **14 de marzo de 2025**, que literalmente dice:

"APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A VADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2025.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente **"VADOS"**, correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2025.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
VADOS	2025	Anual	1.138	107.343,38 €

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que estas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO**

1113

79112

Expediente N°:12803/2020.

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos número 2025-0577 de fecha 13 de marzo, concluido el proceso selectivo para la cobertura de cuatro (4) plazas de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Rosario por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, se ha resuelto nombrar como funcionarios de carrera, con la categoría de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala/clase Policía Local, tras superar el proceso selectivo convocado al efecto, a los siguientes:

Apellidos	Nombre	DNI
PEREZ GONZALEZ	JUAN MANUEL	**0573***
MARRERO PEREZ	GUILLERMO YAUCI	**7082***
GUTIÉRREZ MÉRIDA	SOLEDAD	**6767***

Las personas citadas deben tomar posesión como funcionarios de carrera dentro del plazo de un mes desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a quince de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**ANUNCIO****1114****80881**

Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2024.

BDNS (Identif.): 820397.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820397>).

Anuncio extracto de convocatoria

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica nuevamente (al haberse producido error en la anualidad de las ayudas en el enunciado del BOP nº 30 de 10/03/2025) extracto de la "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2024" (aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025), que se regulan por la Ordenanza de las "Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", cuyo texto completo puede consultarse en el Boletín Oficial de Provincia nº 94 de 4 de agosto de 2023, cuyo extracto coincidente con la convocatoria es el siguiente:

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de la ayuda social de carácter económico, dirigida a los vecinos con escaso nivel de renta de San Cristóbal de La Laguna, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual relacionados con el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- CUANTIA, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCOMPATIBILIDAD.

La cuantía de la ayuda será el 100 % de la cuota líquida que se haya pagado en el ejercicio anterior a la convocatoria en concepto de IBI de su vivienda habitual, sin que en ningún caso se pueda superar la cuantía de 300 euros.

El importe total de las ayudas económicas para el pago del IBI será conforme a lo establecido y con cargo a las aplicaciones presupuestarias contenidas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para cada ejercicio.

Para las ayudas al IBI 2024, existe crédito por la cantidad de la cantidad de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 del vigente Presupuesto prorrogado.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas superase el importe de la aplicación presupuestaria, estas se prorratearán hasta el importe máximo consignado.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que, por el mismo concepto, haya sido concedida por otra Administración u organismo o ente público o privado.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas físicas y unidades familiares titulares de bienes inmuebles ubicados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que cumplan los requisitos enumerados en la base Cuarta.

La titularidad de la vivienda debe ser en calidad de propietario del inmueble, no admitiéndose otros derechos reales sobre la misma y únicamente se tendrá derecho a una única ayuda por su vivienda habitual.

4.- SOLICITUDES.

1. La persona solicitante de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo establecido en cada convocatoria, en el que deberá constar la petición de la compensación.

b) Fotocopia del DNI del titular del recibo Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y fotocopia del Libro de familia.

c) Alta a terceros debidamente cumplimentada.

d) Documentación para la valoración de la situación socioeconómica, conforme al artículo 12 de la Ordenanza de Prestaciones Sociales Municipales, consistente en:

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.

- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a “desempleados”.

- Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

e) Para las presentes ayudas se exime a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza social y de emergencia de estas ayudas.

2. Asimismo, los Servicios Sociales municipales podrán recabar de la persona solicitante la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad u omisión de datos, así como cualquier actuación fraudulenta dirigida a obtener ayuda, darán lugar a su denegación.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- Se inicia con la presentación de la solicitud de los interesados/as, conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I, en el que se incluye la autorización pertinente para la comprobación por la Administración de los datos determinados en la convocatoria.

Para el caso de aquellos solicitantes que no autoricen a la Administración a obtener de forma directa los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos que determina la convocatoria para la concesión de la ayuda, la solicitud deberá venir acompañada de la documentación que se determine en la convocatoria.

- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes. El plazo para presentar la solicitud será de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP que será remitida por la BDNS.

- La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, o en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es. También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Subsanción de las solicitudes. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases que rigen la Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrán instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la ya citada Ley 39/2015 concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho de la tramitación de su solicitud.

- De conformidad con lo establecido en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por esta Ordenanza se notificarán mediante su publicación el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

- La propuesta de resolución provisional se notificará en la forma establecida anteriormente y al día siguiente comenzará un trámite de audiencia a los interesados que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva para su adopción por el órgano competente.

- Resolución.- La resolución por el órgano competente de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal y de las posibles delegaciones existentes, deberá ser motivada y contener las solicitudes estimadas, cuantía de la subvención y las solicitudes desestimadas, así como motivo por el que se deniegan. Esta resolución se notificará por el sistema establecido en esta base.

El plazo para dictar resolución definitiva y publicarla no podrá exceder de seis meses, contados a partir de apertura del plazo de presentación de las solicitudes y, sólo podrá ampliarse de forma excepcional de acuerdo con lo establecido en el art. 23 LPAC. Esta ampliación debe notificarse de la misma forma que lo establecido para las otras notificaciones a los interesados.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución definitiva supondrá la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y estará sujeta al régimen de recursos establecido en la LPAC.

6.- PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN.

, la ayuda se hará efectiva mediante el correspondiente expediente de compensación con la cuantía del IBI pendiente de liquidar en el ejercicio siguiente al de la solicitud de la ayuda y que tendrá su reflejo en la notificación del acuerdo de concesión. En caso de que ya se haya abonado el IBI del año objeto de la ayuda y no pueda darse la compensación se procederá al pago de la ayuda al beneficiario.

En el supuesto de que, por estar acogido el perceptor a cualquier fórmula de pago fraccionado, el importe a percibir sea superior al importe restante por pagar en el momento de la aprobación de la ayuda, la diferencia se hará efectiva por transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el interesado en el modelo normalizado del Ayuntamiento.

No proceden abonos a cuenta ni pagos anticipados.

Las ayudas serán justificadas de oficio mediante acreditación de las compensaciones realizadas por los Órganos competentes Municipales.

7.- BASES.

Las Bases Reguladoras para la presente "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2024", fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94, de 4 de agosto de 2023.

“ANEXO I: SOLICITUD de ayuda, Convocatoria BOP nº ____ de __/__/____

“Ayudas sociales para colaborar en el gasto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

(Ordenanza Reguladora BOP nº 94, de 04/08/2023)

Datos personales

SOLICITANTE

Nombre y apellidos

NIF

Domicilio: Calle/Plaza

Código postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Correo electrónico

REPRESENTANTE (1)

Nombre y apellidos

NIF

Domicilio: Calle, Plaza

Código postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Correo electrónico

(1) La documentación acreditativa del otorgamiento de la representación será: poder notarial, apoderamiento apud acta efectuado, por comparecencia personal o comparecencia en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA

Parentesco (resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años)

Nombre y Apellidos

NIF

Datos de la solicitud

Solicita Ayuda social, por compensación, para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de mi vivienda habitual, por tener escasos recursos económicos.

DOCUMENTACION A APORTAR

a) Fotocopia del DNI del titular del recibo Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y fotocopia del Libro de familia.

b) Alta a terceros debidamente cumplimentada (salvo que ya la tenga presentada).

c) Documentación para la valoración de la situación socioeconómica, del solicitante y en su caso, de los demás miembros de su unidad de convivencia, conforme al artículo 12 de la Ordenanza de Prestaciones Sociales Municipales, consistente en:

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.

- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a “desempleados”.

- Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

AUTORIZACIONES: (marque lo que proceda)

Autorizan los abajo firmantes, al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:

- Datos identificativos de la unidad familiar, mediante acceso a datos de la Dirección General de la Policía Nacional.

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos económicos referidos a consultas, a través del INSS y SEPE.

- Datos de discapacidad y dependencia, a través de la DG Derechos Sociales.

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

No autorizan al Ayuntamiento, a recabar de los Registros Públicos la referida información citada anteriormente. (En este caso, deberán el solicitante presentar dicha documentación con la solicitud).

Parentesco (solicitante y resto de miembros de la unidad de convivencia)

Nombre y Apellidos

NIF

Firma (mayores de 16 años)

Solicitante

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38-C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal, así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

El firmante y en su caso, los miembros de la unidad de convivencia declaran que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma

“ANEXO II PROTECCION DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, de la solicitud de ayudas.
Convocatoria BOP nº ____ de __/__/____

“Ayudas sociales para colaborar en el gasto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

(Ordenanza Reguladora BOP nº 94, de 04/08/2023)

() SOLICITANTE () REPRESENTANTE

Nombre y apellidos

NIF

Domicilio: Calle/Plaza

Código postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Correo electrónico

Autoriza, junto con los demás miembros del núcleo de convivencia, la cesión de datos necesarios al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como, en general, a cualquier otra entidad privada o pública de ámbito local, autonómico, estatal, o de la Unión Europea, para dar cumplimiento a la solicitud de la ayuda y justificación de la misma.

Parentesco (resto de miembros del núcleo de convivencia)

Nombre y Apellidos

NIF

Firma (mayores de 16 años)

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38-C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal, así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, María Leonor Cruz Acosta.

Área de Presidencia y Planificación**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

1115

79016

N/Expte.: 2022-76057

Por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 13 de marzo, se dictó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 1981/2025:

"**Primero.** - Nombrar funcionarias de carrera para la ocupación de cuatro plazas de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) a las siguientes aspirantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Maria del Mar Dorta Barroso	**0963***
Magdalena Lutzardo Marichal	**4418***
Montserrat Mestres Jiménez	**7150***
María Vanesa Martínez Rojas	**6969***

Segundo.- Adscribir a las citadas funcionarias con carácter provisional a los puestos que actualmente vienen ocupando hasta la resolución del Concurso de Méritos que esta Administración está llevando a cabo para la provisión por funcionarios/as de carrera, de puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, reservados a personal funcionario adscrito a la Administración General, Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1 y C-2, realizándose posteriormente un concurso interno de los puestos vacantes resultantes para su adjudicación definitiva en base a la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Apellidos y Nombre	Puestos que ocupan actualmente
Maria del Mar Dorta Barroso	070001054
Magdalena Lutzardo Marichal	030003003
Montserrat Mestres Jiménez	060002051
María Vanesa Martínez Rojas	040001031

Tercero. - La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de 15 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto. - Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que

serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2025 a 31/12/2025
Puesto núm. 070001054 – TAG, Área Bienestar Social y Calidad de Vida			
RC nº 12025000001268	150/23100/12000	15.922,80 €	12.605,55 €
	150/23100/12009	6.585,12 €	5.213,22 €
	150/23100/12100	10.024,56 €	7.936,11 €
	150/23100/12101	19.660,08 €	15.564,23 €
	150/23100/12103	2.462,88 €	1.949,78 €
Subtotal		54.655,44 €	43.268,89 €
RC nº 12025000015595	150/23100/16000	14.412,60 €	10.208,92 €
Total puesto 070001054		69.068,04 €	53.477,81 €
Puesto núm. 030003003 – TAG, Área Hacienda y Serv. Económicos			
RC nº 12025000000928	110/93103/12000	15.922,80 €	12.605,55 €
	110/93103/12009	6.585,12 €	5.213,22 €
	110/93103/12100	10.024,56 €	7.936,11 €
	110/93103/12101	19.660,08 €	15.564,23 €
	110/93103/12103	2.462,88 €	1.949,78 €
Subtotal		54.655,44 €	43.268,89 €
RC nº 12025000015603	110/93103/16000	14.412,60 €	10.208,92 €
Total puesto 030003003		69.068,04 €	53.477,81 €
Puesto núm. 040001002 – TAG, Comercio			
RC nº 12025000000972	141/43000/12000	15.922,80 €	12.605,55 €
	141/43000/12009	6.585,12 €	5.213,22 €
	141/43000/12100	10.024,56 €	7.936,11 €
	141/43000/12101	19.660,08 €	15.564,23 €
	141/43000/12103	2.462,88 €	1.949,78 €
Subtotal		54.655,44 €	43.268,89 €
RC nº 12025000015598	141/43000/16000	14.412,60 €	10.208,92 €
Total puesto 040001002		69.068,04 €	53.477,81 €
Puesto núm. 060002051 – TAG, Área Obras e Infraestructuras			
RC nº 12025000001296	160/45000/12000	15.922,80 €	12.605,55 €
	160/45000/12009	5.349,48 €	4.235,01 €
	160/45000/12100	8.369,16 €	6.625,59 €
	160/45000/12101	13.902,12 €	11.005,85 €
	160/45000/12103	2.462,88 €	1.949,78 €
Subtotal		46.006,44 €	36.421,76 €
RC nº 12025000015607	160/45000/16000	12.131,88 €	8.593,41 €
Total puesto 060002051		58.138,32 €	45.015,18 €
Total importe anual 4 puestos (070001054, 030003003, 060002051 y 040001002)			265.342,44 €
TOTAL Periodo 16/03/2025 a 31/12/2025 4 puestos (070001054, 030003003, 060002051 y 040001002)			205.448,60 €

Quinto. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. - Dar traslado de la presente Resolución a las interesadas y al Registro de Personal."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1116

79494

ASUNTO: Convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Negociado de Atención al Contribuyente", con número 030006024 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 14 de marzo de 2025, se ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto núm. 2009:

"Visto el expediente núm. 2025-14154 relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Negociado de Atención al Contribuyente", con número 030006024 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta que:

PRIMERO.- El día 12 de marzo de 2025 se ordena el inicio del expediente por esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, para proceder a la provisión del citado puesto, mediante el procedimiento legalmente establecido.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de agosto de 2023 se dicta instrucción por esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Resolución número 8206), en la que se dispone *"aprobar la "Instrucción para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios"*.

TERCERO.- El puesto de trabajo denominado Jefe/a de Negociado de Atención al Contribuyente, con número 030006024 de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya descripción, de conformidad a lo previsto en la R.P.T. de esta Corporación, se recoge en el Anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente,

por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

II.- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

III.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

IV.- La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 13 de marzo de 2025, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Negociado de Atención al Contribuyente", con número de la vigente RPT 030006024, con un complemento destino 22 y un complemento específico 40, perteneciente al Área de Hacienda y Servicios Económicos cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I.

La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de SEIS (6) MESES, prorrogable excepcionalmente hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de 18 meses, con la salvedad de que con anterioridad sea provisto definitivamente.

Al/a la funcionario/a de carrera designado/a se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito definitivamente.

SEGUNDO.- Al ser la Administración de procedencia prevista en la R.P.T. para el puesto convocado **INDISTINTA**, se otorga un plazo **de 5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que aquellos/as funcionarios/as de carrera interesados/as, que estén en adscripción definitiva y que cumplan los requisitos para desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente Resolución, puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediando comisión de servicios según modelo normalizado que figura en el Anexo II.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las

formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

- a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.
- b) Titulación académica que posee.
- c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.
- e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.
- f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsación. Las fotocopias compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de la presente Resolución, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Recursos Humanos la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se remitirán al Área del que depende el puesto de trabajo cuya provisión temporal ha sido convocada, para que valore la idoneidad de los/as aspirantes, debiendo emitir informe en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, considerándose favorable en caso de silencio. Si el informe no estimase la idoneidad de alguno de los aspirantes se procederá al archivo del expediente.

Tras la emisión del informe por el Área del que dependa el puesto, se continuará con la instrucción del expediente por el Servicio de Recursos Humanos, cuya resolución será publicada en el Tablón de Anuncios, así como en la web y en la intranet Municipal.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de anuncios, Web y en la Intranet Municipal/ Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Comunicar al Servicio del que depende el puesto de trabajo convocado.

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
NÚMERO DEL PUESTO: 030006024
DENOMINACIÓN: JEFE/A DE NEGDO. ATENCION AL CONTRIBUYENTE
NIVEL: 22
CE.: 40
GRUPO/SUBGRUPO: C-1
ESCALA/SUBESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL/AD
CLASE VINCULACIÓN: FUNCIONARIO/A CARRERA
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: ADMINISTRACIÓN INDISTINTA
<p>FUNCIONES (R.P.T.): Asistencia, preparación, ejecución y documentación de los cometidos atribuidos a la Sección bajo las directrices de su superior jerárquico, correspondiéndole principalmente las siguientes funciones:</p> <p>a) Ejecución de las actividades atribuidas y desarrolladas por personal adscrito siguiendo las pautas e instrucciones dictadas.</p> <p>b) Administrar y gestionar recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.</p> <p>c) Gestión y propuesta de actividades y procesos en materia relacionada con autoliquidaciones, liquidaciones domiciliadas, información tributaria y, en general, cualquiera otras que permitan la óptima atención al contribuyente, y que no estén asignadas a otros negociados de la Sección.</p> <p>d) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos que correspondan al sector competencial del negociado.</p> <p>e) La jefatura del personal a su cargo.</p> <p>f) Instrucción de los expedientes de contratación que corresponda.</p> <p>g) Apoyo administrativo a la jefatura de sección sustituyendo a su titular por ausencia o vacante, a propuesta de éste o cuando se le designe por acto administrativo.</p> <p>h) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra jefatura de negociado de su Sección, cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares o por encontrarse vacantes dichos puestos.</p>

ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "JEFE/A DE NEGOCIADO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE", CON NÚMERO 030006024

DATOS PERSONALES

D.N.I.	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
Teléfono		Correo electrónico	

DESTINO ACTUAL

Código R.P.T.	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA DESEMPEÑAR
EN COMISIÓN DE SERVICIOS:

Núm. R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

El/la abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia mediante comisión de servicios y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquellos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión del puesto de trabajo.

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 2025.

DOCUMENTOS ADUNTOS:
Currículum personal.
Documentos justificativos de méritos alegados.

ANEXO III
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "JEFE/A DE NEGOCIADO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE" CON NÚMERO 030006024 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DON/DOÑA ... , provisto de D.N.I. número...

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de trabajo denominado ".....", con número de la RPT."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto de delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1117

79019

N/Expte.: 2022-76051

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 11 de marzo, se dictó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 1875/2025:

"Primero.- Nombrar funcionarios/as de carrera para la ocupación de once (11) plazas de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) a los/as siguientes aspirantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
RODRIGO GÓMEZ, MARTA	**9604***
PÉREZ HERNÁNDEZ, AMPARO	**2342***
PÉREZ BÁEZ, MARÍA DEL CRISTO	**08318***
MARRERO MORALES, CARMEN MARÍA	**44810***
IZQUIERDO RODRÍGUEZ, MARÍA ÁNGELES	**44263***
CEJAS HERNÁNDEZ, YERAY	**71356***
RODRÍGUEZ CÁCERES, ALEJANDRO	**82835***
REYES GARCÍA JOSÉ FRANCISCO	**44005***
DÍAZ-LLANO CANOVAS, MARÍA ROSA	**70098***
PACHÓN PASCUAL, MARÍA LOURDES	**60936***
DE LA ROSA MEJÍAS, ROBERTO FRANCISCO	**43886***

Segundo.- Adscribir con carácter provisional a don Roberto Francisco de la Rosa Mejías en el puesto de trabajo nº 0500012548, así como al resto de los siguientes aspirantes a los puestos que actualmente vienen ocupando hasta la resolución del Concurso de Méritos que esta Administración está llevando a cabo para la provisión por funcionarios/as de carrera, de puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, reservados a personal funcionario adscrito a la Administración General, Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1 y C-2, realizándose posteriormente un concurso interno de los puestos vacantes resultantes para su adjudicación definitiva en base a la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº puesto
RODRIGO GÓMEZ, MARTA	030003012
PÉREZ HERNÁNDEZ, AMPARO	030006002
PÉREZ BÁEZ, MARÍA DEL CRISTO	020008002
MARRERO MORALES, CARMEN MARÍA	030005003
IZQUIERDO RODRÍGUEZ, M ^a ÁNGELES	030007002
CEJAS HERNÁNDEZ, YERAY	020005012
RODRÍGUEZ CÁCERES, ALEJANDRO	050001288
REYES GARCÍA JOSÉ FRANCISCO	030008002
DÍAZ-LLANOS CANOVAS, MARÍA ROSA	010001109
PACHÓN PASCUAL, MARÍA LOURDES	020004003

Tercero.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de 15 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/03/2025 a 31/12/2025
Puesto núm. 010001109 – TAG, Área Alcaldía-Presidencia			
RC nº 12025000000925	100/92001/12000	15.922,80 €	12.605,55 €
	100/92001/12009	5.349,48 €	4.235,01 €
	100/92001/12100	8.369,16 €	6.625,59 €
	100/92001/12101	13.902,12 €	11.005,85 €
	100/92001/12103	2.462,88 €	1.949,78 €
Subtotal		46.006,44 €	36.421,76 €
RC nº 12025000015008	100/92001/16000	12.131,88 €	8.593,41 €
Total puesto 010001109		58.138,32 €	45.015,16 €
Puesto núm. 030007002 – TAG, Área Hacienda y Serv. Económicos			
RC nº 12025000000928	110/93102/12000	15.922,80 €	12.605,55 €
	110/93102/12009	5.349,48 €	4.235,01 €
	110/93102/12100	8.369,16 €	6.625,59 €
	110/93102/12101	13.902,12 €	11.005,85 €
	110/93102/12103	2.462,88 €	1.949,78 €
Subtotal		46.006,44 €	36.421,78 €
RC nº 12025000015010	110/93102/16000	12.131,88 €	8.593,41 €
Total puesto 030007002		58.138,32 €	45.015,18 €
Puesto núm. 020005012 – TAG, Área Pres. y Planific.			
RC nº 12025000000968	121/92000/12000	15.922,80 €	12.605,55 €
	121/92000/12009	6.585,12 €	5.213,22 €
	121/92000/12100	10.024,56 €	7.936,11 €
	121/92000/12101	19.660,08 €	15.564,23 €
	121/92000/12103	2.462,88 €	1.949,78 €
Subtotal		54.655,44 €	43.268,89 €
RC nº 12025000015014	121/92000/16000	14.412,60 €	10.208,92 €
Total puesto 020005012		69.068,04 €	53.477,81 €
Puesto núm. 030003012 – TAG, Área Hacienda y Serv. Económicos			
RC nº 12025000000928	110/93400/12000	15.922,80 €	12.605,55 €
	110/93400/12009	6.585,12 €	5.213,22 €
	110/93400/12100	10.024,56 €	7.936,11 €
	110/93400/12101	19.660,08 €	15.564,23 €
	110/93400/12103	2.462,88 €	1.949,78 €
Subtotal		54.655,44 €	43.268,89 €
RC nº 12025000015017	110/93400/16000	14.412,60 €	10.208,92 €
Total puesto 030003012		69.068,04 €	53.477,81 €
Puesto núm. 030005003 – TAG, Área Hacienda y Serv. Económicos			
RC nº 12025000000928	110/93401/12000	15.922,80 €	12.605,55 €
	110/93401/12009	6.585,12 €	5.213,22 €
	110/93401/12100	10.024,56 €	7.936,11 €
	110/93401/12101	19.660,08 €	15.564,23 €
	110/93401/12103	2.462,88 €	1.949,78 €
Subtotal		54.655,44 €	43.268,89 €
RC nº 12025000015019	110/93401/16000	14.412,60 €	10.208,92 €
Total puesto 030005003		69.068,04 €	53.477,81 €
Puesto núm. 030006002 – TAG, Área Hacienda y Serv. Económicos			
RC nº 12025000000933	112/93201/12000	15.922,80 €	12.605,55 €
	112/93201/12009	6.585,12 €	5.213,22 €
	112/93201/12100	10.024,56 €	7.936,11 €
	112/93201/12101	19.660,08 €	15.564,23 €
	112/93201/12103	2.462,88 €	1.949,78 €
Subtotal		54.655,44 €	43.268,89 €
RC nº 12025000015031	112/93201/16000	14.412,60 €	10.208,92 €
Total puesto 030006002		69.068,04 €	53.477,81 €
Puesto núm. 030008002 – TAG, Área Hacienda y Serv. Económicos			
RC nº 12025000000932	111/93300/12000	15.922,80 €	12.605,55 €
	111/93300/12009	6.585,12 €	5.213,22 €
	111/93300/12100	10.024,56 €	7.936,11 €
	111/93300/12101	19.660,08 €	15.564,23 €
	111/93300/12103	2.462,88 €	1.949,78 €
Subtotal		54.655,44 €	43.268,89 €
RC nº 12025000015034	111/93300/16000	14.412,60 €	10.208,92 €
Total puesto 030008002		69.068,04 €	53.477,81 €

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual (cada/puesto)	Importe Periodo: 16/02/2025 a 31/12/2025 (cada/puesto)	Total/Periodo: 16/02/2025 a 31/12/2025 (puestos señalados)
Puestos núm. 020004003-020008002 – TAG, Área Pres. y Planific.				
RC nº 12025000000967	120/92000/12000	15.922,80 €	12.605,55 €	25.211,10 €
	120/92000/12009	6.585,12 €	5.213,22 €	10.426,44 €
	120/92000/12100	10.024,56 €	7.936,11 €	15.872,22 €
	120/92000/12101	19.660,08 €	15.564,23 €	31.128,46 €
	120/92000/12103	2.462,88 €	1.949,78 €	3.899,56 €
Subtotal		54.655,44 €	43.268,89 €	86.537,78 €
RC nº 12025000015012	120/92000/16000	14.412,60 €	10.208,92 €	20.417,84 €
Total puestos 020004003-020008002		69.068,04 €	53.477,81 €	106.955,62 €
Puestos núm. 050001258-050001288 – TAG, Área Seg. Ciudadana				
RC nº 12025000001433	170/13000/12000	15.922,80 €	12.605,55 €	25.211,10 €
	170/13000/12009	6.585,12 €	5.213,22 €	10.426,44 €
	170/13000/12100	10.024,56 €	7.936,11 €	15.872,22 €
	170/13000/12101	19.660,08 €	15.564,23 €	31.128,46 €
	170/13000/12103	2.462,88 €	1.949,78 €	3.899,56 €
Subtotal		54.655,44 €	43.268,89 €	86.537,78 €
RC nº 12025000015038	170/13000/16000	14.412,60 €	10.208,92 €	20.417,84 €
Total puestos 050001258-020001288		69.068,04 €	53.477,81 €	106.955,62 €
Total Importe anual 11 puestos (010001109, 030007002, 020004003, 020005012, 020008002, 030003012, 030005003, 030006002, 030008002, 050001258 y 050001288)				737.889,00 €
TOTAL Periodo 16/03/2025 a 31/12/2025 11 puestos (010001109, 030007002, 020004003, 020005012, 020008002, 030003012, 030005003, 030006002, 030008002, 050001258 y 050001288)				571.330,63 €

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Sexto.- Dar traslado de la presente Resolución a los/as interesados/as y al Registro de Personal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1118

80585

ASUNTO: Provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Subcomisario de la Policía" del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el día 18 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente Decreto nº 2080/2025:

"Visto el expediente núm. 2025-11431 relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Subcomisario", con número 050001003 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que:

PRIMERO.- Con fecha 10 de agosto de 2023 se dicta instrucción por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Resolución número 8206), en la que se dispone *"aprobar la "Instrucción para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios"*.

SEGUNDO.- Obra en el expediente propuesta del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana para la provisión, mediante comisión de servicios, del puesto de Subcomisario, ordenándose el inicio de expediente por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación el día 26 de febrero de 2025.

TERCERO.- El puesto objeto de la convocatoria nº 050001003 perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, empleo Subcomisario/a Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, se encuentra vacante y dotado presupuestariamente, cuya descripción, de conformidad a lo previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, se recoge en el Anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración Local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

II.- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria en concreto la limitación temporal, la

conurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

III.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "*La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante.*"

IV.- El Decreto nº 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que regula los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, establece en su artículo 37 las comisiones de servicios dentro del mismo cuerpo de policía local señalando que:

"1. Por necesidades del servicio, el personal de un empleo igual o inferior y dentro de la misma escala, dentro de un cuerpo de policía local de un ayuntamiento, podrá cubrir un puesto en comisión de servicios en los términos previstos en la legislación de la función pública canaria."

2. La cobertura de puestos dentro la misma escala por comisión de servicios se realizará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica. La valoración de los méritos respetará las previsiones del apartado 1 del artículo 21, así como aquellas otras que determine el municipio. Agotado el plazo máximo legalmente previsto para esta, deberá efectuarse nueva convocatoria entre los posibles aspirantes, en tanto quede acreditada la imposibilidad de su cobertura por el procedimiento legalmente previsto o ausencia prolongada de su titular.

V.- El artículo 38 del mismo texto legal con relación a las comisiones de servicios entre personal de diferentes cuerpos de policía local de diferentes ayuntamientos establece que.

"1. La comisión de servicios entre personal de los cuerpos de policía local de Canarias de diferentes ayuntamientos, en tanto que personal de diferentes corporaciones locales, queda siempre supeditada a la conformidad de los ayuntamientos intervinientes y a los criterios previstos en la legislación de la función pública canaria.

2. Se aplicará el apartado 1 de este artículo al personal proveniente de otros cuerpos de policía local del resto del territorio nacional, si bien su autorización queda supeditada a estar encuadrado en el mismo Grupo y Subgrupo de la Función Pública en el que está el empleo al que accede en las policías locales de Canarias, respecto de su administración local de origen, así como a la realización desde su incorporación del curso de adaptación, aprobado e impartido a tales efectos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. A la comisión de servicios del personal funcionario proveniente de otra Comunidad Autónoma le serán de aplicación las disposiciones que prevea para las comisiones de servicios la legislación de la función pública canaria y, en lo que corresponda, la de las policías locales canarias."

VI.- La comisión de servicios se configura en la legislación de función pública como una forma de provisión, más que de puestos de trabajo, como una forma de provisión de vacantes, y ello por su carácter temporal y excepcional.

Según el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo aplicable con carácter supletorio:

«Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo».

Tengan en cuenta que si para la comisión de servicios se admite que puedan presentarse funcionarios de la correspondiente Subescala de otras entidades locales, la RPT de la entidad local consultante debe reconocer expresamente, para el puesto en vacante en cuestión, que puede ser cubierto también con funcionarios no solo propios municipales, sino abierto también a otras Administraciones Públicas.

Pues bien, expuesto lo anterior, y tras el pronunciamiento de la STS de 24 de junio de 2019 (rec.num. 1594/2017) ya no hay duda de que las comisiones de servicios tienen que ser objeto de publicidad, sin que por otro lado eso signifique que deban llevarse a cabo las formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión de puestos, es decir, que el procedimiento puede simplificarse.

VII.- En cuanto a las competencias corresponde a esta Alcaldía Presidencia y Planificación Estratégica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.4 letra j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, y demás normativa concordante.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de marzo de 2025, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Subcomisario/a de Policía", con número de la vigente RPT 050001003, con un complemento destino 27 y un complemento específico 81,52, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana, cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I.

La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de SEIS (6) MESES, prorrogable excepcionalmente hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de 18 meses, con la salvedad de que con anterioridad sea provisto definitivamente.

SEGUNDO.- Para aquellos funcionarios interesados que cumplan los requisitos para desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente Resolución, puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediante comisión de servicios según modelo normalizado que figura en el Anexo II, se otorga un plazo **de 5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

- a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.
- b) Titulación académica que posee.
- c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.
- e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.
- f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsación. Las fotocopias compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de la presente Resolución, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Recursos Humanos la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se remitirán al Área del que depende el puesto de trabajo cuya provisión temporal ha sido convocada, para que valore la idoneidad de los/as aspirantes, debiendo emitir informe en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, considerándose favorable en caso de silencio. Si el informe no estimase la idoneidad de alguno de los aspirantes se procederá al archivo del expediente.

Tras la emisión del informe por el Área del que dependa el puesto, se continuará con la instrucción del expediente por el Servicio de Recursos Humanos, cuya resolución será publicada en el Tablón de Anuncios, así como en la web y en la intranet Municipal.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios Municipal, Web y en la Intranet Municipal, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

CUARTO.- Comunicar al Servicio del que depende el puesto de trabajo convocado.

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
NÚMERO DEL PUESTO: 050001003
DENOMINACIÓN: SUBCOMISARIO/A DE LA POLICÍA
NIVEL: 27
CE.: 81,52
GRUPO/SUBGRUPO: A/A1
CUERPO : Policía Local
ESCALA: Superior
CLASE VINCULACIÓN: FUNCIONARIO/A CARRERA
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: ADMINISTRACIÓN LOCAL
FUNCIONES (R.P.T.): a) Apoyo directo al subinspector de policía ejerciendo las funciones que éste le encomiende o delegue. b) Sustituir a su superior jerárquico en casos de ausencia, enfermedad o vacante. c) La jefatura inmediata del personal a su cargo. d) Supervisar el cumplimiento de los servicios y funciones asignadas a la policía local. e) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos. f) Asesoramiento a su superior jerárquico y la emisión de los informes que correspondan.

ANEXO II**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "SUBCOMISARIO/A DE POLICÍA", CON NÚMERO 050001003****DATOS PERSONALES**

D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre
Teléfono		Correo electrónico	

DESTINO ACTUAL

Código R.P.T.	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA DESEMPEÑAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS:

Núm. R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

El/la abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia mediante comisión de servicios y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquellos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión del puesto de trabajo.

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 2025.

DOCUMENTOS ADUNTOS:
Currículum personal.
Documentos justificativos de méritos alegados.

ANEXO III**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "SUBCOMISARIO/A DE POLICÍA" CON NÚMERO 050001003 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DON/DOÑA ... , provisto de D.N.I. número...

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de trabajo denominado ".....", con número de la RPT.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 6561/2023, de 21 de junio), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

1119

80583

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el día 18 de marzo de 2025, ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto nº 2071/2025:

"Visto el expediente 2022-076056, relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de dos (2) plazas de Técnico Superior Informático de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), y resultando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 27 de diciembre de 2022, aprobó las bases y la convocatoria del citado proceso selectivo, siendo publicadas íntegramente en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de 30 de diciembre de 2022 y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 204, de 26 de agosto de 2023.

Segundo.- El Tribunal de Valoración nombrado al efecto mediante Decreto de esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 9097/2024, de 12 de septiembre (BOP nº 114, de 20 de septiembre), emite propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera para las plazas de Técnico/a Superior Informático/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior Grupo A, Subgrupo A1, a don Javier Sánchez Felipe con DNI nº ***1651** y don Rayco Adal Abad Martín, con DNI nº ***6498**.

El citado acuerdo fue publicado en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos Municipal el día 26 de diciembre de 2024.

Tercero.- Conforme a las bases del proceso selectivo, no se puede rebasar el número de plazas convocadas por lo que de conformidad con el Anexo I de las Bases que rigen el procedimiento, los puestos vinculados a las plazas de Técnico/a Superior Informático/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
NÚMERO DEL PUESTO: 020006013
DESTINO: ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN
DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICO/A
NIVEL: 24
CE.: 48,77

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
NÚMERO DEL PUESTO: 020006003
DESTINO: ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN
DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICO/A
NIVEL: 24
CE.: 48,77

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que *"El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos."*

II.- El mismo texto legal en su artículo 15.4 dispone que *"4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas."*

III.- La base novena que rige el proceso selectivo relativa a la relación de aprobados/as y Propuesta del Tribunal de Valoración establece que:

"Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas."

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento."

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación como personal laboral fijo."

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria."

IV.- La base décima del proceso selectivo establece:

"Base décima.- *Presentación de documentos. Nombramiento o contratación.*

I.- *Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede*

electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Cuando se trate de convocatorias de plazas de funcionario, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna."

V.- La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de marzo de 2025, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la designación de los dos aspirantes que han superado el proceso selectivo, a don Javier Sánchez Felipe con DNI nº ***1651** y a don Rayco Adal Abad Martín, con DNI nº ***6498**, para la provisión mediante funcionarios de carrera, de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Informático/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

SEGUNDO.- Conferir el plazo de diez (10) días hábiles (de conformidad con el Decreto nº 1191/2024, de 26 de noviembre, por el que se declara la tramitación de urgencia del procedimiento (BOP nº 146, de 4 de diciembre de 2024), contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes aprobados presenten, de conformidad con la base décima, la Declaración Responsable relativa a no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, así como solicitud de puesto ofertado.

TERCERO.- Publicar en el BOP de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Personal y Régimen Interior****ANUNCIO**

1120

80584

Por resolución de esta Alcaldía número 763/2025, de fecha 18-03-2025, se ha resuelto **aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria pública para la cobertura de una (1) Plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial**, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, **vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**, y de configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP; **ofertar la plaza a la persona que ha obtenido la mayor puntuación y requerirle la presentación de la documentación indicada** y prevista en las bases; **así como aprobar la relación de personas que constituirán la lista de reserva**, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO. -

Visto el expediente **2024/1460**, relativo a la Convocatoria Pública para la cobertura de UNA (1) Plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, con núm. 696/2024 de 13/03/2024, se aprobó la Convocatoria definitiva del procedimiento para la cobertura de una Plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y a la configuración de una lista de reserva con el objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, y se aprobaron las Bases y Anexos definitivos que han de regir el procedimiento selectivo para su cobertura. Dicha Convocatoria, Bases y Anexos fueron publicados íntegramente en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 35, con fecha 20/03/2024; y un extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 78, de 29/03/2024, contándose a partir del día siguiente a esta última publicación, como se establece en la Base Cuarta, el plazo de 20 (VEINTE) días hábiles establecido para la presentación de solicitudes y, por tanto, del 01/04/2024 al 26/04/2024, ambos incluidos.

Segundo.- El Decreto 1639/2024, de 05/06/2024, que aprobó la **lista provisional** de aspirantes admitidos y excluidos, fue publicado en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 71 de 12/06/2024, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles, que transcurrió entre el 13 y el 26 de junio de 2024 (ambos inclusive), para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o no inclusión expresa, así como para formalizar reclamaciones o modificaciones.

Tercero. - Mediante Decreto 3467/2024, de 21/11/2024, se aprueba la **lista definitiva de aspirantes admitidos/as** y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y el orden de actuación de las personas admitidas, convocándolas al primer examen de la fase de oposición, y se manda publicar en el BOP, lo que ocurrió en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 143, de 27/11/2024.

Cuarto.- Una vez superada la totalidad de la fase de oposición del proceso selectivo, que constaba de tres exámenes, el Tribunal calificador concedió un plazo de (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, para presentar la documentación acreditativa de los méritos que pretendían hacer valer en la fase de concurso; plazo que transcurrió entre los días 25 de febrero y 10 de marzo de 2025 (ambos incluidos), dentro del cual ambos candidatos presentaron por registro de entrada los méritos que pretendían hacer valer.

Quinto. - En sesión de 11/03/2025, el Tribunal Calificador procedió a la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso, emitiendo acuerdo del mismo día con las calificaciones provisionales de dicha fase, en la que se concedía un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento (el 12/03/2025), para presentar reclamaciones o alegaciones a las mismas. Transcurrido el plazo, entre el 13 y el 17/03/2025 (ambos incluidos), sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, quedan elevadas automáticamente a definitivas, tal como se preveía en el acuerdo publicado del tribunal calificador de 11/03/2025, y aprobadas, a su vez, las calificaciones finales del concurso oposición del siguiente modo:

NOMBRE	DNI	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	NOTA FINAL CONCURSO-OPOSICIÓN
PEDRO GREGORIO LÓPEZ GONZÁLEZ	**0428***	18,94 puntos	1,27 puntos	20,21 PUNTOS
JAVIER MARTÍN ROCHA	**1933***	21,08 puntos	2,15 puntos	23,23 PUNTOS

En la misma sesión de 11/03/2025, el Tribunal Calificador acordó, una vez que quedaran aprobadas definitivamente las calificaciones finales del proceso, **evar a la alcaldía la propuesta para su nombramiento como funcionario de carrera** al aspirante que había obtenido la mayor puntuación: **D. JAVIER MARTÍN ROCHA**, con DNI ****1933*****, **que obtuvo una puntuación final del proceso selectivo de 23,23 puntos.**

Al mismo tiempo el Tribunal Calificador acordó, en cumplimiento de iguales circunstancias, elevar a la Alcaldía la siguiente **relación de persona que han superado el proceso selectivo y que constituirán la lista de reserva:**

	NOMBRE	DNI	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	NOTAFINAL CONCURSO-OPOSICIÓN
1.	PEDRO GREGORIO LÓPEZ GONZÁLEZ	**0428***	18,94 puntos	1,27 puntos	20,21 PUNTOS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – La base Décima de las que rigen el procedimiento establecen en sus puntos 4 y 5:

10.4. *Calificación definitiva del proceso selectivo.*

La calificación final del concurso-oposición será la resultante de sumar la nota obtenida en la fase de oposición más la puntuación resultante de la fase de concurso.

10.5. *El órgano de selección hará público, separadamente, la persona que ha obtenido la mayor puntuación y que, en consecuencia, se propone para su nombramiento como funcionario de carrera y, por otro lado, la relación de personas que han superado el proceso selectivo y que, por tanto, constituirán la lista de reserva, y en la que se indicará el número de orden obtenido de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.*

Segundo. - La base Decimoprimera de las que rigen la convocatoria establece:

“11.1. Por Resolución del órgano competente en materia de personal y a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo y se ofertará el puesto de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación, en el plazo de veinte días (20) naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la meritada Resolución.

La documentación a aportar:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada. (base 2.1.b).

b) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo IV.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público, conforme al modelo recogido en el Anexo IV.

11.2. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión, o éste no presenta la documentación exigida en esta Base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno

de los requisitos señalados en la Base tercera, se podrá requerir del Tribunal Calificador la identidad del aspirante que siga al propuesto, para su nombramiento como funcionario de carrera.

11.3. La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Tercero.- De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28/11/1986, y con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente Resolución.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes que han superado en el proceso selectivo para la cobertura de una Plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante de la plantilla de Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y la configuración de una lista de reserva, con el objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, que es la siguiente:

NOMBRE	DNI	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	NOTA FINAL CONCURSO-OPOSICIÓN
PEDRO GREGORIO LÓPEZ GONZÁLEZ	**0428***	18,94 puntos	1,27 puntos	20,21 PUNTOS
JAVIER MARTÍN ROCHA	**1933***	21,08 puntos	2,15 puntos	23,23 PUNTOS

Segundo.- Ofertar la plaza de Ingeniero Técnico/a Industrial, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, al aspirante que ha obtenido la mayor puntuación:

D. JAVIER MARTÍN ROCHA, con DNI **1933*, que obtuvo una puntuación final del proceso selectivo de 23,23 puntos.**

Tercero.- Aprobar la relación de personas que han superado el proceso selectivo y que constituirán la lista de reserva:

	NOMBRE	DNI	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	NOTA FINAL CONCURSO-OPOSICIÓN
1.	PEDRO GREGORIO LÓPEZ GONZÁLEZ	**0428**	18,94 puntos	1,27 puntos	20,21 PUNTOS

Cuarto. - Requerir a **D. JAVIER MARTÍN ROCHA**, con **DNI **1933****, a que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, presente la documentación en lengua castellana prevista en la Base Decimoprimeras de las que rigen la Convocatoria, que es la siguiente:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada (base 2.1.b).

b) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo IV.

Indicándole asimismo que la no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quinto. – Publicar el presente Decreto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife** y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****1121****79020**

Expediente nº: 2025-000471.

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde Don Emiliano Coello Cabrera, delegó mediante Decreto número 199/2025 en la

Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Doña Cristina Ventura Mesa, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

En Vallehermoso, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Negociado: Secretaría General****ANUNCIO****1122****79876**

Exp: 2033/2025

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. **ALC 2025-0043**, de fecha 14 de marzo de 2025, cuyo tenor es el siguiente:

«DECRETO DE SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA DEL ALCALDE DE ADEJE.

VISTO que este Alcalde tiene previsto ausentarse del municipio durante el periodo comprendido desde el día 16 de marzo de 2025 hasta el día 23 de marzo de 2025, ambos inclusive.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO que, para que puedan ser asumidas las funciones del Alcalde por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, debe conferirse expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO la regulación de las delegaciones contenida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que se refiere a la delegación de atribuciones de la Alcaldía y, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, limita las funciones de los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye dicha Ley.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Efectuar una delegación general de atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, Epifanio Jesús Díaz Hernández, para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de Adeje durante el periodo comprendido desde el día 16 de marzo de 2025 hasta el día 23 de marzo de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Esta delegación general de atribuciones por sustitución se realiza sin perjuicio de las delegaciones conferidas con anterioridad por esta Alcaldía a los concejales de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o concejal. En todo caso, el Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía por esta ausencia transitoria, habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o de emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones adoptadas por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenta y de las funciones que como Concejal de Área le atribuye la Ley de los municipios de Canarias.

CUARTO.- Al firmar, el Teniente de Alcalde que sustituye al Alcalde en virtud de la presente delegación deberá hacer constar dicha circunstancia.

QUINTO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento delegación conferida, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente al Teniente de Alcalde afectado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Teniente de Alcalde destinatario de la misma, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.»

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje, a diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO**

1123

80380

Expediente nº: 11533/2022

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto 0898/2025, de 18 de marzo , que transcrito literalmente dice:

" ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 31 de julio de 2024 publicado en el BOP de 7 de agosto de 2024 por el que se cesó al anterior Tribunal calificador y se nombró un nuevo Tribunal calificador permanente de todos los procesos de estabilización y el personal colaborador del Ayuntamiento de Candelaria, de EPELCAN, de la Empresa de inserción y de la Fundación Candelaria Solidaria estableciendo como su régimen retributivo las indemnizaciones por razón de servicio del Real Decreto 462/2002, de indemnizaciones por razón de servicio:

Se extractan el Decreto de nombramiento del Tribunal de 31 de julio de 2024 que en su punto segundo y cuarto dice como se paga el trabajo del tribunal y del personal colaborador:

Segundo.- Nombrar Tribunal calificador permanente para todos los expedientes de las pruebas selectivas de estabilización de plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Candelaria y de sus entes dependientes (EPELCAN, VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES SL Y FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA) a los siguientes funcionarios de carrera del Grupo A1 del Ayuntamiento de Candelaria y de otras Administraciones locales por colaboración interadministrativa una vez que su Corporación local les ha otorgado autorización y que deberán participar en el Tribunal por el presente acto administrativo inmediatamente ejecutivo:

TRIBUNAL PERMANENTE DE SELECCIÓN:**PRESIDENTA:***Presidenta titular:*

Doña María Isabel Santos García: Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretaria de los Ayuntamientos de la Ciudad de Güimar y de Guía de Isora.

Presidenta suplente:

Doña Manuela Rodríguez Lorenzo. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Guía de Isora.

VOCALES:*Vocal 1º titular:*

Doña María de los Ángeles Solís Viera, Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de la Ciudad de Güimar.

Vocal 1º suplente:

Doña Nerea Beleiron Eiras. Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Interventora General del Ayuntamiento de Arafo.

Vocal 2º titular:

Doña María Pilar Benítez Díaz, Funcionaria de carrera. Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1. Vocal 2º suplente:

Vocal 2º suplente:

Don Enrique Rodríguez Lapido. Funcionario de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario General del Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz.

Vocal 3º titular: Don Jordi García Cabedo: Funcionario de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario General del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.

Vocal 3º suplente: Don José Luis Socas García. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración local. Ayuntamiento de Los Realejos.

Vocal 4º titular: Don Felipe Sosa Plasencia. Funcionario de carrera Técnico de Administración General del Cabildo Insular de Tenerife. Responsable de la Unidad del Servicio Administrativo de Movilidad.

Vocal 4º suplente: Doña Ruth Cristina Arteaga González. Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretaria del Ayuntamiento de Arafo.

SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN:

Secretario titular con funciones de fe pública con voz y sin voto:

Octavio M. Fernández Hernández. Funcionario de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario del Ayuntamiento de Candelaria.

Secretario suplente: con funciones de fe pública con voz y sin voto:

Doña Mónica Ruiloba García. Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario del Ayuntamiento de Garachico.

Una vez que se proceda a la estabilización de plazas del Grupo A1 de Administración General los opositores que sean nombrados funcionarios de carrera podrán igualmente ser nombrados miembros del tribunal que podrán sustituir a los presentes miembros mediante el decreto y publicación correspondiente y a tal efecto se irán dictando los decretos correspondientes de sustitución de miembros del tribunal por el nuevo personal de carrera que haya estabilizado.

Tercero.- Nombrar como personal colaborador del Tribunal a los siguientes empleados públicos, como auxilio administrativo al Tribunal en las tareas de redacción y elaboración de documentos y preparación de reuniones y auxilio al Tribunal , salvo en aquellos procedimientos en los que haya concurrido.

PERSONAL COLABORADOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

- 1.- *Dña. Erika Izquierdo Rodríguez.*
- 2.- *Dña. Esperanza Montesdeoca Reyes.*
- 3.- *Dña. Ángeles Padrón Díaz.*
- 4.- *Dña. María Consuelo Fariña González.*
- 5.- *Dña. Paula Silvia del Castillo Morales.*
- 6.- *Dña. María Isabel González Flores.*
- 7.- *Dña. María Nuria Guanche Baute.*
- 8.- *Dña. Saray Arbelo Molina.*
- 9.- *Dña. María Patricia Torres Batista.*
- 10.- *Don Antonio Falcón Ramírez.*
- 11.- *Dña. Eva Vanessa González Marrero.*
- 12.- *Dña. María Begoña Sarmiento Peñate.*

PERSONAL COLABORADOR DE EMPRESA DE INSERCIÓN DE VIVIENDAS

Doña Silvia Cózar Castellano.

Doña Elena Isabel González Hernández.

Doña Patricia Marrero Pérez.

PERSONAL COLABORADOR ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE CANDELARIA

Doña Olivia de la Paz Carlos.

Doña Estefanía Rodríguez Córdoba.

Doña Yaiza Santana Mancheño.

PERSONAL COLABORADOR FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA.

Patricia Álvarez Rodríguez.

Cuarto.- Será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de indemnizaciones por razones de servicio sobre abono de asistencias y dietas a todos los miembros del tribunal tanto del Ayuntamiento como de otras Administraciones, así como también al personal colaborador que se nombre por el órgano competente, tanto si realizan sus funciones durante el horario laboral o en jornada de tarde o sábados o domingos dada la premura de cumplir con los plazos legales de la estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

Por tanto, en dicho Decreto no se contempló los supuestos de hecho siguientes que se han producido durante los meses de agosto a diciembre de 2024 a los que hay que dar cobertura jurídica:

1.- Personal colaborador comenzó sus actuaciones desde el 1 de agosto a los efectos de que diera tiempo de elaborar antes de la primera sesión del Tribunal de fecha 5 de septiembre, los listados de borradores de méritos de experiencia y formación de los más de 70 procedimientos selectivos y por tanto que al tratarse de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada ordinaria deben abonarse como horas extraordinarias.

2.- Las actuaciones realizadas por el personal colaborador entre septiembre y diciembre fuera de los días de sesiones del Tribunal calificador para seguir contando los borradores de méritos y que y por tanto que al tratarse de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada ordinaria deben abonarse como horas extraordinarias.

3.- Trabajo realizado por miembros del Tribunal de forma individual según acta de manifestaciones ante el Secretario para posteriormente poner en común el

trabajo en sesión conjunta ya que era la única forma de que diera tiempo de terminar antes del 31 de diciembre dada la sobrecarga de trabajo de los miembros del Tribunal en sus respectivas corporaciones locales no había tiempo material de reuniones diarias del Tribunal.

4.- Trabajo realizado por el personal Ordenanza de recogida de firmas que no figuraban como nombrados como colaborador del Tribunal pero que deben abonar el trabajo realizado como indemnizaciones por razón del servicio ya que el trabajo realizado no está entre sus funciones de los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo al que están adscritos.

SEGUNDO. - Actuaciones del Tribunal y el personal colaborador a los efectos de cumplir el plazo preclusivo del 31 de diciembre de 2024 para la finalización de los procesos de estabilización según la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

1.- El Tribunal desarrollo su primera sesión el 5 de septiembre y finalizó sus actuaciones el 19 de diciembre de 2024 por lo que todas las sesiones que figuran debidamente firmadas en las actas del Secretario y firmadas por el resto de miembros del Tribunal de su puño y letra deben ser abonadas así como también el trabajo individual que los miembros del Tribunal realizaron para corregir los exámenes del concurso-oposición de 4 plazas de Auxiliares Administrativos según el acta de manifestaciones realizadas ante el Secretario que tiene validez y certeza ya que han sido emitidas y firmadas por funcionarios de carrera.

ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE EL SECRETARIO GENERAL

En Candelaria en el hilo de what up del "Tribunal de Estabilización Candelaria" y en el Salón de Plenos, el miércoles 11 de diciembre de 2024 a las 13 horas MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL TRIBUNAL ANTE EL SECRETARIO:

Que durante los días sábado 30, domingo 1 de diciembre, lunes 2 de diciembre, martes 3 de diciembre se ha realizado de forma individual por cada miembro del Tribunal el trabajo de corrección de las copias de los exámenes dada la urgencia de los plazos de estabilización y que se ha puesto en conjunto por los miembros del Tribunal el día 4 de diciembre con derecho a voto y que posteriormente se le ha dado traslado al Secretario en la sesión del Tribunal del día 5 de diciembre de 2024.

Y todo ello a efectos de que conste en los siguientes expedientes, ya que el trabajo del Tribunal debe ser remunerado mediante la percepción de las dietas correspondientes por el trabajo cada día realizado DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CON DERECHO A VOTO LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE, 1 DE DICIEMBRE, 2 DE DICIEMBRE, 3 DE DICIEMBRE Y DE 4 DICIEMBRE DE 2024.

EXPEDIENTE 11533/2024: EXPEDIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

De las manifestaciones realizadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto, da fe el Secretario.

Presidenta: Doña María Isabel Santos García.

Vocales: Doña Nerea Beleiron Eiras, Doña María Pilar Benítez Díaz, Don Felipe Sosa Plasencia y el Secretario General:

 Octavio M. Fernández Hernández que DA FE PÚBLICA DE LAS MANIFIESTACIONES REALIZADAS.

2.- El personal colaborador a los efectos de hacer la valoración previa de los más de 800 aspirantes admitidos a los más de 70 procesos selectivos para estabilizar 190 plazas se ha tenido que reunir fuera de los días en que se reunían el Tribunal como ocurrió durante el mes de agosto donde los miembros del Tribunal estaban de vacaciones y el personal colaborador trabajó intensamente en hacer la primera criba de borradores de las valoraciones de formación y experiencia de los aspirantes tanto en jornada de mañana como en jornada de tarde y este sistema de trabajo y las horas realizadas no fue contemplado en el Decreto de nombramiento del personal colaborador estableciendo que sólo se perciben dietas, pero no es menos cierto que si el personal colaborador no llega a realizar el trabajo de mañana y tarde de agosto de elaborar los borradores de méritos el Tribunal no hubiera finalizado sus actuaciones en tan sólo cuatro meses.

Es por lo que el trabajo del personal colaborador previo al Tribunal debe abonarse porque es de aplicación el principio que ya ha desarrollado desde tiempo inmemorial el Consejo de Estado de “servicio prestado, servicio retribuido” y la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa en el sentido de que la Administración se ha enriquecido por el trabajo del personal colaborador y procede en consecuencia que todas las horas que el personal colaborador ha realizado previas a las sesiones del Tribunal y sin estar el Tribunal constituido desde su nombramiento el 31 de julio hasta el 19 de diciembre sean retribuidas para lo cual hay que modificar el Decreto de nombramiento y forma de pago del personal colaborador en los siguientes términos:

“Toda actividad realizada por el personal colaborador antes o después de las sesiones del Tribunal y que se documente con las declaraciones responsables debidamente firmadas por el personal colaborador y propuestas por el Concejal delegado de Recursos Humanos debe ser abonada por la Alcaldía-Presidencia mediante la realización de horas extraordinarias ya que eran necesarias para la urgente tramitación del expediente de estabilización antes del 31 de diciembre”.

3.- Además de forma y manera sobrevenida a la vista de que era necesario ir a las diferentes entidades locales donde estaban radicados los Secretarios, Interventores y Técnicos de Administración General como miembros del Tribunal para la recogida de las firmas previas a la publicación de las actas, el Tribunal pidió colaboración de dos empleados públicos que realizaron un trabajo encomiable y que se recoge en el certificado del Secretario y que deben ser nombrados con carácter retroactivo colaboradores del Tribunal y ser retribuidos por ello porque desempeñaron una función de hecho que necesita de la cobertura jurídica los empleados públicos Don Isaac Portugués González y Don Indalecio Ramos Díaz.

(...)

Don Isaac Portuguez González: declaración de 11 días de trabajo y le corresponden 11 dietas como colaborador del Tribunal.

Ayuntamiento de Arafo: 3 días.
Ayuntamiento de Güimar: 4 días.
Cabildo Insular de Tenerife: 3 días.
Ayuntamiento de los Realejos: 1 día.

Don Indalecio Ramos Díaz: declaración de 14 días de trabajo y le corresponden 14 dietas como colaborador del Tribunal.

Ayuntamiento de Arafo: 3 días.
Ayuntamiento de Güimar: 4 días.
Cabildo Insular de Tenerife: 3 días.
Ayuntamiento de los Realejos: 2 días.
Casa de la Presidenta: 1 día.
Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo: 1.

(...)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El derecho a la percepción de dietas por los miembros del Tribunal calificador.

Es de aplicación los siguientes preceptos del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de indemnizaciones por razones de servicio sobre abono de asistencias y dietas a todos los miembros del tribunal tanto del Ayuntamiento como de otras Administraciones,

Artículo 30. Regulación de las asistencias de los miembros de tribunales y concursos.

1. *El Ministerio de Administraciones Públicas clasificará a los mencionados órganos a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros en la correspondiente categoría de entre las siguientes, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el anexo IV de este Real Decreto:*

a) *Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A o categorías de personal laboral asimilables.*

b) *Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C o categorías de personal laboral asimilables.*

c) *Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos D y E o categorías de personal laboral asimilables.*

2. *Las cuantías fijadas en el citado anexo IV se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.*

3. *En los supuestos excepcionales en que, con independencia del número de aspirantes, la complejidad y dificultad de las pruebas de selección así lo justifiquen, el Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del Ministerio de Hacienda, podrá autorizar un incremento de hasta el 50 por 100 sobre las cuantías a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, según los casos.*

4. *Una vez conocido el número de aspirantes el Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del Ministerio de Hacienda, fijará para cada convocatoria el número*

máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo. Dentro del límite máximo de asistencias fijado por el Ministerio de Administraciones Públicas, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

5. Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

6. El Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del Ministerio de Hacienda, aplicando criterios análogos a los expuestos en los apartados anteriores, clasificará a los restantes tribunales y órganos encargados de la selección de personal para su ingreso en la Administración como personal laboral o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

Artículo 31. Fijación de las asistencias de los colaboradores de los tribunales y órganos de selección de personal.

Los Ministerios de Administraciones Públicas y Hacienda regularán, dentro del régimen de resarcimiento previsto en la disposición adicional sexta del presente Real Decreto, el abono de asistencias a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios a que se refiere el artículo 29 de este Real Decreto.

Artículo 32. Límites de los importes a percibir por las asistencias en tribunales y órganos de selección de personal.

En ningún caso se podrá percibir por las asistencias a que se refieren los artículos 29 a 31 anteriores un importe total por año natural superior al 20 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que correspondan por el puesto de trabajo principal, cualquiera que sea el número de tribunales u órganos similares en los que se participe.

Cuando las asistencias devengadas superen el límite anterior como consecuencia de la participación en más de un tribunal u órgano similar, el interesado lo pondrá en conocimiento de aquel en que se produzca tal exceso, quien comunicará dicha circunstancia al correspondiente centro pagador con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 de este Real Decreto

SEGUNDO. - El derecho a la percepción de horas extraordinarias por el personal colaborador.

En relación con el enriquecimiento injusto, para justificar la resolución que se va a adoptar y a mayor abundamiento de lo transcrito en el párrafo precedente, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

Nuestro ordenamiento positivo no regula de forma específica el enriquecimiento injusto, aunque en el propio Código Civil se contienen diversas manifestaciones de tal regla -como la prevista en el artículo 1158 y en el propio artículo 1145-, lo que no ha sido obstáculo para que haya sido reconocido como fuente de obligaciones por la Jurisprudencia que ha aplicado las reglas clásicas -"nemo debet lucrari ex alieno damno" (nadie debe obtener lucro del daño ajeno) (D. 4,3,28), "Nemo cum alterius

detrimiento locupletior fieri debet” (Nadie debe enriquecerse en detrimento de otro) (D.12,6,14)- recogidas en el derecho histórico -***”E aun dixeron que ninguno non deue enriquecerse tortizeramente con daño de otro”*** (Séptima Partida Título XXXVIII Regla XVII).

Siguiendo al profesor Manuel Rebollo Puig cabe señalar que el enriquecimiento injusto es un principio general del derecho que se aplica con singularidades en el Derecho administrativo.

Así se deduce de tres sentencias de la Sala III (de lo Contencioso Administrativo) del Tribunal Supremo de 15/04/2002 que sintetizan lo que puede aceptarse como punto de partida: *“la jurisprudencia del orden contencioso administrativo, al menos desde los años sesenta, viene [...] admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho administrativo.* El análisis de la referida jurisprudencia de esta sala denota una consideración del enriquecimiento injusto como principio general o como supraconcepto, que le otorga una cierta identidad y unidad, aunque ello no supone que no se manifieste con una cierta autonomía y singularidad en su proyección a la Administración respecto a su actuación sujeta al Derecho administrativo”.

De lo anterior cabe recoger dos ideas:

1) Que la prohibición de enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho que rige también en el Derecho administrativo.

2) Este principio general se aplica con singularidades en el Derecho administrativo.

En cuanto a los requisitos que deben concurrir para estar ante un enriquecimiento injusto y de acuerdo con la jurisprudencia indicada pueden sintetizarse en los cuatro siguientes: enriquecimiento, empobrecimiento, relación entre uno y otro de manera que sean correlativos y falta de justificación o causa.

Pasemos a analizar cada uno de estos requisitos y si cada uno de ellos concurre o no en el caso que nos ocupa:

El enriquecimiento (del Ayuntamiento de Candelaria) puede ser positivo si hay incremento patrimonial (por aumento del activo o disminución del pasivo) o negativo cuando se evita una disminución patrimonial –ahorro de gastos obteniendo, sin embargo, una utilidad.

En este caso estamos ante este segundo supuesto ya que resulta claro que el Ayuntamiento (sujeto enriquecido) se ahorra un gasto (el abono de las horas extraordinarias) obteniendo con ello una utilidad (los servicios prestados por los empleados públicos – funcionarios y laborales- fuera de su jornada ordinaria) que es el desempeño del trabajo de realizar los borradores de los méritos.

El empobrecimiento del acreedor (los empleados públicos colaboradores) es el segundo requisito bastando para que se entienda producido incluso sin una disminución de patrimonio propiamente dicha, por la simple no obtención de un lucro, o sea, una ganancia dejada de obtener.

Es obvio que en este caso los empleados públicos que han desarrollado los servicios fuera de su jornada ordinaria y que no les han sido retribuidos están experimentando una disminución de su patrimonio al no ingresar la “ganancia” correspondiente a dichos trabajos confiriéndoles tal circunstancia la condición de acreedores.

El tercer requisito es la correlación entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, esto es, la relación de causalidad entre uno y otro.

Este requisito es destacado por las sentencias del Tribunal Supremo de 12/06/2000 y 5/03/2002 en las cuales puede leerse “la aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones exige como requisito imprescindible una relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento. No basta, pues, con que una persona se enriquezca y otra se empobrezca, sino que el empobrecimiento ha de ser la causa del enriquecimiento”.

A la vista de lo argumentado en cuanto a la concurrencia de los dos primeros requisitos se concluye, sin grandes esfuerzos, que la correlatividad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento es absoluta y perfecta ya que el Ayuntamiento de Candelaria se ha enriquecido con el trabajo de su personal colaborador que han sido capaces sacando tiempo de su vida personal de realizar los baremos de méritos para el Tribunal calificador y por tanto debe ser retribuidos por su trabajo y el enriquecimiento del Ayuntamiento de Candelaria consiste en que por el trabajo del personal colaborador el Ayuntamiento goza de 190 personas funcionarias de carrera y laborales fijo que antes no las tenía en esa condición ya que tenían la condición de personal temporal laboral o funcionarios interinos a pesar de que desempeñan plazas estructurales y permanentes.

El cuarto de los requisitos es el elemento esencial de cuya concurrencia depende la existencia o no del enriquecimiento injusto o sin causa, este es, la **falta de justificación o de causa del enriquecimiento**. Ahora bien, la ausencia de justicia material no es el único valor del ordenamiento jurídico que se toma en consideración sino también otros como la seguridad jurídica o la buena fe.

Estas ideas aparecen recogidas en la jurisprudencia contencioso-administrativa, con la intención de reforzar o patentizar la injusticia del enriquecimiento administrativo, así: la idea de la “prestación sin contraprestación” como equivalente a “enriquecimiento sin causa en el lenguaje jurídico (STS de 16/05/1986 y de 17/04/1969); o las más técnicas alusiones a las causa (STS 21/03/1991) como genéricas invocaciones de la equidad y la justicia material frente a rigorismos formalistas (STS 20/10/1987) completadas con alusiones a la buena fe del empobrecido o a la culpa de la Administración en el resultado producido (STS 12/03/1991 y 04/04/1990).

Todo ello, lógicamente, ha generado en los empleados públicos colaboradores con el Tribunal una confianza legítima que, de no abonarse las horas extra y tampoco mediar una orden de que no se realicen más o qué aunque se realicen no serán compensadas económicamente, se vería defraudada.

La confianza legítima es un principio que, según señalaba la E.M de la Ley 30/1.992, deriva del principio constitucional de seguridad jurídica (art. 9.3). Se trata de la confianza de los ciudadanos en la actuación de la Administración no puede ser alterada

arbitrariamente y que tiene importantes consecuencias, sobre todo en el plano de la responsabilidad: quien suscita la legítima confianza de otro en la persistencia de una determinada situación debe dejar indemne a quien actuó con arreglo a la confianza suscitada y adoptó decisiones que finalmente se han mostrado perjudiciales y son imputables al que generó tal confianza e indirectamente incitó a la adopción de tales decisiones dañosas.

Dicho principio está hoy igualmente consagrado, junto con el de buena fe, en el artículo 3.1 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Argumento perfectamente aplicable al supuesto que nos ocupa y que conduce a concluir que el enriquecimiento de la administración en este supuesto no tiene causa que lo justifique.

Sentados los requisitos del enriquecimiento sin causa o injusto y su efectiva concurrencia en el caso que nos ocupa; toca ahora examinar si existe la obligación administrativa de restitución de dicho enriquecimiento. A estos efectos, el profesor Díez Picazo distingue tres tipos de supuestos: por intromisión, por inversión y por prestación. Este último es el que se va a analizar, por considerarse aplicable al supuesto que nos ocupa.

El presupuesto de esta modalidad de enriquecimiento injusto tiene su origen en el simple trabajo que supone un ahorro de gastos para la Administración y una ganancia dejada de obtener para el trabajador, o dicho de otro modo, el presupuesto a tener en cuenta es la prestación de servicios realizados a favor de la Administración por funcionarios o empleados laborales. Pues bien, las consecuencias patrimoniales derivadas del eventual enriquecimiento administrativo en supuestos como el apuntado deben resolverse, por regla general, reconociendo la obligación administrativa de pago basada en el principio de interdicción del enriquecimiento injusto.

El Consejo de Estado, en su dictamen de 22/06/1989, resolvió idéntica cuestión afirmando sin más como principio la regla “servicio prestado, servicio retribuido”.

El Tribunal Supremo ha llegado a la misma solución invocando expresamente la prohibición de enriquecimiento administrativo en sus sentencias de 19/11/1986 y 12/07/1994.

En estos casos, se condenaba a la Administración a pagar prestaciones realmente realizadas, aunque no había nombramiento o era ilegal, incluso ya anulado con anterioridad sobre la base de que el trabajador había actuado de buena fe y hasta con cierta anuencia de la Administración.

Todo lo anterior, por lo expuesto resulta de aplicación al caso que nos ocupa y justifica que, con el fin de que la Administración no obtenga un enriquecimiento injusto a costa del correlativo empobrecimiento también injusto de sus empleados, deba proceder al abono de las gratificaciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Modificar la condición de personal colaborador del Tribunal a los siguientes empleados públicos, como auxilio administrativo al Tribunal en las tareas de redacción y elaboración de documentos y preparación de reuniones y auxilio al Tribunal, salvo en aquellos procedimientos en los que haya concurrido y todo ello con efectos administrativos y económicos del día 31 de julio de 2024:

PERSONAL COLABORADOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

- 1.- Dña. Erika Izquierdo Rodríguez.
- 2.- Dña. Esperanza Montesdeoca Reyes.
- 3.- Dña. Ángeles Padrón Díaz.
- 4.- Dña. María Consuelo Fariña González.
- 5.- Dña. Paula Silvia del Castillo Morales.
- 6.- Dña. María Isabel González Flores.
- 7.- Dña. María Nuria Guanche Baute.
- 8.- Dña. Saray Arbelo Molina.
- 9.- Dña. María Patricia Torres Batista.
- 10.- Don Antonio Falcón Ramírez.
- 11.- Dña. Eva Vanessa González Marrero.
- 12.- Dña. María Begoña Sarmiento Peñate.

PERSONAL COLABORADOR DE EMPRESA DE INSERCIÓN DE VIVIENDAS

Doña Silvia Cózar Castellano.

Doña Elena Isabel González Hernández.

Doña Patricia Marrero Pérez.

PERSONAL COLABORADOR ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE CANDELARIA

Doña Olivia de la Paz Carlos.

Doña Estefanía Rodríguez Córdoba.

Doña Yaiza Santana Mancheño.

PERSONAL COLABORADOR FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA.

Patricia Álvarez Rodríguez.

PERSONAL COLABORADOR EN LA FIRMA DE LAS ACTAS:

Don Isaac Portugués González y Don Indalecio Ramos Díaz.

Segundo. - Modificar el régimen retributivo de los miembros y del personal colaborador con efectos económicos y administrativos desde el día 31 de julio de 2024 que será:

-Percepción de dietas (indemnizaciones por razón de servicio) cuando se hayan reunido el personal colaborador de forma conjunta con los miembros del Tribunal en las sesiones con el Tribunal calificador desde septiembre y diciembre.

-Percepción de horas extraordinarias en todo el trabajo previo realizado por las tardes y noches (fuera de la jornada ordinaria de trabajo) durante los meses de agosto y septiembre hasta la primera sesión del Tribunal de 5 de septiembre de 2024 así como el trabajo desarrollado desde septiembre y diciembre por las tardes y noches (fuera de la jornada ordinaria de trabajo) para la elaboración de los borradores de los méritos de los más de 800 aspirantes presentados a los más de 70 procesos selectivos que han dado lugar a la estabilización de 190 plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, y todo ello por la teoría de enriquecimiento injusto desarrollado en el fundamento de derecho segundo ya que sin ese trabajo del personal colaborador hubiera sido materialmente imposible cumplir con el plazo del 31 de diciembre de 2024.

-Percepción de dietas (indemnizaciones por razón de servicio) del personal colaborador encargado de la recogida de la firma de los miembros del Tribunal ya que se ha realizado en jornada ordinaria de trabajo.

-Percepción de dietas, o sea, de indemnizaciones por razón de servicio, del Tribunal tanto en las sesiones conjuntas que figuran en las actas debidamente firmadas por todos los miembros del Tribunal como en el trabajo individual realizado por los miembros del Tribunal calificador para corregir los exámenes del concurso-oposición de Auxiliares Administrativos y que figura en el acta de manifestaciones ante el Secretario General de 5 de diciembre de 2024 y todo ello por la teoría de enriquecimiento injusto desarrollado en el fundamento de derecho segundo ya que era imprescindible realizar así el trabajo para cumplir con el plazo preclusivo de 31 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

“Primero. – Modificar la condición de personal colaborador del Tribunal a los siguientes empleados públicos, como auxilio administrativo al Tribunal en las tareas de redacción y elaboración de documentos y preparación de reuniones y auxilio al Tribunal, salvo en aquellos procedimientos en los que haya concurrido y todo ello con efectos administrativos y económicos del día 31 de julio de 2024:

PERSONAL COLABORADOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

- 1.- Dña. Erika Izquierdo Rodríguez.
- 2.- Dña. Esperanza Montesdeoca Reyes.
- 3.- Dña. Ángeles Padrón Díaz.

- 4.- Dña. María Consuelo Fariña González.
- 5.- Dña. Paula Silvia del Castillo Morales.
- 6.- Dña. María Isabel González Flores.
- 7.- Dña. María Nuria Guanche Baute.
- 8.- Dña. Saray Arbelo Molina.
- 9.- Dña. María Patricia Torres Batista.
- 10.- Don Antonio Falcón Ramírez.
- 11.- Dña. Eva Vanessa González Marrero.
- 12.- Dña. María Begoña Sarmiento Peñate.

PERSONAL COLABORADOR DE EMPRESA DE INSERCIÓN DE VIVIENDAS

Doña Silvia Cózar Castellano.

Doña Elena Isabel González Hernández.

Doña Patricia Marrero Pérez.

PERSONAL COLABORADOR ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE CANDELARIA

Doña Olivia de la Paz Carlos.

Doña Estefanía Rodríguez Córdoba.

Doña Yaiza Santana Mancheño.

PERSONAL COLABORADOR FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA.

Patricia Álvarez Rodríguez.

PERSONAL COLABORADOR EN LA FIRMA DE LAS ACTAS:

Don Isaac Portugués González y Don Indalecio Ramos Díaz.

Segundo. - Modificar el régimen retributivo de los miembros y del personal colaborador con efectos económicos y administrativos desde el día 31 de julio de 2024 que será:

-Percepción de dietas (indemnizaciones por razón de servicio) cuando se hayan reunido el personal colaborador de forma conjunta con los miembros del Tribunal en las sesiones con el Tribunal calificador desde septiembre y diciembre.

-Percepción de horas extraordinarias en todo el trabajo previo realizado por las tardes y noches (fuera de la jornada ordinaria de trabajo) durante los meses de agosto y septiembre hasta la primera sesión del Tribunal de 5 de septiembre de 2024 así como el trabajo desarrollado desde septiembre y diciembre por las tardes y noches (fuera de la

jornada ordinaria de trabajo) para la elaboración de los borradores de los méritos de los más de 800 aspirantes presentados a los más de 70 procesos selectivos que han dado lugar a la estabilización de 190 plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, y todo ello por la teoría de enriquecimiento injusto desarrollado en el fundamento de derecho segundo ya que sin ese trabajo del personal colaborador hubiera sido materialmente imposible cumplir con el plazo del 31 de diciembre de 2024.

-Percepción de dietas (indemnizaciones por razón de servicio) del personal colaborador encargado de la recogida de la firma de los miembros del Tribunal ya que se ha realizado en jornada ordinaria de trabajo.

-Percepción de dietas, o sea, de indemnizaciones por razón de servicio, del Tribunal tanto en las sesiones conjuntas que figuran en las actas debidamente firmadas por todos los miembros del Tribunal como en el trabajo individual realizado por los miembros del Tribunal calificador para corregir los exámenes del concurso-oposición de Auxiliares Administrativos y que figura en el acta de manifestaciones ante el Secretario General de 5 de diciembre de 2024 y todo ello por la teoría de enriquecimiento injusto desarrollado en el fundamento de derecho segundo ya que era imprescindible realizar así el trabajo para cumplir con el plazo preclusivo de 31 de diciembre de 2024.”

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Recaudación****ANUNCIO****1124****79920**

Nº EXPEDIENTE: 1258/2025.

Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 17 de marzo de 2025, han sido aprobados los padrones fiscales correspondientes a las tasas por “distribución de agua” y “recogida de basura”, correspondientes al período enero-febrero de 2025.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos y la página web de este Ayuntamiento (<https://garachico.sedelectronica.es>).

Villa de Garachico, a diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****1125****80055**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por Decreto de Concejala Delegada de Hacienda y Economía nº 2025-0021, dictado con fecha 17/03/2025, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (febrero de 2025).

Segundo.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

EL TESORERO, Álvaro Valero Muñoz, firmado digitalmente.

VILLA DE LOS REALEJOS**ANUNCIO**

1126

79675

CONVOCATORIA 2025 DE LA SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN L.A.3 COMERCIO: POTENCIAR EL TEJIDO COMERCIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS A TRAVÉS DE PROYECTOS DE EMPRESA (CHEQUE EMPRENDEDOR/A).

BDNS (Identif.): 820831.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820831>).

PRIMERA.- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.-

El objetivo de la subvención es INCENTIVAR, MANTENER Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.

Esta actuación se enmarca dentro de la LÍNEA DE ACTUACIÓN “L.A. 3 COMERCIO: POTENCIAR EL TEJIDO COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS A TRAVÉS DE PROYECTOS DE EMPRESA EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. Subvención destinada a sufragar los gastos de los primeros meses que genere la actividad empresarial en el municipio”.

Se trata de una subvención ex post pues se entregan fondos de forma gratuita a la persona beneficiaria en atención a una actividad subvencionable ya realizada.

Es una subvención post pagable pues se abona después de que la persona beneficiaria haya pagado las actividades que son subvencionables.

SEGUNDA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades emprendedoras:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- c) Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.
- d) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Para las personas físicas, socios y/o comuneros, el alta de la actividad económica se debe producir entre el uno de octubre de dos mil veintitrés hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/10/2023 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes). Como alta de la actividad se entenderá la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o RETA.

2) No haber sido beneficiario/a/a en convocatorias anteriores de la Línea de Actuación 1 Empleo: Cheque del Emprendedor/a las personas físicas emprendedoras, todos los socios y/o comuneros que compongan la entidad emprendedora, así como las entidades con y sin personalidad jurídica.

3) Las personas físicas y todos los socios y/o comuneros que compongan la entidad emprendedora, que hayan iniciado una actividad económica anteriormente no pueden haber causado baja en el RETA o equivalente en los SEIS (6) MESES previos a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente.

4) Las personas físicas y entidades deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Los Realejos y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.

5) Las personas emprendedoras que desarrollen su actividad económica en local comercial deberán acreditar que:

5.1.- Han presentado en la Gerencia Municipal de Urbanismo la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura.

5.2.- Han suscrito contrato de arrendamiento para local comercial con una duración mínima de un año.

6) Los socios y/o comuneros de una entidad que haya solicitado la subvención no podrán ser, a su vez, beneficiario/as de la presente subvención. De igual modo, en caso de que los socios y/o comuneros hayan solicitado la subvención, la entidad de la que forman parte tampoco podrá ser beneficiaria de la subvención.

TERCERA.- BASES REGULADORAS.-

Las Bases Reguladoras por las que se regirá la presente convocatoria fueron aprobadas en el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024 y publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 18 de 10 de febrero de 2025.

CUARTA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito presupuestario total máximo para esta convocatoria es de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 euros), correspondiente a la anualidad 2025, que figura consignado en la aplicación presupuestaria COM/2025/433/47900 “Otras subvenciones a empresas privadas”.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de 20.000,00 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o suplemento de crédito.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

QUINTA.- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

A los efectos de INCENTIVAR, MANTENER Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

a) PERÍODO SUBVENCIONABLE: Los gastos subvencionables tendrán como período subvencionable el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/01/2024 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes).

b) GASTOS SUBVENCIONABLES: Para tener la condición de subvencionables los gastos deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2.d).3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

Serán objeto de subvención los gastos de las personas y entidades solicitantes ocasionados por estos conceptos desde el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/01/2024 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes).

Ningún concepto de gasto, a excepción de los de seguridad social, licencia por prestación del derecho de apertura y gastos de arrendamiento del local comercial, podrá superar en cada apartado el importe máximo subvencionable establecido para cada tipo de gasto.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la persona o entidad solicitante con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

No se admitirá como justificante del pago de los gastos subvencionables los recibos de pago en metálico.

En el caso de que, para el gasto ocasionado por la tasa por prestación del derecho de apertura de establecimiento, conste aplazamiento o fraccionamiento de pago y queden cuotas pendientes en el momento de presentación de la solicitud de subvención, se entenderá como gasto realizado el importe de las cuotas efectivamente pagadas en dicho momento.

Se advierte expresamente que el Ayuntamiento de Los Realejos pretende conceder subvención por el importe equivalente a los tributos locales subvencionables y previamente abonados por los beneficiario/as y que, en ningún caso, reconoce algún beneficio fiscal.

TIPOS DE GASTOS:

A) LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS, SOCIOS Y/O COMUNEROS QUE SEAN LOS SOLICITANTES DE LA SUBVENCIÓN.

Será objeto de subvención las cuotas que se abonen dentro del período de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) entre el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/01/2024 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes).

B) LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (CUOTA PATRONAL), EN EL CASO DE TENER TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.

Será objeto de subvención la cuota patronal en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, entre el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/01/2024 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes).

C) GASTOS DE PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO EMPRESARIAL A DESARROLLAR:

- a) El importe equivalente a la tasa por prestación del derecho de apertura de establecimientos (autoliquidación).
- b) Gastos de notaría vinculados a la ejecución del proyecto subvencionable.
- c) El importe equivalente por la tasa de inscripción en el Registro Mercantil.
- d) Gastos por adquisición o colocación del cartel o rótulo comercial del local donde se desarrolle la actividad, con el límite máximo subvencionable de 300,00 euros.
- e) Gastos en mantenimiento y mejoras de las instalaciones y/o dependencias comerciales con el límite máximo subvencionable de 300,00 euros (alarmas, limpiezas, pinturas, acabados, cerrajería,...). No serán subvencionables por este concepto los gastos de naturaleza inventariable.
- f) Gastos de estudio o prospecciones de mercado con motivo de la creación de la empresa con el límite máximo subvencionable de 500,00 euros.

Serán objeto de subvención los gastos de las personas o entidades solicitantes ocasionados por estos conceptos entre el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/01/2024 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes).

D) GASTOS DE PROFESIONALES:

- a) Gastos de asesoría fiscal, contable y laboral vinculados al proyecto empresarial a desarrollar.
- b) Gastos de profesionales, ingenieros, arquitectos, etc. por la redacción de proyectos técnicos necesarios para la adecuación del local o instalaciones de la empresa para el desarrollo del proyecto empresarial.

Serán objeto de subvención los gastos de las personas o entidades solicitantes ocasionados por estos conceptos entre el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/01/2024 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes), con el límite máximo subvencionable de 900,00 euros por cada uno de estos conceptos de gastos.

E) GASTOS DE SEGUROS VINCULADOS AL PROYECTO EMPRESARIAL.

- Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.
- Seguro del vehículo de uso comercial.

Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Serán objeto de subvención los gastos de las personas o entidades solicitantes ocasionados por estos conceptos entre el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/01/2024 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes), con el límite máximo subvencionable de 400,00 euros por este concepto de gastos.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

F) GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA NUEVA EMPRESA.

Serán objeto de subvención los gastos de las personas o entidades solicitantes ocasionados por promoción y publicidad en la red internet (web propia, redes sociales), cartelería, cuñas publicitarias en radio, prensa y TV, megafonía, imagen corporativa u análogos, entre el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/01/2024 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes), con el límite máximo subvencionable de 600,00 euros por este concepto de gastos.

G) GASTOS DE FORMACIÓN VINCULADOS AL PROYECTO EMPRESARIAL.

Serán objeto de subvención los gastos de las personas o entidades físicas, socios y/o comuneros ocasionados por estos conceptos, entre el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/01/2024 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes).

H) GASTOS POR LICENCIAS DE USO DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Serán objeto de subvención los gastos de las personas o entidades solicitantes ocasionados por este concepto entre el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/01/2024 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes).

Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

I) GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA VINCULADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Serán objeto de subvención los gastos de las personas o entidades solicitantes ocasionados por este concepto entre el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/01/2024 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes), con el límite máximo subvencionable 300,00 euros por este concepto de gastos.

J) GASTOS EN PORTALES WEB Y PRESENCIA EN REDES.

1. Gastos por el diseño Web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos.
2. Gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales.

Serán objeto de subvención los gastos de las personas o entidades solicitantes ocasionados por estos dos conceptos, entre el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/01/2024 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes), con el límite máximo subvencionable de 300,00 euros por cada uno de estos conceptos de gastos.

K) GASTOS EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL.

Los requisitos de los locales comerciales serán:

- a) Que el local en el que se inicie o desarrolle la actividad sean establecimientos fijos de titularidad privada, que tengan acceso directo e independiente desde la calle, respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen y localizados en el término municipal de Los Realejos.
- b) Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con la duración mínima que se detalle en cada convocatoria.

Serán objeto de subvención los gastos de las personas o entidades solicitantes ocasionados por este concepto entre el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/01/2024 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes).

Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según establece la Base 7ª de la presente convocatoria (del 01/01/2024 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes).

SEXTA.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.-

a) La cuantía máxima de la subvención por persona o entidad beneficiaria, vendrá determinada por la siguiente tabla que contempla ayudas en función de aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral:

Situación	Características/Documentación acreditativa	Cuantías Máximas
1. Autónomo en general		2.500,00 euros
2. Autónomo/a mayor de 40 años		3.000,00 euros
3. Autónomo/a con discapacidad	Certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente	3.000,00 euros
4. Víctima de violencia género y mujer monoparental	Personas que tengan acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, v.g. informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección	3.000,00 euros
5. Persona en exclusión social	La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los colectivos establecidos a continuación	3.000,00 euros
6. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica	. Sociedades de Responsabilidad Limitada, Comunidades de Bienes, Sociedades civiles y Entidades de Economía Social, constituidos en su totalidad por socios encuadrados en el RETA	3.000,00 euros

(**) Características por exclusión social:

A) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiario/as de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas: - Falta del periodo exigido de residencia o

empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora. - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

D) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

E) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

b) En el caso de emprendedores que se encuadren en más de un colectivo se tendrá en cuenta siempre la mejor opción para el solicitante.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO PARA RESOLVER.-

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la presente Convocatoria. Dicha Convocatoria se publicará en la página web: www.losrealejos.es

b) Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

c) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Los Realejos. www.losrealejos.es

2. Lugar de presentación: El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones - Ayuntamiento - Instancia genérica Ayuntamiento - Tramitar)

B.- Cualquier oficina de la Red SIR (Sistema de Interconexión de Registros) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I: Solicitud de subvención y Memoria Evaluativa y Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la que se relaciona en la Base Reguladora 9ª (Bases Generales).

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Los descritos en la Base Reguladora 11ª (Bases Generales).

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Se realizará conforme a lo descrito en la Base Reguladora 14ª (Bases Generales).

DECIMOPRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES GENERALES.-

La presentación de solicitud de subvención (ANEXO I) presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases Generales publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 18 de 10 de febrero de 2025, y de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El presente extracto lo firma el Concejal Delegado del Área de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos.

Los Realejos, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, José David Cabrera Martín.

ANUNCIO**1127****79724**

CONVOCATORIA 2025 DE LA SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ATUACIÓN L.A. 5 COMERCIO: REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL LOS REALEJOS.

BDNS (Identif.): 820854.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820854>).

PRIMERA.- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.-

El objetivo de la subvención es estimular el mantenimiento de la actividad comercial y de los establecimientos o negocios abiertos en las zonas afectadas por las obras realizadas por cualquier ente público de larga duración que hubieren podido provocar una disminución en su actividad económica, con una posible merma en la competitividad de la empresa respecto a otras no afectadas. Se considera obras de larga duración aquellas que tengan una duración inicial prevista igual o superior a ocho meses.

Se trata de una subvención ex post pues se entregan fondos de forma gratuita a la empresa beneficiaria en atención a una actividad subvencionable ya realizada.

Es una subvención post pagable pues se abona después de que la entidad mercantil beneficiaria haya realizado las actuaciones que son subvencionables.

SEGUNDA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, que realicen su actividad económica en un establecimiento afectado, entendiéndose como tal, el lugar donde se ejerce una o varias actividades comerciales, de servicios, industriales, artesanales o profesionales.

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- c) Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.
- d) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán ejercer la actividad económica en un establecimiento afectado, entendiéndose como aquel que se encuentre situado en la zona de influencia o delimitación de las obras de larga duración que se ha visto perjudicado por la disminución de transeúntes, comodidades y atractivos hacia su clientela habitual y potenciales consumidores, zonas cuya dinamización y reactivación se pretenden, y que para esta convocatoria 2025, se especifican a continuación según consta en Informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo referidas a las obras de larga duración realizadas recientemente en la Zona Comercial Abierta de La Cruz Santa, en un tramo de la C/ Real de la Cruz Santa, en el entorno del Edif. Granadillar:

* Calles afectadas:

- Calle Real de la Cruz Santa: lado Impar, inicio en el número 1 y fin en el 17; lado Par, inicio en el número 2 y fin en el 22.

- Calle Mencey Añaterve: lado Impar del número 1 al 21; lado Par del número 2 al 22.
- Calle Guayarmina: lado Impar del número 1 al 21; lado Par portales 2A y 2E del edificio Granadillar.

* Calles colindantes o áreas y zonas de influencia de la obra:

- Calle Tindaya, número 11

Los establecimientos susceptibles de ser beneficiarios/as de estas ayudas por la realización de obras en su entorno o áreas de influencia serán aquellos que además cumplan los siguientes requisitos:

1. Su actividad necesite mayoritariamente la concurrencia de los compradores/adquisidores de bienes y servicios, en sus instalaciones.
2. Cuenten con todas las licencias de apertura y permisos necesarios para su funcionamiento.
3. Sus instalaciones físicas se sitúen en una vía pública que haya sido objeto de obras de urbanización y hayan requerido el cierre total o parcial al tráfico rodado o peatonal de dicha vía, en el frente o en los laterales de la fachada del establecimiento.
4. Que su actividad se realice en las calles afectadas por las obras publicas o en calles colindantes que formen parte de su área de influencia, según se determina más arriba.

Queda excluida como beneficiarios/as de esta subvención, las personas/entidades que ejerzan la actividad económica sin establecimiento permanente o venta ambulante y aquellos que realicen sus ventas exclusivamente on-line.

TERCERA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito presupuestario total máximo para esta convocatoria es de 30.000,00 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria COM/2025/433/47900 "Otras subvenciones a empresas privadas".

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de 20.000,00 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o suplemento de crédito.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CUARTA.- PERÍODO, LÍMITE Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

A los efectos lograr la reactivación económica y el mantenimiento de la actividad económica de los establecimientos o negocios abiertos en las zonas afectadas indicadas en la Base cuarta, se establece el siguiente periodo subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

A) PERÍODO SUBVENCIONABLE.- Según consta en Informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo referido a las obras de larga duración realizadas recientemente en la Zona Comercial

Abierta de La Cruz Santa, en un tramo de la C/ Real de la Cruz Santa, en el entorno del Edif. Granadillar, la temporalidad de las obras realizadas es la siguiente:

- Fecha de inicio de las obras: 01/07/2024
- Fecha prevista de finalización: 03/03/2025

En consecuencia, los gastos subvencionables tendrán como período subvencionable del uno de julio de dos mil veinticuatro al tres de marzo de dos mil veinticinco (01/07/2024 al 03/03/2025). No obstante, el periodo subvencionable puede ser ampliable cuando la fecha prevista de finalización sea anterior a la fecha real de finalización de las obras. En ese caso, el Ayuntamiento, a través de su Gerencia Municipal de Urbanismo emitirá un informe indicando la fecha de efectiva finalización de las obras, así como la existencia de nuevas calles afectadas o zonas de influencia si las hubiera.

B) LÍMITE DE SUBVENCIÓN.- Serán objeto de subvención los gastos de los beneficiarios/as que se hayan ocasionado según la finalidad de esta convocatoria dentro del período subvencionable, estableciendo una cantidad mínima de mil euros (1.000,00 euros) por persona o entidad beneficiaria, y como límite máximo subvencionado de mil quinientos euros (1.500,00 euros) por persona o entidad beneficiaria, y que quedará establecido en función del número de personas o entidades beneficiarias y el crédito disponible de la presente convocatoria.

C) GASTOS SUBVENCIONABLES.- Para tener la condición de subvencionables los gastos deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

La suma de los gastos subvencionables podrá superar el importe máximo subvencionable establecido para cada tipo de gasto. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la persona o entidad solicitante con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

No se admitirá como justificante del pago de los gastos subvencionables los recibos de pago en metálico.

Se advierte expresamente que el Ayuntamiento de Los Realejos pretende conceder subvención por el importe equivalente a los tributos locales subvencionables y previamente abonados por los beneficiarios/as y que, en ningún caso, reconoce algún beneficio fiscal.

* Tipos de Gastos subvencionables:

a) Las cuotas a la seguridad social de las personas físicas, socios y/o comuneros que sean las personas o entidades solicitantes de la subvención.

Será objeto de subvención las cuotas que se abonen dentro del período de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) dentro del período subvencionable del uno de julio de dos mil veinticuatro hasta el tres de marzo de dos mil veinticinco (01/07/2024 al 03/03/2025).

b) Las cuotas a la seguridad social a cargo de la persona o entidad solicitante de la subvención (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.

Será objeto de subvención la cuota patronal en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena dentro del período subvencionable del uno de julio de dos mil veinticuatro hasta el tres de marzo de dos mil veinticinco (01/07/2024 al 03/03/2025).

c) Gastos de profesionales.

Gastos de asesoría fiscal, contable y laboral vinculados a la persona o entidad mercantil. Serán objeto de subvención los gastos de las personas o entidades solicitantes ocasionados por este

concepto dentro del período subvencionable del uno de julio de dos mil veinticuatro hasta el tres de marzo de dos mil veinticinco (01/07/2024 al 03/03/2025).

d) Gastos en concepto de arrendamiento del establecimiento afectado.

Los requisitos de los locales comerciales serán:

1. Que el local en el que se inicie o desarrolle la actividad sean establecimientos fijos de titularidad privada, que tengan acceso directo e independiente desde la calle, respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen y localizados en las calles afectadas por obras o zona de influencia determinadas en la Base Cuarta (4ª) de la presentes Bases de esta convocatoria.

2. Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con la duración mínima de dos años o hayan sido prorrogados.

Serán objeto de subvención los gastos de las personas o entidades solicitantes ocasionados por este concepto dentro del período subvencionable del uno de julio de dos mil veinticuatro hasta el tres de marzo de dos mil veinticinco (01/07/2024 al 03/03/2025).

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Los Realejos. www.losrealejos.es

2. Lugar de presentación: El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones - Ayuntamiento - Instancia genérica Ayuntamiento - Tramitar)

B.- Cualquier oficina de la Red SIR (Sistema de Interconexión de Registros) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I: Solicitud de subvención y Memoria Evaluativa y Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la que se relaciona a continuación:

A.- En TODOS los casos:

Documento acreditativo de la identidad de la persona física, socios y comuneros (N.I.F.).

Alta en el Censo de Obligados Tributarios de las personas físicas y de todos los socios y/o comuneros que compongan la entidad (modelo 036 o 037 o 840).

Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de las personas físicas y de todos los socios y/o comuneros que compongan la entidad.

Copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura, ambas presentadas en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En su caso copia del contrato de arrendamiento para local comercial con una duración mínima de dos años o hayan sido prorrogados o escritura pública de propiedad del beneficiario/a o entidad beneficiaria.

Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable Realizado y Memoria Evaluativa Reducida, conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO I.

B.- En el caso de entidades sin personalidad jurídica (comunidad de bienes o sociedad civil):

Si es entidad con o sin personalidad jurídica, documento público o privado de constitución y estatutos debidamente inscrito en el registro mercantil, registro de sociedades cooperativas y registro especial de sociedades laborales, cuando proceda, y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

En el caso de comunidades de bienes debe aportarse los estatutos de constitución y el CIF de la comunidad y DNI de todos los comuneros.

En el caso de sociedades civiles, se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o escritura elevando a público dicho contrato, y CIF de la sociedad civil.

Para las entidades con o sin personalidad jurídica documentos que acrediten la representación legal de la entidad.

En los casos de que la entidad solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento ajustado al modelo que figura en el ANEXO III, por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

En su caso, autorización de representación conforme al modelo ANEXO II.

C.- En el caso de personas jurídicas:

CIF de la empresa.

Escritura de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Documento acreditativo de alta como autónomo de los socios (modelo 036 o 037).

Escritura de representación del representante o administrador de la sociedad.

Copia del DNI/NIE de cada uno de los socios/as.

(En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II

E.- Documentos justificativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el persona o entidad solicitante de la subvención y que necesariamente deberán corresponder con el período subvencionable:

Facturas acreditativas de los gastos subvencionables.

Justificantes del pago de las facturas de los gastos subvencionables (Copias de transferencias bancarias, domiciliaciones bancarias, cheque o tarjeta bancaria).

Certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social en cada uno de los periodos de liquidación.

(En el caso de gastos de cuota patronal):

Recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y las relaciones nominales de trabajadores (TC2) o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto.

Contratos de trabajo.

Nóminas de los trabajadores contratados.

Comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

(En el caso de gastos de arrendamiento del establecimiento afectado):

Justificante del pago realizado de las mensualidades correspondientes al período subvencionable (Transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjeta, copia de talones o extractos bancarios).

F.- Declaración de Responsabilidad (incluido en ANEXO I):

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona o entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona o entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, LGS de 17 de noviembre.

- Que la persona o entidad solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier convocatoria de subvención durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona o entidad solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Los Realejos y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

- Que la persona o entidad solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la persona o entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma

- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

- Que la persona o entidad solicitante se compromete a mantener expuesto durante un año en el establecimiento donde desarrolla la actividad empresarial, el cartel identificativo (ANEXO VI), que da carácter público de la financiación recibida.

G.- Documento de Alta de Terceros:

Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes. Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.losrealejos.es

H.- Autorizaciones (incluido en ANEXO I):

- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En

caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.

I.- Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar ANEXO II de Autorización de representación.

J.- Cualquiera otra documentación que la Agencia de Desarrollo Local estime procedente en el momento de instruir el procedimiento.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO PARA RESOLVER.-

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria. Dichas bases se publicarán en la página web: www.losrealejos.es

b) Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

c) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES. -

La concesión de las subvenciones se determinará por concurrencia competitiva, realizando una prelación entre las solicitudes presentadas con el objeto de adjudicar la subvención a aquellas solicitudes que obtengan la mayor puntuación, y la consideración de cumplir con los requisitos establecidos en la Base Cuarta (4ª) de las presentes Bases de esta convocatoria, dentro del crédito disponible, mediante la valoración de los siguientes criterios:

a) Empresas que en el mes anterior a la fecha de inicio de las obras tuvieran en plantilla 5 trabajadores en adelante: 20,00 puntos.

b) Empresas que en el mes anterior a la fecha de inicio de las obras tuvieran en plantilla entre 5 y 3 trabajadores en adelante: 15,00 puntos.

c) Empresas que en el mes anterior a la fecha de inicio de las obras tuvieran menos de 3 trabajadores en plantilla: 10,00 puntos.

d) Empresas cuyo titular sea empresario autónomo: 15,00 puntos.

e) Empresas cuya actividad principal según IAE sea del sector de la hostelería: 15,00 puntos.

f) Empresas cuya actividad principal según IAE sea del sector comercio: 12,00 puntos.

g) Empresas cuya actividad principal según IAE sea otro diferente a la hostelería o comercio: 8,00 puntos.

En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad a aquellas empresas que estén afectadas directamente en las calles afectadas por las obras públicas y luego por las zonas de influencia determinadas en cada convocatoria. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas.

En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, viene reflejada Base Quinta (5ª) de las presentes Bases de esta convocatoria.

Los supuestos de excepción vendrán especificados en cada convocatoria, motivando el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, la aplicación del prorrateo en base a las citadas causas.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.

El presente extracto lo firma el Concejal Delegado del Área de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos.

Los Realejos, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, José David Cabrera Martín.

ANUNCIO**1128****79902**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SUS CATEGORÍAS DE BASE Y DEPORTISTAS MUNICIPALES 2025.

BDNS (Identif.): 820867.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820867>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Los Realejos, así como deportistas con carácter individual que figuren en el Padrón municipal de Los Realejos, que realicen la actividad objeto de subvención durante el ejercicio 2025 y que reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias.
- Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas.
- Disponer de licencia en vigor por alguna Federación deportiva en el caso de ayuda a deportistas.
- Desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Los Realejos, salvo excepciones justificadas.
- No haber solicitado y/u obtenido cualquier otra subvención o ayuda procedente de otra Administración Pública y/o entidad u organismo vinculado o dependiente a estas últimas que coincida con el objeto de la presente subvención.
- No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

SEGUNDO. OBJETO.

La finalidad a que atiende las presentes Bases de convocatoria consiste en la promoción del deporte municipal y alcanzar los siguientes resultados:

Entidades Deportivas:

- Que los Clubes del Municipio cuenten con una cadena de filiales en todas las categorías base (se entenderá por categorías base a aquellas que comprenden hasta la categoría juvenil).
- Conseguir un mayor número de equipos de base participando en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Difusión y promoción de Los Realejos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Deportistas:

- Mayor número de deportistas federados.

- Colaborar con los deportistas que participan en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Difusión y promoción de Los Realejos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Los Realejos, así como deportistas con carácter individual que figuren en el Padrón municipal de Los Realejos, que realicen la actividad objeto de subvención durante el ejercicio 2025 (1 de enero a 31 de diciembre) y que reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias.
- Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas.
- Disponer de licencia en vigor por alguna Federación deportiva en el caso de ayuda a deportistas.
- Desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Los Realejos, salvo excepciones justificadas.
- No haber solicitado y/u obtenido cualquier otra subvención o ayuda procedente de otra Administración Pública y/o entidad u organismo vinculado o dependiente a estas últimas que coincida con el objeto de la presente subvención.
- No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

CUARTO. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

QUINTO. CUANTÍA.

El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €) que se distribuirán del siguiente modo:

1. Deportistas individuales: 10.000,00 euros.
2. Entidades Deportivas sin ánimo de lucro: 100.000,00 euros.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. OTROS DATOS.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente el Beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la subvención previo cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras.

Los Realejos, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE DEPORTES, José Benito Dévora Hernández.

**Fundación Canaria para la Promoción
de la Cultura Musical y las Artes
en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE)**

ANUNCIO

1129

79015

Expediente: 2025/021.

El Patronato de la Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical y las Artes en el Norte de Tenerife, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2025, adoptó, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Fundación en los siguientes términos:

- Modificar el artículo 1 de los Estatutos con la siguiente redacción:

La Fundación que se denomina “Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura y las Artes en el Norte de Tenerife” en adelante “FUNCANORTE”, es una fundación pública de interés general creada al amparo de la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias. Que no persigue fin lucrativo alguno, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de forma permanente a la Promoción de la Cultura Musical y las Artes en el Norte de la Isla de Tenerife, como fin de Interés general propio de la institución, y que aparece recogido en el artículo 7 de los presentes Estatutos.

- Incorporar una Disposición Adicional Única con el siguiente tenor literal:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: Conforme a los términos del artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundación queda adscrita al Ayuntamiento de Los Realejos.

Lo que se publica para general conocimiento sometiendo el presente acuerdo a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de alegaciones o sugerencias. Caso de no haberlas se entenderá aprobada definitivamente, debiendo elevarse a escritura pública la expresada modificación y, a continuación, sometimiento a aprobación e inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones de Canarias.

Villa de Los Realejos, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.

EL VICEPRESIDENTE, Adolfo González Pérez Siverio, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría

ANUNCIO

1130

79884

Por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado la Resolución 544/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, por la que se aprueba convocatoria pública para la realización de la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de Conductor/a de autotaxi en el municipio de Santiago del Teide, conforme las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, de 3 de febrero de 2020.

Quienes deseen tomar parte en dichas pruebas deberán presentar solicitud conforme modelo oficial suscrito por el interesado y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en la sede electrónica municipal <https://sede.santiagodelteide.es>, identificándose con certificado digital o Cl@ve, o en las oficinas en materia de asistencia de registros de este Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1131

79046

Con fecha 11 de marzo de 2025, se ha dictado Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 485/2025, con el contenido siguiente:

"DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, RELATIVO AL RECURSO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR EL GOBIERNO DE CANARIAS, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº2193/2024, EN MATERIA DE PERSONAL.

N.º Expte: SEC/2025000447

Fecha: 11 /03/2025

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2024, por el que se aprueba la Convocatoria pública y sus bases reguladoras, del procedimiento selectivo para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención, clase segunda, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 24 de octubre de 2024.

2º.- Visto el escrito de la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia del Gobierno de Canarias, de fecha 22 de noviembre de 2024, y registro de salida de 25 de noviembre, en el que se insta a este Ayuntamiento a anular el acto administrativo.

3º.- Visto el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Gobierno Autonómico, contra este Ayuntamiento, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Santa Cruz de Tenerife, Procedimiento Abreviado nº2193/2024).

4º.- Visto el escrito remitido por el Servicio de Administración Local, de la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia, del Gobierno de Canarias, que manifiesta lo siguiente:

"En relación con el escrito de esta Viceconsejería, de fecha 22 de noviembre de 2024, con registro de salida número PAJS/56728/2024, de 25 de noviembre, y confirmado en destino con la misma fecha, mediante el cual se comunicaron a esa Corporación las presuntas infracciones al ordenamiento jurídico de las que adolece el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de agosto de 2024, por el que se aprueba la Convocatoria pública y sus bases reguladoras, de procedimiento selectivo para la provisión con carácter interino, mediante concurso, del puesto de Intervención, clase segunda, de este Ayuntamiento.

Cúmpleme comunicarle que, habiendo expirado el plazo sin que se haya subsanado o anulado el referido acuerdo por parte de esa Corporación, se ha procedido a la iniciación de la IMPUGNACIÓN jurisdiccional, en defensa de la legalidad.

Lo que se comunica a los efectos procedentes, haciéndole saber, que en aras del principio de colaboración que rigen las relaciones interadministrativas, y a fin de evitar el mantenimiento de la acción jurisdiccional entre Administraciones Públicas, en el supuesto que se atendiera la solicitud de subsanación o anulación, con los efectos legales pertinentes, aunque se realice con posterioridad a la impugnación, por parte de esta Viceconsejería se procedería a INCOAR el DESISTIMIENTO de la acción jurisdiccional por la existencia de satisfacción extraprocésal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

5º.- Visto que con fecha 4 de julio de 2023, mediante Resolución n.º 1658/2023, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Atendiendo a los plazos procesales legalmente establecidos y con el fin de no prolongar el procedimiento judicial, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia relativa a la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento selectivo para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención, clase segunda, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 24 de octubre de 2024, a fin de evitar el mantenimiento de la acción jurisdiccional entre Administraciones Públicas.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986

Segundo.- Revocación del acto impugnado

Visto que en consonancia con el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de acuerdo al artículo 215 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido por el Gobierno Autónomo a interponer recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santiago del Teide, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2024, por el que se aprueba la Convocatoria pública y sus bases reguladoras, de procedimiento selectivo para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención, clase segunda, procede la revocación del acto administrativo impugnado.

Tercero.- Satisfacción extraprocesal

Una vez ha sido revocado el acto administrativo impugnado, concurre satisfacción extraprocesal de la pretensión del Gobierno Autónomo, debiéndose poner de manifiesto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Santa Cruz de Tenerife (PA 2193/2024), a los efectos de la declaración de terminación del proceso judicial, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. RESUELVO

PRIMERO.- Revocar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2024, por el que se aprueba la Convocatoria pública y sus bases reguladoras, de procedimiento selectivo para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención, clase segunda.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Proceder a la devolución de las cuantías en concepto de tasas que se hubieran ingresado por los optantes a la provisión del puesto que hubieran presentado solicitud.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia, del Gobierno de Canarias, Servicios de Administración Local, a los efectos de conocimiento y de que el Gobierno Autónomo proceda, en su caso, a desistir de la acción judicial, sin perjuicio de que, en cualquier caso, se inste, asimismo, por la dirección letrada municipal la terminación del procedimiento judicial por satisfacción extraprocesal.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo las Administraciones Públicas podrán formular en el plazo de dos meses el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses.

El resto de interesados pueden interponer, alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Secretaría****ANUNCIO****1132****79600**

Expediente: 422/2025.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 13 de marzo de 2025, se aprobó inicialmente la “MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA” (PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA) EXPTE.: 422/2025.

En virtud del presente anuncio se someten a información pública las mencionadas modificación de las Bases así como, el expediente de su razón durante un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su sede electrónica <https://elsauzal.sedelectronica.es>, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, las Bases se considerarán definitivamente aprobadas, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Negociado: 10****ANUNCIO****1133****79897**

En sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, 28 de febrero de 2025 adoptó, por unanimidad de los presentes, el siguiente ACUERDO:

“APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO”.

.../...

Por lo que, por unanimidad de los presentes el Ayuntamiento en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio Ayuda a Domicilio de La Victoria de Acentejo.

Segundo.- Someter la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio Ayuda a Domicilio de La Victoria de Acentejo, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://lavictoriadeacentejo.es/>

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**CASINO DE SANTA CRUZ, S.A.U.****ANUNCIO****1134****79474**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR UNA PLAZA FIJA DE MANTENIMIENTO (MÁQUINAS DE AZAR) PARA CASINO DE SANTA CRUZ, S.A. U., MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO-MÁQUINAS DE AZAR PARA LOS TRES CASINOS DE JUEGO DE TENERIFE.

Para la sociedad Casino de Santa Cruz, S.A.U., dependiente del Cabildo Insular de Tenerife.

Se selecciona personal para cubrir plaza fija y para la elaboración de lista de reserva para la contratación laboral temporal de:

1 plaza fija de Personal de Mantenimiento (máquinas de azar) para Casino de Santa Cruz.

Lista de reserva para contratación laboral temporal de personal de Mantenimiento-Máquinas de Azar.

REQUISITOS y ENVÍO DE SOLICITUDES:

Toda la información sobre el proceso de selección interna, impreso de Solicitud de acceso al proceso y requisitos se encuentran en las Bases de la Convocatoria publicadas en la página web de la empresa (www.casinostenerife.com), siendo el plazo de presentación de las solicitudes los quince (15) días hábiles posteriores al siguiente día de su publicación en este Boletín.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, M^a Teresa Gallardo Mancebo, firmado digitalmente.

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS BELTRANES"

EXTRAVÍO

1135 **77210**
Extraviada la certificación referida a UNA PARTICIPACIÓN a nombre de Doña Micaela Victoria Machado Pérez, se advierte para que si, transcurridos QUINCE DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de la nueva certificación.

Los Realejos, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, David Acevedo Ramón.

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS LOROS"

Barlovento-La Palma

EXTRAVÍO

1136 **49511**
Se anuncia el extravío de las certificaciones CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) Y CIENTO

CUARENTA Y OCHO (148) referidas a DOS (2) participaciones de esta Comunidad, expedidas a nombre de Don Luis Francisco Rodríguez Lozano, advirtiéndose que, de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada, procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Barlovento, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Jordi Hernández Ortega.

COMUNIDAD DE AGUAS "EL PATRONATO"

EXTRAVÍO

1137 **77222**
Extraviada la certificación referida a UNA PARTICIPACIÓN a nombre de Doña Micaela Victoria Machado Pérez, se advierte para que si, transcurridos QUINCE DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de la nueva certificación.

Los Realejos, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Carlos Enrique Acevedo Ríos.

COMUNIDAD DE AGUAS PINO SOLER

EXTRAVÍO

1138 **77280**
Extraviadas las certificaciones nº 1.037 y 1.038, a nombre de Doña Micaela Machado Pérez, se advierte para que si transcurridos DIEZ DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula procediéndose a la expedición de una nueva certificación.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"REGANTES LAS AGUAS"**

EXTRAVÍO

1139

77217

Extraviada la certificación referida a UNA PARTICIPACIÓN a nombre de Doña Micaela Victoria Machado Pérez, se advierte para que si, transcurridos QUINCE DÍAS a partir de la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de la nueva certificación.

Los Realejos, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Carlos Enrique Acevedo Ríos.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1